



NÚM.19/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE MIÉRCOLES, 29 DE OCTUBRE DE 2014.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. Maria Florentina Villajos Rodriguez.

D. Vicente Sales Sauquillo

Dña. Sara Alvaro Blat

D. Ignacio Gabarda Orero

D. Alfonso Romero García.

Dña. Marisa Ferre Cortes.

CONCEJALES DELEGADOS

D. Manuel Palma Marín

D<sup>a</sup>. Pacífica Rodríguez Sancho

D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesús Giménez Murcia

D<sup>a</sup>. Verónica Alberola Marín

D. Juan Manuel Rodríguez Vázquez

D. Andrea Sánchez Pérez

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqeras

D. Jose Luis Galán Taengua

D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Gaspar Emili Mira Pardo.

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D<sup>a</sup>. Julia Caparrós Catalán

.



INTERVENTOR ACTTAL

D. Francesc Berga Martínez

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del miércoles día 29 de octubre de 2014, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor Acttal D. Francesc Berga Martínez.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

El Concejal del Grupo Popular Sr. Palma se incorpora en la presenta sesión plenaria tratando el punto nº5 del Orden del día.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA Nº17 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº18/2014 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2014 Y PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014 DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA EN EL SENTIDO QUE SE EXPONE EN EL INFORME DE SECRETARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2014.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS:

ASESORÍA JURÍDICA

SENTENCIA Nº 108/14, DE 21 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DIEZ DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 662/11, INTERPUESTO POR FRANCISCO JAVIER DÍAZ RICO CONTRA EL DECRETO Nº 4522/11, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DESESTIMATORIO DE

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL COHETÓDROMO DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE ESTE MUNICIPIO, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 22/10).

SENTENCIA N° 302/14, DE 10 DE SEPTIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DOS DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 359/13, INTERPUESTO POR ROSA SEVILLA ESTELLÉS CONTRA LA PRESUNTA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES AL AYUNTAMIENTO Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 95/12).

#### PERSONAL.-RRHH

DACIÓ N C U E N T A D E L A U T O N Ú M 3 0 5 P O R E L Q U E S E A C U E R D A D A R P O R T E R M I N A D O E L R E C U R S O C O N T E N C I O S O - A D M I N I S T R A T I V O , P R O C E D I M I E N T O A B R E V I A D O N Ú M 4 3 8 / 1 2 - J C A S 5 I N T E R P U E S T O P O R D . R A F A E L V T E . M E S T R E H U R T A D O .

DACIÓ N C U E N T A D E L D E C R E T O N Ú M 5 4 / 1 4 E M I T I D O P O R E L J U Z G A D O D E L O C O N T E N C I O S O A D M I N I S T R A T I V O N Ú M 5 S O B R E E L D E S E S T I M I E N T O D E D . M I G U E L F E R R A N D O F A Y O S , E N E L R E C U R S O C O N T E N C I O S O - A D M I N I S T R A T I V O N Ú M 1 2 5 / 2 0 1 3 .

DACIÓ N C U E N T A D E L A S E N T E N C I A N Ú M 3 1 2 / 2 0 1 4 P O R E L Q U E S E A C U E R D A E S T I M A R P A R C I A L M E N T E E L R E C U R S O C O N T E N C I O S O - A D M I N I S T R A T I V O , P R O C E D I M I E N T O O R D I N A R I O N Ú M 1 4 9 / 2 0 1 2 , I N T E R P U E S T O P O R C C . O O .

#### PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

DACIÓ N C U E N T A A U T O N . ° 1 2 5 / 2 0 1 4 D E 2 0 / 0 5 / 1 4 P O R E L C U A L S E A C C E D E A L D E S I S T I M I E N T O D E A M P A R O Y J O S É M . ° E S T R E L L A H E R R E R O D E L P O 1 7 1 / 2 0 1 3 I N T E R P U E S T O C O N T R A L A D E S E S T I M A C I Ó N P O R S I L E N C I O A D V O D E L A Y U N T A M I E N T O D E P A T E R N A D E L A S O L I C I T U D D E L A C O R R E S P O N D I E N T E I N D E M N I Z A C I Ó N P O R V Í A D E R E S P O N S A B I L I D A D P A T R I M O N I A L , D E R I V A D A D E L A O C U P A C I Ó N C O N D E S T I N O A V I A R I O P Ú B L I C O D E L A F I N C A R E G I S T R A L N . ° 4 9 . 4 4 4 , D E L R E G I S T R O D E L A P R O P I E D A D D E P A T E R N A N . ° 2 ( S E C T O R M O L I N S ) Y S E A C U E R D A E L A R C H I V O D E L M I S M O .

#### GESTIÓN MUNICIPAL

GESTIÓ N I B I . - A R E A D E G E S T I Ó N M U N I C I P A L . - D A C I Ó N C U E N T A D E L A U T O N ° 3 0 5 / 2 0 1 4 , D E 1 6 D E J U L I O , D E L A S A L A D E L O C O N T E N C I O S O A D M I N I S T R A T I V O D E L T S J D E L A C O M U N I D A D V A L E N C I A N A , P O R E L Q U E S E D E C L A R A T E R M I N A D O E L P R O C E D I M I E N T O P R O M O V I D O P O R L A D E L E G A C I Ó N D E L G O B I E R N O D E L A C O M U N I T A T V A L E N C I A N A C O N T R A E L A C U E R D O P L E N A R I O D E 2 6 / 1 2 / 2 0 1 1 , D E A P R O B A C I Ó N D E L R E G L A M E N T O D E V I V I E N D A S D E S O C U P A D A S .



GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 309/2014, DE 12 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE VALENCIA, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA PATERNA-VALENCIA CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA LIQUIDACIÓN N° 130000527 DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE 2 PP SECTOR 14 POR IMPORTE DE 28.029,45 € ASÍ COMO LA IMPUGNACIÓN INDIRECTA DEL ARTÍCULO 5.4 DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

4º.PERSONAL -RECURSOS HUMANOS.- AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO D. JOSE LISARDE FUERTES.

5º.-RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 JULIO 2014, QUE MODIFICA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2011.

6º.-RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN CRÉDITO GLOBAL PRODUCTIVIDAD OPERATIVOS.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 26 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO: APROBACIÓN.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROGRAMACIÓN SECTOR 7 DEL PGOU: CORRECCIÓN ERROR MATERIAL.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 71 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA: APROBACIÓN.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CRITERIOS INTERPRETATIVOS CONCESIÓN PRÓRROGAS LICENCIAS DE OBRAS MUNICIPALES: APROBACIÓN.

11º-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- PETICIÓN DE D. JUAN ANTONIO SAGREDO EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PSOE. PARA LA INICIACION DE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL SENTIDO DE ELIMINAR DE ELLA TODA POSIBILIDAD DE SACRIFICAR A ANIMALES, SALVO EXPLÍCITA RECOMENDACIÓN VETERINARIA (ART. 116 DE LA LEY 8/2010 DE 23 DE JUNIO DE LA GVA)

12º.-BIENESTAR SOCIAL.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON "CONSUM".



13º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS CON MENORES CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA (SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL)

14º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- EDUCACIÓN.- SUBVENCIÓN GENERAL FRANCISCO ESTEVE 2014.

15º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- DACIÓN CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 3451 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2014 RELATIVO A LA ACEPTACION DE SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO AÑO 2014 Y COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.

16º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- DACIÓN CUENTA EJECUCIÓN ACUERDO DE PLENO SOBRE APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES A COOPERATIVAS.

17º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IAE.

18º.-PATRIMONIO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN VIVIENDAS MUNICIPALES.

19º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORME AUDITORÍAS EMPRESAS MUNICIPALES 2013.

20º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LA EVALUCACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2014, ASÍ COMO LA DACIÓN AL MINHAP A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL

21º.-SECCIÓN RECAUDACIÓN.- ESTIMAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR TALLERES GRÁFICOS RIPOLL SL, SOBRE APLICACIÓN DE CONVENIO APROBADO EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL 751/10, JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE VALENCIA, DANDO DE BAJA EL IMPORTE DE LA DEUDA AFECTADO POR LA QUITA ACORDADA.

22º.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

23º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3107 DE FECHA 18/09/2014 AL N°3621 DE FECHA 22/10/2014.

B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA NÚMEROS 29,30, 31, 32 Y 33/2014

C.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)



24º.- MOCIONES.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

INTERVENCIÓN CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°3179 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA OR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°6 DE VALENCIA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N°677/2011, ESTIMANDO PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR ALESA PROYECTOS Y CONTRATAS S.A.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- ADAPTACIÓN AL MARCO LEGAL DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO "JEFE POLÍCIA LOCAL".-

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL (PATRIMONIO).- PARCELA FUNDACIÓN DE LA INFANCIA

#### APERTURA DE LA SESIÓN

1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°17/2014 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA N°18/2014 DE FECHA 8 DE OCTUBRE Y PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE LA SESIÓN N°14/2014 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014 DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA EN EL SENTIDO QUE SE EXPONE EN EL INFORME DE SECRETARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2014. Dada cuenta al Pleno de las actas de sesiones anteriores, sesión ordinaria n°17/2014 de fecha 24 de septiembre y sesión extraordinaria n°18/2014 de fecha 8 de octubre y propuesta de rectificación del acuerdo plenario de la sesión n°14/2014 de fecha 30 de julio de 2014 del Área de Infraestructuras en el sentido que se expone en el informe de la Secretaria de fecha 15 de octubre de 2014.

Respecto a las actas de sesiones anteriores, sesión ordinaria n°17/2014 de fecha 24 de septiembre y sesión extraordinaria n°18/2014 de fecha 8 de octubre el Pleno por unanimidad las encuentra conforme y procede a su aprobación



Y respecto a la propuesta de rectificación del acuerdo plenario de la sesión nº14/2014 de fecha 30 de julio de 2014 del Área de Infraestructuras en el sentido que se expone en el informe de la Secretaria de fecha 15 de octubre de 2014, el Pleno por unanimidad acuerda la rectificación del acuerdo plenario de la sesión nº14/2014 de fecha 30 de julio de 2014, quedando el mismo con el tenor literal que a continuación se expresa:

**"FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR SIGUIENTE PUNTO, RESPECTO DEL CUAL LA SECRETARÍA HACE CONSTAR AL SR. ALCALDE QUE NO HA SIDO ENTREGADO PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL**

COMIENZA EL SR ALCALDE POR JUSTIFICAR LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. QUE AL IGUAL QUE LO EXPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON LA APROBACIÓN DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, ESTA LEY ESTABLECE EN UNO DE SUS PUNTOS LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA DE LA LEY DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL. CONTINÚA EL SR. ALCALDE DICHIENDO QUE HAY UNA NECESIDAD DE APORTAR A ESTA SESIÓN PLENARIA EL PLAN DE DESIQUILIBRIO FINANCIERO EN RELACIÓN A LA SOCIEDAD DE DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A. SE HA PROCEDIDO A LA TOMA DE RAZÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL CONOCIMIENTO DE MENCIONADO PLAN Y A PEDIR INFORME AL INTERVENTOR MUNICIPAL. LA URGENCIA VIENE MOTIVADA POR LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS EL GRUPO PSOE (7), DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2), EL PLENO APRUEBA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

31º- INFRAESTRUCTURAS AREA DE INFRAESTRUCTURAS.-TOMA DE RAZÓN PARA CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A. DE CONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2014.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 30 de julio de 2014 que a continuación se transcribe:

**"DICTAMEN**

**COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT D'INFRAESTRUCTURES**

*miércoles, 30 de julio de 2014*

*Comisión Extraordinaria y Urgentell/2014*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**3.º-INFRAESTRUCTURAS.-AREA DE INFRAESTRUCTURAS.-TOMA DE RAZÓN PARA CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A. DE CONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2014..-**

Dada cuenta del expediente tramitado por el Área de Infraestructuras Clasificación 2.10.10.2, núm.: 1/10 para la selección de socio privado que participe con el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y la SUMPA, en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A."

**RESULTANDO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2011, se eleva a definitiva la adjudicación del concurso para la selección de socio privado que participe con el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y la SUMPA, en la constitución de la Empresa Mixta "Desarrollo Local de Paterna S.A.", a las empresas Acciona Infraestructuras S.A. y Assignia Infraestructuras S.A.

**RESULTANDO** que mediante escritura pública se constituye la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna S.A. formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Fernando Barber Rubio con número de protocolo 2011/453/N/12/04/2011, e inscrita en el Registro Mercantil en fecha 4 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO** que por la Sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A. se presenta la siguiente documentación:

Acta del Consejo de Administración de la Sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A. celebrado el día 28 de Julio de 2014, convocando a la Junta General para la ratificación de los acuerdos adoptados. (Folios 3993 a 3996 Anexo I)

Documento "Plan de corrección del Desequilibrio Financiero", elaborado por BDO Auditores S.L. (Folios 4001 a 4022 Anexo II)

**CONSIDERANDO** la Providencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de fecha 28 de Julio de 2014, en la que dispone que se dé traslado del contenido de dichos documentos al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre en el mes de Julio.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con la Disposición adicional 2ª de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe



supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

**Visto lo que antecede, la Comisión Informativa de Infraestructuras, con los votos a favor del P.P (7), la abstención del PSPV-PSOE (4) y los votos contra de COMPROMIS PER PATERNA (1) y EUPV (1), adopta el siguiente Dictamen:**

**PRIMERO.-** De conformidad con la Providencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de fecha 28 de Julio de 2014, tomar razón para conocimiento del Ayuntamiento Pleno, del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo Local de Paterna S.A.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos de que emitan los informes pertinentes, a Secretaría General, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal y al Área de Infraestructuras.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A.

Paterna, miércoles, 30 de julio de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Alfonso Romero Garcia

Ante mí:

LA SECRETARIA

Fdo Vicenta Ortiz Tarin"

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón insiste en las preguntas formuladas en el punto anterior, refiriéndose en primer lugar al coste del informe que ha elaborado el Sr. Broseta.

Acto seguido el Sr. Sagredo reitera la publicidad que el Equipo de Gobierno hizo a través de los medios de comunicación sobre la EMPRESA Desarrollo Local de Paterna recalcando que, tres años después se inicia el proceso de disolución de la misma. Alude a la falta de transparencia e información sobre la misma.

Concluye su turno de palabra formulando unas preguntas que versan sobre el coste de la creación de la empresa hasta la fecha, sobre los la actividad de la misma y objetivos alcanzados, sobre las consecuencias económicas y sobre si se ha cobrado el canon superficiario de tres millones, así como el canon concesionario de setecientos mil euros de éstas empresas.



El Sr. Alcalde en contestación a las preguntas formuladas por el Sr. Sagredo explica que, en cuanto al coste de la empresa éste ha sido cero, pues la única aportación fue un solar, que especifica revertirá. Se refiere a la forma novedosa de subvención del proyecto explicando que se autofinanciaba.

Prosigue el Sr. Alcalde señalando las causas de disolución de la empresa, citando la anulación por el TSJ de Llano del Cura, el concurso voluntario de la empresa SUMPA y finalmente la obligación de aplicar la Ley de Racionalización y Sostenimiento de la Administración Local así como su política competencial.

El Sr. Ramón insiste en la pregunta formulada en el punto anterior, sobre conocer el coste del asesoramiento de Broseta Abogados. Pregunta acto seguido si, cuando el Sr. Alcalde menciona el gasto municipal, incluye a la empresa SUMPA. Finalmente pregunta si la empresa no ha costado algo al Ayuntamiento, a SUMPA o a alguna empresa municipal.

El Sr. Alcalde contesta las preguntas formuladas por el Sr. Ramón y asevera que ésta empresa no ha supuesto coste alguno para el Ayuntamiento ni para la empresa SUMPA.

El Sr. Sagredo se refiere a continuación a numerosos proyectos, que no tienen nada que ver con los citados por el Sr. Alcalde.

Critica el coste de quinientos mil euros de unos pliegos que fueron elaborados por Broseta Abogados, y manifiesta su extrañeza ante las declaraciones expuestas por el Sr. Alcalde, sobre que el coste de la empresa para el Ayuntamiento ha sido cero.

Continúa formulando una pregunta sobre la compensación que se concederá a UTE ACCIONA- ASSIGNIA, recordando el compromiso entre el Sr. Alcalde y ésta Unión Temporal de Empresas. Concluye su turno de palabra recordando al Sr. Alcalde, que él es el presidente de la empresa SUMPA.

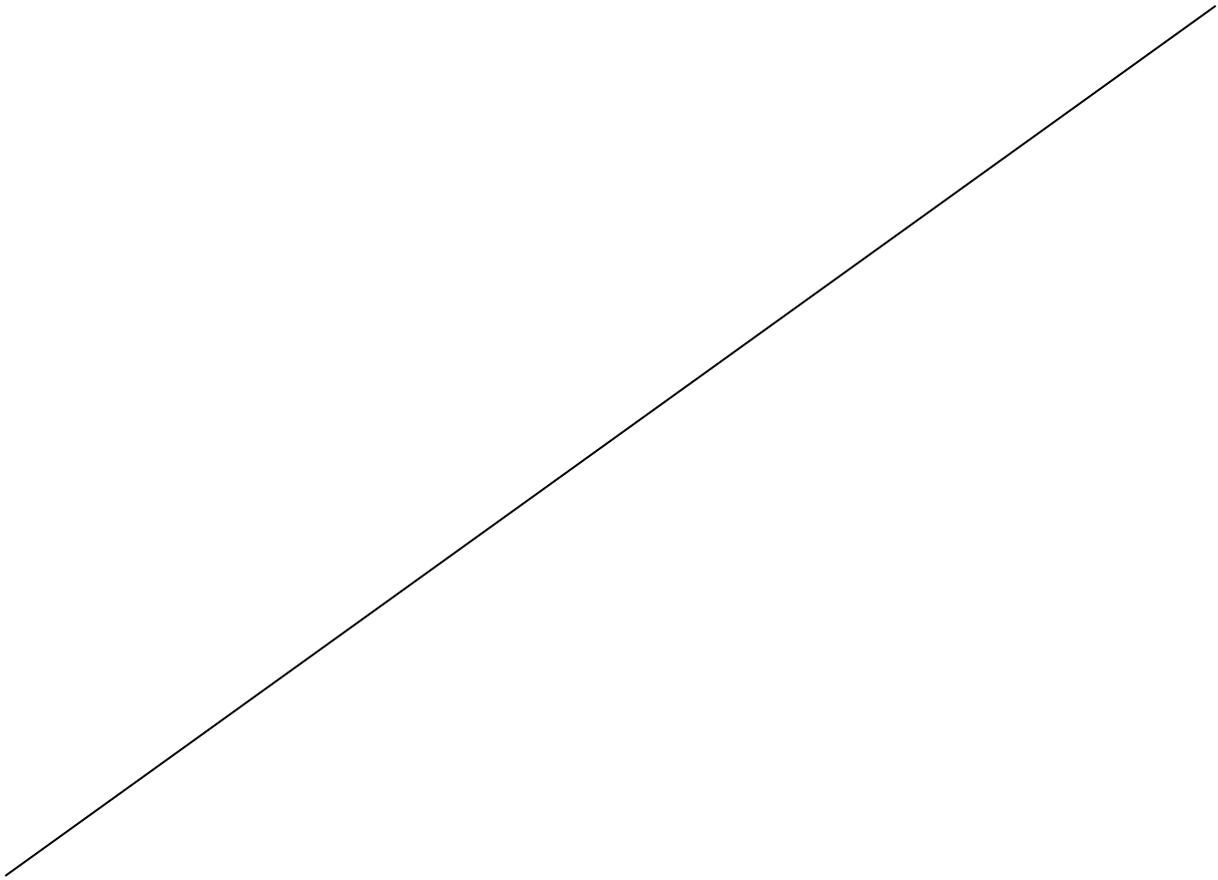
Se refiere a todos los proyectos del Sr. Alcalde como "su fracaso" y concluye su turno de palabra el Sr. Sagredo, criticando la falta de previsión del Sr. Alcalde con la realización de "megaproyectos", en plena crisis, pese a las declaraciones que al respecto pronunció en su día.

El Sr. Alcalde reitera sus argumentos. Afirma que no habrá reclamación patrimonial por parte del socio privado al Ayuntamiento.

Manifiesta que la situación ha tenido un desenlace positivo a pesar de la herencia recibida, adicionando que el Equipo de Gobierno ha estado pendiente en todo momento.



A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 30 de julio de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los votos del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) aprueba lo dispuesto en el referenciado dictamen de fecha 30 de julio de 2014, anteriormente transcrito, tomando razón de los documentos entregados por el Sr. Alcalde que se transcriben a continuación.





AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

AYUNTAMENT DE PATERNA		
CONCEJALÍA GENERAL		
INICIACIÓN	ENTRADA	SALIDA
DATA	30-7-2014	
NÚMERO	2014023531	
	Jef. Gest.	

Doña María Villajos Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. número 25.409.191-X, y don Francisco Miguel Jiménez Iniesta, mayor de edad, con D.N.I. número 2.885.488, actuando este último en nombre y representación de la Sociedad "AZARBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.", ambos con domicilio a efectos de notificaciones en Paterna, calle Thomas Alva Edison del Parque Tecnológico, número 6, y en representación de la Mercantil "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A." en su calidad de Consejeros Delegados Mancomunados de la misma, ante esta Administración comparecen y como mejor proceda en Derecho,

**DICEN**

- I. Que la Mercantil "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A." (en adelante "DLP") es una Sociedad directamente dependiente de una Administración Local, y por lo tanto, se ve afectada por la nueva disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local (en adelante "LBRL"), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante "LRSAL").

En virtud de la citada disposición adicional, las sociedades que se encontraran en desequilibrio financiero a fecha 31 de diciembre de 2013, debían aprobar un Plan de Corrección del Desequilibrio de modo que éste fuera corregido antes del 31 de diciembre del año 2014, debiendo disolverse en caso contrario.

- II. Que el pasado 28 de julio de 2014 se celebró Consejo de Administración de la mercantil DLP. El certificado de algunos de los acuerdos adoptados en el mismo se adjunta como **DOCUMENTO NÚMERO 1**.
- III. En el punto primero del Orden del Día se tomó razón por parte de los miembros del Consejo de Administración del Plan de Corrección del Desequilibrio elaborado por BDO AUDITORES, S.L., de fecha 14 de julio de 2014, el cual adjuntamos como **DOCUMENTO NÚMERO 2**.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los efectos producidos en el contrato como consecuencia de los siguientes hechos:

- La declaración de concurso de uno de los socios de DLP, esto es, la "Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A.U." (en adelante "SUMPA").
- La Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de abril de 2013, que anula la Homologación parcial del Plan General en el área de "Llano del Cura", no permitiendo el desarrollo de las inversiones proyectadas en la citada área.
- El hecho de que la LRSAL haya modificado la LBRL y, en concreto, haya introducido una nueva distribución del régimen de competencias municipales, disminuyéndolas; por lo que las inversiones que DLP debía hacer en materia de escuelas infantiles y centros sociales no pueden llevarse a cabo.

Como consecuencia de la incidencia de todos los factores anteriormente indicados, en el Plan de Corrección del Desequilibrio se concluye que DLP está en situación de desequilibrio financiero, y que si bien hay una serie de proyectos que sí podrían



comenzarse a explotar, la Sociedad seguiría incurriendo en pérdidas de explotación, no pudiéndose corregir la comentada situación de desequilibrio.

Por ello, se recomienda la disolución y liquidación de la Sociedad.

- IV. Que en el segundo punto del Orden del Día los miembros del Consejo de Administración aprobaron por unanimidad un Informe justificativo de la propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad a formular a la Junta General, en los términos detallados y propuestos en el Plan de Corrección del Desequilibrio elaborado por BDO AUDITORES, S.L. El referido Informe se adjunta como **DOCUMENTO NÚMERO 3**.
- V. Que en el tercer punto del Orden del Día los miembros del Consejo de Administración aprobaron por unanimidad remitir los acuerdos adoptados en los dos puntos anteriores al Ayuntamiento de Paterna y a SUMPA, pues la disolución de la Sociedad conlleva la resolución de los contratos firmados entre las partes; según el artículo 207 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la resolución del contrato se debe acordar por el órgano de contratación; y de acuerdo con la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la selección del socio privado el órgano de contratación son el Pleno del Ayuntamiento de Paterna y el Consejo de Administración de SUMPA.

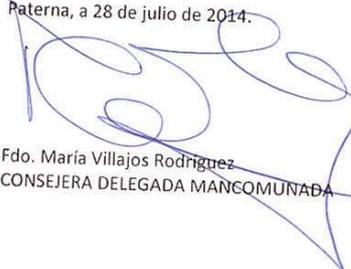
En concreto, se acordó por unanimidad de todos los asistentes remitir los acuerdos adoptados en los puntos primero y segundo del Orden del Día al Ayuntamiento para que el Pleno apruebe: la disolución y liquidación de DLP, la no formalización de los contratos objeto de la Sociedad, la resolución del pacto de socios y se faculte a don Lorenzo Agustí Pons para que en su calidad de representante del Consistorio en la Junta General de la Sociedad pueda votar, en la reunión de la misma, los puntos que sobre esta cuestión se sometan a aprobación del referido Órgano.

En virtud de todo lo expuesto,

**SOLICITAMOS** que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna:

- 1) Acuerde:
  - La disolución y liquidación de DLP.
  - La no formalización de los contratos objeto de la Sociedad.
  - La resolución del pacto de socios.
- 2) Faculte a don Lorenzo Agustí Pons para que en su calidad de representante del Consistorio en la Junta General de la Sociedad pueda votar, en la reunión de la misma, los puntos que sobre esta cuestión se sometan a aprobación del referido Órgano.

Paterna, a 28 de julio de 2014.

  
Fdo. María Villajos Rodríguez  
CONSEJERA DELEGADA MANCOMUNADA

  
Fdo. Francisco Miguel Jiménez Iniesta  
AZARBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.  
CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO



**CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS**  
**"DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A."**

D<sup>a</sup>. Rosa Vidal Monferrer, en calidad de Secretaria no consejera del Consejo de Administración de la Sociedad "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A.", con C.I.F. nº A-98346620, y domicilio social en Paterna, calle Thomas Alva Edison, número 6, Parque Tecnológico, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9.342, Libro 6.624, Folio 90, Hoja V-144.203, inscripción 1<sup>a</sup>,

**CERTIFICO:**

**I.- Consejo de Administración de fecha 28 de julio de 2014**

- 1.- Que según consta en el Acta correspondiente, el día 28 de julio de 2014 se reunieron, a las 13:00 horas, en la calle Thomas Alva Edison, número 6, del Parque Tecnológico de Paterna, los miembros del Consejo de Administración de "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A.", debidamente convocados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de los Estatutos Sociales, mediante carta remitida por fax en fecha 24 de julio de 2014, cuyo texto íntegro es el que a continuación se reproduce literalmente conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil:

*"Valencia, a 24 de julio de 2014*

*Muy Sr. Mío:*

*Por la presente, siguiendo órdenes del Presidente, me es grato convocarle a la reunión del Consejo de Administración de "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A.", que se celebrará el próximo día 28 de julio, lunes, a las 13:00 horas, en el domicilio social sito en Paterna (Valencia), calle Thomas Alva Edison, número 6, del Parque Tecnológico, de acuerdo con el siguiente:*

**ORDEN DEL DÍA**

**Primero.** - Toma de razón del Plan de Corrección.

**Segundo.** - Propuesta de convocatoria de Junta General para la aprobación de los acuerdos adoptados en el punto anterior, en su caso. A saber, la disolución de la Sociedad, el inicio del procedimiento de la fase de liquidación, el nombramiento de los liquidadores en número impar, la resolución del pacto de socios, la resolución del contrato marco y la no formalización de los diferentes contratos licitados.



Tercero.- Remisión al Pleno del Ayuntamiento de Paterna de los acuerdos adoptados anteriormente a fin de adoptar los acuerdos pertinentes.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la sesión.

*En caso de no poder asistir personalmente a la reunión, y de querer ser representado en la misma, ruego nos remita el oportuno poder de representación, según el modelo que le adjuntamos a la presente, que necesariamente habrá de otorgarse a favor de otro miembro del Consejo de Administración.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo,*

*Dña. Rosa María Vidal Monferrer  
Secretaria no Consejera del Consejo de Administración  
DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A.*

2.- Que asistieron personalmente a la reunión los siguientes miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con cargo vigente, esto es, el Presidente, D. Lorenzo Agustí Pons; el Vicepresidente, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., debidamente representada por delegación por AZARBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.; y los vocales D<sup>a</sup>. María Villajos Rodríguez; D. Alfonso Romero García; D<sup>a</sup>. Carmen Martínez Reig; D<sup>a</sup> Bárbara Pitarque Villaescusa, debidamente representada por D<sup>a</sup>. Carmen Martínez Reig; AZARBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., debidamente representada por D. Francisco Miguel Jiménez Iniesta; ACCIONA CORPORACIÓN, S.A., debidamente representada por D. Luis José Murillo Guirao y ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A., debidamente representada por D<sup>a</sup>. Ana Piera Gómez; así como la Secretaria no Consejera, D<sup>a</sup> Rosa María Vidal Monferrer y el Vicesecretario no Consejero, D. Francisco Javier Ceres Rodríguez.

3.- Que actuó como Presidente de la sesión D. Lorenzo Agustí Pons y como Secretaria D<sup>a</sup> Rosa María Vidal Monferrer, ambos Presidente y Secretaria no Consejera respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad.

4.- Que asistieron igualmente a la reunión, siendo su presencia autorizada por el Presidente y aprobada por todos los Consejeros unánimemente, D. Jesús Gil Ferrer, D<sup>a</sup>. Esther Hervás Salamanca, D. Sergio Ruiz Ruiz y D<sup>a</sup>. Nuria Portell Salom.

5.- Que el Presidente declaró válidamente constituida la sesión, pasándose posteriormente a tratar todos los puntos del Orden del Día.



6.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 del Reglamento del Registro Mercantil, el Acta fue leída y aprobada al final de la sesión, firmándola la Secretaria con el Visto Bueno del Presidente.

7.- Que el Consejo adoptó, por unanimidad, entre otros, los acuerdos que, en extracto, se transcriben a continuación:

**“Primero.- Toma de razón del Plan de Corrección**

*Toma la palabra don Jesús Gil Ferrer, quien explica a los asistentes el contenido del Plan de Corrección elaborado por BDO AUDITORES, S.L., de fecha 14 de julio de 2014, en cual se adjunta como Anexo IV a la presente, pasando a formar parte de la misma.*

*El Sr. Presidente añade que la disolución se produce por causas ajenas a la voluntad de las partes, a saber: i) el que uno de los Socios, la “Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A.”, haya entrado en concurso; ii) la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de abril de 2013, que al anular la aprobación de la Homologación del Plan General en el Área de “Llano del Cura” no permite el desarrollo de las inversiones previstas en la misma; iii) finalmente, el hecho de que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, haya modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para disminuir las competencias que pueden asumir los municipios, lo que provoca que las inversiones previstas en materia de escuelas infantiles y centros sociales no puedan llevarse a cabo por la Sociedad, y para introducir una nueva disposición adicional novena, que obliga a elaborar un Plan de Corrección para conseguir reequilibrar la situación económica en que se encuentran las entidades directamente dependientes de las entidades locales, debiéndose disolver en caso contrario.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los miembros del Consejo de Administración toman razón del Plan de Corrección.*

**Segundo.-Propuesta de convocatoria de Junta General para la aprobación de los acuerdos adoptados en el punto anterior, en su caso. A saber, la disolución de la Sociedad, el inicio del procedimiento de la fase de liquidación, el nombramiento de los liquidadores en número impar, la resolución del pacto de socios, la resolución del contrato marco y la no formalización de los diferentes contratos licitados.**

*Toma la palabra doña Rosa María Vidal Monferrer, quien explica a los asistentes los trámites que son necesarios llevar a cabo para disolución de la Sociedad.*



*Seguidamente, se aprueba por unanimidad de los Consejeros un Informe justificativo de la propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad a formular a la Junta General, en los términos detallados y propuestos en el Plan de Corrección elaborado por BDO AUDITORES, S.L. El referido Informe justificativo se adjunta a la presente como **Anexo V**, pasando a formar parte integrante de la misma.*

[\*\*\*]

**Tercero.- Remisión al Pleno del Ayuntamiento de Paterna de los acuerdos adoptados anteriormente a fin de adoptar los acuerdos pertinentes.**

*Toma la palabra don Lorenzo Agustí Pons, quien expone a los asistentes la necesidad de remitir los acuerdos adoptados en la reunión tanto al Ayuntamiento de Paterna como a SUMPA, a fin de que el Pleno Municipal y la Administradora Concursal de la citada empresa adopten los acuerdos oportunos.*

*Así pues, es necesario que el Pleno del Ayuntamiento y SUMPA, en su condición de órganos de contratación, aprueben: la disolución y liquidación de la Sociedad, la no formalización de los contratos objeto de la Sociedad, la resolución del pacto de socios y, en el caso del Pleno Municipal, se faculte a don Lorenzo Agustí Pons, representante del Consistorio en la Junta General de la Sociedad, para que en la reunión de la misma pueda votar los puntos que sobre esta cuestión se sometan a aprobación del referido Órgano.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los miembros del Consejo de Administración acuerdan por unanimidad remitir los acuerdos adoptados en los puntos anteriores al Ayuntamiento y a SUMPA".*

Certificación que se expide a los efectos oportunos en Valencia, a 28 de julio de 2014.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
D. Lorenzo Agustí Pons

LA SECRETARIA  
Dª Rosa María Vidal Monferrer



DOCUMENTO Nº 2

DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A.

Plan de Corrección del Desequilibrio  
Financiero

14 de julio de 2014



INDICE

1. Antecedentes.....	1
2. Objeto del informe.....	5
3. Alcance de Trabajo.....	5
4. Fuentes de Información.....	6
5. Principios en los que se basa este informe.....	7
6. Resultados obtenidos de los procedimientos realizados.....	8
7. Conclusiones.....	18

ANEXO I: Plan de inversiones presentado por el Socio Privado



INDICE

1. Antecedentes.....	1
2. Objeto del informe.....	5
3. Alcance de Trabajo.....	5
4. Fuentes de Información.....	6
5. Principios en los que se basa este informe.....	7
6. Resultados obtenidos de los procedimientos realizados.....	8
7. Conclusiones.....	18

ANEXO I: Plan de inversiones presentado por el Socio Privado



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

2

En concreto, los proyectos previstos en el PCAP son los siguientes:

CODIFICACIÓN	ACTUACIÓN
<b>Contrato de servicios</b>	
G.1	Grúa municipal
Vp.1	Mejora de la Red Viaria
<b>Aparcamientos públicos</b>	
AP.1.	Zona Lloma Llarga (Sur)
AP.2.	Subterráneo Plaza Replaceta
AP.3.	Subterráneo Capitán Alfonso - Auditorio
AP.4.	Llano Del Cura en Superficie (junto a cementerio)
AP.5.	Final C/ Mtr. Ramón R. Q. (Z.Ajardinada)
AP.6.	Subterráneo C/ Mtr. Ramón R. Q. (Residencia)
AP.7.	Aparcamiento en Superficie Ciudad Deportiva
<b>Obras de Infraestructuras</b>	
OP.1.	Soterramiento Línea 1 Fgv
OP.2.	Enlace Carreteras Cv-31 Y Cv-365.
OP.3.	Acceso a Nuevas Zonas Comerciales. Enlace Cv-35.
OP.4.	Urbanización Pla De Retor.
<b>Escuelas Infantiles</b>	
EI.1	Auditorio.
EI.2.	Sector 6. Centro Docente.
EI.3.	C/ Mariana Colás/ V. Montiel/ Sta. Lucia/ S. Andrés
EI.4.	Calle Colón.
EI.5.	Parcela Municipal. Táctica. Sector 1.
EI.6.	Suelo Público Sector 4. Santa Gema.
EI.7.	Campamento. Zona Colonia Militar.
EI.8.	La Canyada 1.
EI.9.	Sector A2 Guarderia.
EI.10.	Llano Del Cura.
<b>Centros De Día y Cívicos</b>	
C.1.	Los Molinos. Bajo M-18.
C.2.	Santa Gema Sector 4 (Cívico, De Día Y Consultorio...)
C.3.	Replaceta
<b>Residencia</b>	
R.1.	Residencia y Centro De Día C/ Mtr. Ramón R. Q.
<b>Instalaciones Deportivas</b>	
ID.1.	Mas Del Rosari.-Polid. La Coma
ID.2.	Viña El Andaluz (Ciudad Deportiva)
ID.3.	Campo De Fútbol Del Plantío.
ID.4.	Polideportivo La Canyada.
ID.5.	Parcela Pd Sector 4 Santa Gema.
ID.6.	Polideportivo Lloma Llarga-Valterna Sur.
ID.7.	Spd-1 Lloma Llarga-Valterna Norte.
ID.8.	Polideportivo Municipal Carretera De Manises.
ID.9.	Ciudad De La Raqueta Santa Rita D3
ID.10.	Pistas Deportivas Sector 7.
ID.11.	Campamento C/ Valencia
ID.12.	Zona Elemental Atletismo - Ciudad Deportiva
<b>Tanatorios</b>	
T.1.	Tanatorio y Crematorio Táctica
<b>Viviendas de Protección Pública</b>	
VI.1	Colonia Militar
VI.2	Llano Del Cura
<b>Instalaciones Fotovoltaicas</b>	
FO.1	Instalaciones Fotovoltaicas

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

3

Asimismo, de acuerdo con la Oferta Económica y el Plan de Inversiones presentados por el socio privado para la constitución de la Sociedad, el importe total de inversiones previsto ascendía a 327.426.077 euros, según el siguiente resumen por concepto de inversión:

Proyecto	Importe s/Plan Inversión (Euros)
Escuelas infantiles	16.383.252
Centros de día y cívicos	5.271.338
Residencia	2.100.000
Instalaciones deportivas	19.133.129
Aparcamientos	341.656
Tanatorios	2.503.727
Paneles Solares Fotovoltaicos	4.100.802
<b>Otros proyectos</b>	<b>49.833.904</b>
Soterramiento Línea FGV	154.769.077
Enlace carreteras CV-31 y CV-35	2.648.719
Acceso a nuevas zonas comerciales. Enlace CV-35	22.028.140
Urbanización Pla de Retor	20.905.728
<b>Obras de infraestructuras y otros</b>	<b>200.351.664</b>
Colonia Militar	33.962.404
Llano del Cura	43.278.105
<b>Obras de viviendas</b>	<b>77.240.509</b>
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>327.426.077</b>

En el Anexo I se adjunta el Plan de Inversiones detallado por obras presentado por el socio privado en su oferta.

El capital social de DLP asciende a 7.109.669 euros, y está representado por 7.109.669 acciones de 1 euro de valor nominal de una única serie y tres clases: A, B y C.

Las acciones de la Clase A y B corresponden al Ayuntamiento de Paterna y a la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. (en adelante SUMPA) respectivamente, y fueron suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportación no dineraria de una parcela destinada a uso educativo en el sector urbanizable número 4 del PGOU de Paterna, por parte del Ayuntamiento, y un local comercial en Paterna, por parte de SUMPA. Las acciones de la clase C fueron suscritas por el socio privado, Sociedad Concesionaria DLP, S.A. y desembolsadas en un 25% (870.934,50 euros), quedando el resto aplazado.

En los últimos ejercicios, varios han sido los acontecimientos económicos producidos que afectan de una manera significativa el futuro de la Sociedad:

- SUMPA, debido a su situación económica y financiera, presentó concurso voluntario de acreedores, declarándose el mismo mediante Auto de fecha 5 de marzo de 2013. En la actualidad se encuentra en fase de liquidación.

Una gran parte de los proyectos de obra pública que forman parte del objeto social de DLP son competencia de SUMPA. Teniendo en cuenta la fase de liquidación en la que



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

4

se encuentra, se desconoce el destino final de las acciones que posee sobre DLP, así como que si se podrán desarrollar los proyectos propios de su competencia.

b) Sentencia del Tribunal Supremo 12 de abril de 2013:

Existen inversiones previstas en el objeto social de DLP, concretamente las proyectadas en el Área "Llano del Cura" del término municipal de Paterna, vinculadas a la modificación del Plan General que debía producirse en dicho territorio. La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 12 de abril de 2013 anuló la aprobación de la Homologación del Plan General en dicha área y por tanto las inversiones previstas en esta área, en el estado de las actuaciones existentes, no podrán desarrollarse.

Ante estos dos acontecimientos, DLP inició las actuaciones para tramitar un expediente de reducción de capital de la Sociedad, de forma que asegurase el Control público de la Sociedad y se produjese el reequilibrio económico de la misma. En este contexto, con fecha 26 de julio de 2013, emitimos nuestro "Informe de actualización de modelo de negocio" en el que analizamos el efecto de la reducción en el nivel de actividad previsto consecuencia de estos acontecimientos, sobre la rentabilidad estimada por la Sociedad y por el socio privado, concluyendo que esta reducción, desde un punto de vista financiero, debía ir acompañada de una reducción de capital, siendo las acciones correspondientes al socio privado las que, en nuestra opinión, deberían estar afectadas por esta reducción.

Posteriormente a estos dos acontecimientos, se ha producido un cambio adicional, que afecta al entorno legislativo en el que se enmarca la Sociedad, y que lleva a considerar asimismo su efecto sobre la viabilidad de la misma:

c) Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL):

El 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica, entre otros, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Esta modificación legislativa afecta de forma fundamental a DLP en dos aspectos:

- i. Una de de las principales novedades es la nueva distribución del régimen competencial de los municipios, que conlleva una importante minoración de las competencias municipales. Este nuevo escenario afecta de forma directa a ciertos proyectos que la Sociedad tenía contemplados en su Plan de Inversión, como pueden ser las inversiones previstas en Escuelas Infantiles, en Centros de día y en Residencias de la tercera edad, que seguramente no podrán ser desarrollados por DLP y cuyo impacto en las proyecciones de la Sociedad deberá ser valorado.
- ii. Por otra parte, la entrada en vigor de la LRSAL implica la modificación de la Disposición Adicional Novena de la LBRL, resultando aplicable su apartado segundo a DLP, ante los resultados negativos obtenidos por ésta en los últimos dos ejercicios. Razón por la cual se debe elaborar y aprobar un "Plan de Corrección del Desequilibrio financiero", de modo que, en su caso, a fecha 31 de diciembre de 2014 se consiga reequilibrar la situación en que se encuentra la Sociedad.

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

5

Señalar que, la aplicación de la Ley 27/2013 a la Sociedad ha sido confirmada en la "Nota relativa a la aplicación a la mercantil "Desarrollo Local de Paterna, S.A." de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local" emitida por Broseta Abogados, indicando que DLP se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la citada norma, y presentada en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 28 de mayo de 2014.

En este contexto, DLP designó a BDO Auditores, S.L. para el desarrollo y documentación de un Plan de Corrección del desequilibrio financiero para los próximos ejercicios, analizando su viabilidad económico-financiera.

## 2. Objeto del informe

El objeto de nuestro trabajo ha consistido en la revisión de la situación económico financiera actual de la Sociedad y en la revisión de los proyectos contenidos en el Plan de Viabilidad que se elaboró para la constitución de la Sociedad, y que se detallan en el apartado anterior, determinado aquellos que siguen siendo viables, y aquellos que ya no se pueden desarrollar en el contexto actual, analizando en consecuencia, el rendimiento futuro de la Sociedad, y su viabilidad a futuro, con objeto de desarrollar un Plan de Corrección del desequilibrio financiero para los próximos ejercicios.

## 3. Alcance del trabajo

Los procedimientos y metodología aplicados son aquellos que se han considerado idóneos, entre los comúnmente aceptados, para concluir sobre el objeto del informe, una vez analizada la información a la que hemos tenido acceso.

Los principales procedimientos aplicados son los que se detallan a continuación:

- Reuniones con los Administradores de la Sociedad con el objeto de obtener un mayor entendimiento de la actividad realizada por la Sociedad desde su constitución.
- Análisis del marco legislativo actual, que puede condicionar el futuro de la Sociedad.
- Análisis financiero de la Sociedad mediante:
  - Evolución de las cuentas de resultados y balances de Situación de los últimos ejercicios y Presupuesto para el ejercicio 2014.
  - Necesidades de tesorería.
  - Evaluación de oportunidades de generación de caja en el corto plazo.
  - Compromisos con acreedores comerciales.
- Revisión de los proyectos contenidos en el Plan de Viabilidad, evaluando aquellos que siguen siendo viables, y eliminando aquellos otros que se estime que no se puedan desarrollar en el contexto actual.

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

6

- Revisión de las principales variables contenidas en los proyectos que la Sociedad podrá continuar desarrollando en el ejercicio 2014, analizando el resultado estimado en dicho ejercicio.
- Viabilidad futura de la sociedad en las condiciones actuales.
- Medidas correctoras si fuese necesario.

#### 4. Fuentes de información

A continuación, presentamos una lista con la información empleada para la realización de los procedimientos descritos previamente:

- Escritura de constitución de la Sociedad de fecha 12 de abril de 2011.
- Estatutos de la Sociedad.
- Escritura de constitución de Sociedad Concesionaria DLP, S.A. de fecha 3 de febrero de 2011.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para seleccionar a un socio privado que participe con el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. en la Constitución de la Sociedad de Economía Mixta Desarrollo Local de Paterna, S.A. que se encargará de ejecutar los contratos que en los pliegos se especifican, aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en fecha 11 de junio de 2010 y publicados el 6 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Estudio de viabilidad inicial de Desarrollo Local de Paterna, S.A., previsto en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que registró el concurso para seleccionar a un socio privado que participe con el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A., en la constitución de la Sociedad de Economía Mixta.
- Proposición económica presentada por el Socio Privado en el concurso para la selección de un socio que participe con el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. en la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, Desarrollo Local de Paterna, S.A.
- Contrato marco de fecha 30 de junio de 2011, entre Sociedad Concesionaria DLP, S.A. y Desarrollo Local de Paterna, S.A. para la regulación de la prestación de los servicios entre ambos, previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en fecha 11 de junio de 2010.
- Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso- Administrativo, de 12 de abril de 2013, referente al Plan General del Área "Llano del Cura".

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

7

- Informe de actualización de modelo de negocio, emitido por BDO el 26 de julio de 2013.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Cuentas Anuales, auditadas, de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2013.
- Presupuesto aprobado para el ejercicio 2014.
- Información obtenida mediante conversaciones con los Administradores de la Sociedad sobre el desarrollo de algunos proyectos.
- Otra información sobre otros aspectos relativos a la descripción, gestión, organización, trayectoria del negocio, etc., que ha sido de interés para la realización de nuestro trabajo.
- *"Nota relativa al estado jurídico actual de la sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A."* emitida por Broseta Abogados.
- *"Nota relativa a la aplicación a la mercantil "Desarrollo Local de Paterna, S.A." de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local"* emitida por Broseta Abogados.
- Extracto del Acta del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Paterna celebrado el 28 de mayo de 2014, en concreto las páginas 45 a 51.

## 5. Principios en los que se basa este informe

En nuestro informe, únicamente nos manifestamos sobre aspectos que entran dentro de nuestro ámbito de conocimiento, el económico, financiero y contable y, por lo tanto, no nos pronunciamos sobre consecuencias legales de lo que analizamos en el mismo.

El trabajo presentado en este informe se ha basado en la información detallada en el apartado 4 anterior. Las conclusiones de este informe están basadas únicamente en la información que nos ha sido proporcionada por los Administradores de DLP a nuestra solicitud y en la documentación revisada.

Hemos trabajado con documentación recibida directamente de la entidad DLP, siempre que ha sido posible, aunque no hemos realizado ninguna verificación sobre la autenticidad de los documentos y, en los casos en los que los documentos analizados eran copias, no hemos verificado su concordancia con el original.

En aquellos casos en los que no hemos tenido un conocimiento directo sobre los datos que se incluyen en el mismo hemos detallado la fuente de la que procedía la información.

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

8

El alcance de nuestro trabajo, no contempla la realización de una auditoría de la información financiera que se adjunta a este informe, por lo que no expresamos una opinión de auditoría sobre la misma y sobre las posibles consecuencias que un error, si existiese, pudiera influir en el trabajo realizado.

No forma parte del alcance de nuestro trabajo la realización de estudios en profundidad acerca de la evolución futura del mercado en el que opera la Sociedad, que nos permitieran emitir una opinión sobre la razonabilidad de las hipótesis que sustentan las proyecciones.

Asimismo, el alcance de nuestro trabajo no incluye una revisión y evaluación de la situación fiscal, legal y medioambiental de la Sociedad. Los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración.

Los destinatarios de este informe son los Administradores de DLP y sus accionistas y tendrá un carácter personal y confidencial, por lo que no podrá ser utilizado para ninguna otra finalidad sin contar con nuestro consentimiento por escrito.

No asumimos responsabilidad en cuanto a la actualización que habría que realizarse como consecuencia de aquellos hechos o circunstancias que se produzcan después de la fecha de emisión de este informe.

No aceptaremos ninguna responsabilidad por su reproducción parcial o completa ni por el acceso al mismo por terceras partes distintas a las anteriormente descritas.

## 6. Resultados obtenidos de los procedimientos realizados

En este apartado, presentamos los resultados obtenidos del trabajo realizado según los procedimientos descritos en el apartado 3 del presente informe.

### 6.1 Introducción

La metodología empleada para cumplir con el objeto del informe encargado, "Plan de Corrección del Desequilibrio financiero", a expensas de un mayor desarrollo de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, toma como marco de referencia el contenido exigido en el plan económico financiero al que se refiere el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su apartado segundo.

A continuación, detallamos la estructura que hemos seguido en la exposición de nuestro trabajo:

- En el apartado 6.2. analizamos la situación financiera de DLP a 31 de diciembre de 2013 y 2012, y la prevista a 31 de diciembre de 2014.
- En el apartado 6.3. analizamos la cartera actual de proyectos, a partir de la oferta económica y del Plan de Inversiones presentado por el Socio privado y aprobado por el Ayuntamiento de Paterna en la constitución de la Sociedad, evaluando aquellos que siguen siendo viables en el contexto actual.

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

9

- En el apartado 6.4 planteamos las medidas a corto y medio plazo que, tras las conclusiones obtenidas en los apartados anteriores, se consideran necesarias para corregir el desequilibrio financiero actual de la Sociedad y garantizar la viabilidad futura de DLP.
- En el apartado 6.5 revisamos las posibles implicaciones jurídicas que pueden tener las modificaciones sobre el contrato inicial suscrito en el proceso de licitación y selección de un socio privado por parte del Ayuntamiento de Paterna, tras la eliminación de aquellos proyectos que no se pueden seguir desarrollando en el contexto actual.

#### 6.2 Análisis de la situación financiera de DLP

En los siguientes puntos, se realiza un análisis de la Cuenta de Resultados de la Sociedad al cierre de los ejercicios 2012 y 2013, y la previsión para el ejercicio 2014, que nos permita diagnosticar la situación y perspectivas de la entidad en el corto plazo.

##### Principales magnitudes financieras de la Cuenta de Resultados

CUENTA DE RESULTADOS (En euros)	Real		Presupuesto
	2012	2013	2014 (*)
DESCRIPCIÓN			
Otros gastos de explotación	(68.755)	(39.706)	(11.376)
Amortización de Inmovilizado	(17.359)	(17.359)	(17.359)
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(86.115)</b>	<b>(57.066)</b>	<b>(28.735)</b>
Ingresos financieros	-	2.215	11.400
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-</b>	<b>2.215</b>	<b>11.400</b>
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>(86.115)</b>	<b>(54.851)</b>	<b>(17.335)</b>
Impuestos sobre beneficios	21.529	13.713	4.334
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>(64.586)</b>	<b>(41.138)</b>	<b>(13.001)</b>

(\*) Los datos del ejercicio 2014 se corresponden con los contemplados en el presupuesto del ejercicio facilitado por los Administradores de la Sociedad, corregidos en el margen bruto proyectado, puesto que al no haberse producido la formalización de los contratos correspondientes, no se van a obtener los rendimientos previstos en el mismo por las siguientes líneas de negocio:

- “Mejora de red viaria”
- Ingreso por “Alquiler de local”

El epígrafe “Otros gastos de explotación” recoge los gastos asociados a la administración de la Sociedad y Gastos Generales.



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

10

Observamos como el Resultado de Explotación de los 2 últimos ejercicios es negativo, motivo por el cual, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional novena "Redimensionamiento del sector público local" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), tras la modificación efectuada por el apartado 36 del artículo 1 de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad (LRSAL), y en particular en su apartado 2, la Sociedad se encuentra en situación de desequilibrio financiero, por lo que, según la LRSAL, se requiere la aprobación de un Plan de Corrección de Desequilibrio financiero, de modo que, en su caso, a fecha 31 de diciembre de 2014 se consiga reequilibrar la situación en que se encuentra la misma.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Paterna, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales, debería disolver la Sociedad. De no hacerlo, la Sociedad quedará automáticamente disuelta a 1 de diciembre de 2015.

De este modo, la Sociedad ya ha incurrido durante dos ejercicios consecutivos en resultados negativos de explotación y la previsión para el ejercicio 2014, es igualmente negativo, estimando, para el mismo concepto, pérdidas de aproximadamente 28,7 miles de euros. En estas circunstancias, la Sociedad debería acometer los proyectos necesarios que estén dentro de su objeto social, que permitan, mediante la obtención del margen correspondiente, compensar las pérdidas previstas y obtener un Resultado de explotación positivo.

Sin embargo, tal y como se detalla en la nota 2.6 de la memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2013, ante la actual crisis económica, en estos momentos la Sociedad no cuenta con el apoyo bancario suficiente para acometer las actuaciones previstas, por lo que los accionistas han decidido suspender temporalmente su actividad. Asimismo, en la misma nota de la memoria, se indica que los Administradores de la Sociedad consideran que disponen de todo el apoyo financiero necesario por parte de sus accionistas. A este respecto, señalar que este apoyo se ve condicionado por los siguientes aspectos:

- La misma Disposición adicional novena de la LBRL, tras la modificación efectuada por el apartado 36 del artículo 1 de la LRSAL, en su apartado 1, impide que las entidades locales, durante el tiempo de vigencia de su plan económico- financiero o de su plan de ajuste, realicen aportaciones patrimoniales a sociedades que tengan necesidades de financiación. Situación en la que se encuentra el Ayuntamiento de Paterna, por lo que la Sociedad no podrá contar con este apoyo financiero.
- El proceso de liquidación en el que se encuentra SUMPA, impide igualmente que la Sociedad pueda contar con el apoyo financiero de este accionista.

### 6.3 Cartera de Proyectos a desarrollar por la Sociedad

Teniendo en cuenta el nuevo marco normativo en el que opera la Sociedad tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el proceso de liquidación en el que se encuentra SUMPA, así como otras causas imprevistas que afectan al desarrollo de los proyectos contenidos en el Plan de viabilidad que se elaboró para la constitución de la Sociedad, hemos realizado un análisis de estos proyectos, evaluando aquellos que siguen siendo viables y aquellos que ya no se pueden desarrollar en el contexto actual, obteniendo las siguientes conclusiones:

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



a) *Proyectos afectados por causas imprevistas.*

El Tribunal Supremo, en fecha 12 de abril de 2013 estimó el recurso contencioso-administrativo sostenido por el Abogado del Estado, contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de 7 de noviembre de 2007, por el que se acordó la "Homologación parcial del Plan General del Área "Llano del Cura" del término municipal de Paterna.

De esta forma, todas las inversiones previstas en esta área, en el estadio de las actuaciones existentes, no se podrán desarrollar. En concreto, las inversiones afectadas por la Sentencia del Tribunal Supremo, son las siguientes (según la denominación que figura en el Plan de Inversiones presentado por el Socio privado y aprobado por el Ayuntamiento de Paterna):

- ✓ Obras de infraestructuras de "Urbanización Pla de Retor"
- ✓ Obras de viviendas de "Llano del Cura"
- ✓ Enlace carreteras CV-31 y CV-35
- ✓ Escuela Infantil prevista en Llano del Cura
- ✓ Aparcamiento Llano del Cura en superficie (gestión de servicio público, no conlleva inversión)
- ✓ Paneles solares fotovoltaicos previstos en las viviendas de Llano del Cura y en la Escuela Infantil de Llano del Cura

Los importes asociados a cada una de los proyectos anteriores son los siguientes:

Cód. Contrato	Proyecto	Importe s/Plan de Inversión
EI10	Escuela Infantil en Llano del cura	1.839.618
FO.1	Paneles fotovoltaicos Escuela Infantil Llano del cura (Fotovoltaica 5)	171.612
FO.1	Paneles fotovoltaicos viviendas Llano del cura (Fotovoltaica 26)	441.822
	Otros proyectos	2.453.052
OP.2	Enlace carreteras CV-31 y CV-35	2.648.719
OP.4	Urbanización Pla de Retor	20.905.728
	Obras de infraestructuras	23.554.447
VI.2	Llano del Cura	43.278.105
	Obras de viviendas	43.278.105
	<b>TOTAL</b>	<b>69.285.604</b>



*b) Proyectos afectados por la situación actual de SUMP*

Tal y como se ha detallado anteriormente, mediante Auto de fecha 5 de marzo de 2013, se declaró el concurso voluntario de SUMP. Asimismo, el Juzgado nº 3 de lo Mercantil de Valencia, mediante Auto de fecha 28 de enero de 2014, dictó la apertura de la fase de liquidación de SUMP, tras la solicitud formulada por el Consejo de Administración de esta sociedad.

De acuerdo con el Plan de liquidación de SUMP, la Administración Concursal realizará las gestiones oportunas para la reconversión en efectivo de las inversiones financieras, entre las que se encuentra la participación en DLP.

Ante esta situación, no puede garantizarse que los contratos competencia de SUMP puedan ejecutarse por parte de DLP tras la apertura del proceso de liquidación. Entendemos, que en estas circunstancias, de acuerdo con la legislación concursal, se deberán resolver los contratos previstos con SUMP en el PCAP.

El detalle de estos proyectos y su presupuesto previsto en el Plan de Inversión, es el siguiente:

Cod. Contrato	Proyecto	Importe s/Plan de Inversión (Euros)		
		Obra	Paneles Fotovoltaicos	Total
OP.1	Soterramiento Línea 1 FGV	154.769.077	-	154.769.077
OP.2	Enlace Carreteras CV-31 y CV-365 (*)	2.648.719	-	2.648.719
OP.3	Acceso a nuevas Zonas Comerciales. Enlace CV-35	22.028.140	-	22.028.140
OP.4	Urbanización Pla del Retor (*)	20.905.728	-	20.905.728
	<b>Obras de infraestructuras</b>	<b>200.351.664</b>	<b>-</b>	<b>200.351.664</b>
VI.1	Colonia Militar	33.962.404	736.976	34.699.380
VI.2	Llano del Cura (*)	43.278.105	441.822	43.719.927
	<b>Obras de viviendas</b>	<b>77.240.509</b>	<b>1.178.798</b>	<b>78.419.307</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>277.592.173</b>	<b>1.178.798</b>	<b>278.770.971</b>
	Llano del Cura (*)	(66.832.552)	(441.822)	(67.274.374)
	<b>TOTAL SIN INCLUIR INVERSIONES LLANO DEL CURA</b>	<b>210.759.621</b>	<b>736.976</b>	<b>211.496.597</b>

(\*)La construcción de viviendas y obras de infraestructuras afectas al Plan General en el Área "Llano del Cura" se encuentran consideradas igualmente en el apartado a)

*c) Proyectos afectados por la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)*

El 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica, entre otros, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local (LBRL).

Uno de los puntos esenciales de la Ley es el que afecta a la nueva distribución del régimen competencial de los municipios, que conlleva una importante minoración de las competencias municipales.



Así, el número tres del artículo primero de la LRSAL dice:

*"1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.*

*2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.*

*3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias."*

El artículo 25 de la LBRL modificado por el número ocho del artículo primero de la LRSAL regula el nuevo marco de competencias propias que pueden ejercer los municipios, y entre estas no se encuentra la gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública, que pasa a ser una competencia delegable.

El número diez del artículo primero de la LRSAL modifica el artículo 27 de la LBRL e indica las competencias que podrán delegar la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias, siguiendo criterios homogéneos, y entre éstas, en su apartado c) y e), se encuentra la "Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer" y la "Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil" respectivamente.

De esta forma, la prestación por los municipios de estas competencias delegables, solo podrá realizarse en virtud de convenios de delegación que obligatoriamente y necesariamente habrán de garantizar la financiación necesaria, para lo cual se requerirá la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha financiación. Asimismo, se establece que la delegación debe ir acompañada de una memoria económica donde se justifique que dicha delegación mejora la eficiencia de la gestión pública, contribuye a eliminar duplicidades administrativas y es acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Su duración no será inferior a los 5 años y la Administración que delega se reservará los mecanismos de control precisos para asegurar la adecuada prestación del servicio delegado.

En resumen, en este contexto, la Sociedad tenía previstos unos proyectos e inversiones asociados a una actividad que desde la entrada en vigor de esta nueva normativa no es competencia propia del Ayuntamiento de Paterna, y que, en consecuencia, para poder desarrollar necesita que la Administración competente se la delegue con la dotación presupuestaria adecuada.

Así pues, este nuevo marco regulatorio genera por el momento y hasta que queden claramente definidos los condicionantes, procedimientos y plazos que se derivan de la entrada en vigor de la citada normativa, un elevado nivel de incertidumbre legislativa que condiciona sin lugar a dudas las perspectivas del negocio.



d) *Resumen del total de proyectos afectados*

De acuerdo con lo detallado en apartados anteriores, el resumen de los proyectos previstos inicialmente que la Sociedad, en las condiciones actuales, no desarrollará en el futuro, es el siguiente:

Proyecto	Importe s/Plan de Inversión (Euros)
Proyectos afectados por causas imprevistas	69.285.604
Promociones a desarrollar por SUMPA	211.496.597
<b>Total proyectos que no se van a desarrollar</b>	<b>280.782.201</b>
<b>Total inversión</b>	<b>327.426.077</b>
% Proyectos que no se desarrollan s/total inversión	85,8%

Adicionalmente, quedan afectos a la nueva distribución de competencias municipales tras la entrada en vigor de la *Ley RSAL*, los proyectos de ejecución de Escuelas Infantiles, Centros de Día y Residencias cuyo presupuesto inicial según el Plan de Inversión, sin considerar las inversiones previstas en el Plan General del Área "Llano del Cura", es de 23.332.328 euros, incluidas las inversiones previstas en los paneles fotovoltaicos asociados a estas obras, por importe de 1.417.356 euros. Si estos proyectos no se llegaran a desarrollar, el porcentaje de proyectos afectados se elevaría a un 92,9%.

e) *Proyectos viables para su desarrollo*

Tras el análisis realizado en apartados anteriores, a continuación se muestra el detalle de los proyectos incluidos en el "Plan de Inversiones del Socio Privado" que no se ven afectados por las circunstancias descritas y, por tanto, puede contemplarse su desarrollo por la Sociedad:

Cod. Contrato	Proyecto	Importe s/Plan de Inversión (Euros)		
		Obra	Paneles Fotovoltaicos	Total
	<b>Aparcamientos Públicos</b>			
AP.1.	Zona Llama Llarga (Sur)-Demolición estructuras existentes	10.000	-	10.000
AP.2.	Subterráneo Plaza Replaceta	-	-	-
AP.3.	Subterráneo Capitán Alfonso - Auditorio	-	-	-
AP.5.	Final C/ Mtr. Ramón R. Q. (Z.Ajardinada)	196.248	-	196.248
AP.6.	Subterráneo C/ Mtr. Ramón R. Q. (Residencia)	135.408	-	135.408
T.1.	Tanatorio y Crematorio Táctica	2.503.727	264.671	2.768.398
Varias	Instalaciones Deportivas	19.133.129	1.068.363	20.201.492
	<b>Contratos de Servicios</b>			
G.1	Grúa municipal	-	-	-
Vp.1	Mejora de la Red Viaria	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>21.978.512</b>	<b>1.333.035</b>	<b>23.311.547</b>



d) *Resumen del total de proyectos afectados*

De acuerdo con lo detallado en apartados anteriores, el resumen de los proyectos previstos inicialmente que la Sociedad, en las condiciones actuales, no desarrollará en el futuro, es el siguiente:

Proyecto	Importe s/Plan de Inversión (Euros)
Proyectos afectados por causas imprevistas	69.285.604
Promociones a desarrollar por SUMPA	211.496.597
<b>Total proyectos que no se van a desarrollar</b>	<b>280.782.201</b>
<b>Total inversión</b>	<b>327.426.077</b>
% Proyectos que no se desarrollan s/total inversión	85,8%

Adicionalmente, quedan afectos a la nueva distribución de competencias municipales tras la entrada en vigor de la *Ley RSAL*, los proyectos de ejecución de Escuelas Infantiles, Centros de Día y Residencias cuyo presupuesto inicial según el Plan de Inversión, sin considerar las inversiones previstas en el Plan General del Área "Llano del Cura", es de 23.332.328 euros, incluidas las inversiones previstas en los paneles fotovoltaicos asociados a estas obras, por importe de 1.417.356 euros. Si estos proyectos no se llegaran a desarrollar, el porcentaje de proyectos afectados se elevaría a un 92,9%.

e) *Proyectos viables para su desarrollo*

Tras el análisis realizado en apartados anteriores, a continuación se muestra el detalle de los proyectos incluidos en el "Plan de Inversiones del Socio Privado" que no se ven afectados por las circunstancias descritas y, por tanto, puede contemplarse su desarrollo por la Sociedad:

Cod. Contrato	Proyecto	Importe s/Plan de Inversión (Euros)		
		Obra	Paneles Fotovoltaicos	Total
	<b>Aparcamientos Públicos</b>			
AP.1.	Zona Llama Llarga (Sur)-Demolición estructuras existentes	10.000	-	10.000
AP.2.	Subterráneo Plaza Replaceta	-	-	-
AP.3.	Subterráneo Capitán Alfonso - Auditorio	-	-	-
AP.5.	Final C/ Mtr. Ramón R. Q. (Z.Ajardinada)	196.248	-	196.248
AP.6.	Subterráneo C/ Mtr. Ramón R. Q. (Residencia)	135.408	-	135.408
T.1.	Tanatorio y Crematorio Táctica	2.503.727	264.671	2.768.398
Varias	Instalaciones Deportivas	19.133.129	1.068.363	20.201.492
	<b>Contratos de Servicios</b>			
G.1	Grúa municipal	-	-	-
Vp.1	Mejora de la Red Viaria	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>21.978.512</b>	<b>1.333.035</b>	<b>23.311.547</b>



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

16

- Los únicos proyectos mediante los cuales DLP podría obtener beneficios a lo largo del ejercicio 2014, son los siguientes contratos de prestación de servicios:
  - G.1 "Contrato de gestión del servicio público de recogida de vehículos y posterior traslado a depósito, así como para la enajenación de la chatarra procedente de vehículos y de otros materiales desechables" (Grúa Municipal).
  - Vp.1 "Contrato de gestión del servicio público de mejora de la red viaria y mobiliario urbano, así como la conservación, reparación y gestión de la seguridad de las áreas o zonas de juegos infantiles y de tercera edad del término municipal de Paterna" (Mejora de la red viaria).

La estimación del impacto que tendría en la cuenta de resultados de DLP a 31 de diciembre de 2014 la puesta en marcha de los proyectos anteriormente mencionados, en base a las condiciones propias de cada uno de ellos, es el siguiente:

Cod. Contrato	Proyecto	Ingresos Sept.-Díc. 2014	Margen Fijo	Beneficio previsto
Vp.1	Mejora de la Red Viaria	72.316	6%	4.339
G.1	Grúa municipal			
	Servicio permanente	32.000	6%	1.920
	Servicios sin presencia física	3.600	6%	216
	Depósito de vehículos	7.200	6%	432
TOTAL		115.116		6.907

El importe correspondiente a los ingresos previstos para el periodo Septiembre-Diciembre 2014, para cada uno de los servicios, se ha obtenido del siguiente modo:

- G.1 Grúa Municipal: corresponde a 4 meses del presupuesto anual por "conceptos fijos" según el contrato recogido en el ANEXO XI del "Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares" y la proposición económica realizada por el socio privado. Sin que se hayan considerado y valorado los posibles ingresos variables en función de número de vehículos, servicios o festivos, así como la parte correspondiente a la enajenación de la chatarra.
- Vp.1 Red Viaria: corresponde con el importe previsto para el último cuatrimestre del año en el presupuesto anual de DLP, que establece unos ingresos estimados por la prestación de este servicio de 18.079 euros mensuales, lo que supone un total de 72.316 euros.

En cuanto al margen fijo, se ha aplicado el porcentaje que se establece en el Contrato Marco suscrito entre Desarrollo Local de Paterna, S.A. y Sociedad Concesionaria DLP, S.A. que regula la prestación de los servicios previstos en el PCAP, entre la Sociedad Concesionaria y DLP.

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red Internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

17

De este modo, y teniendo en cuenta el impacto previsto que supondría el inicio de los proyectos indicados, la Cuenta de Resultados de la Sociedad proyectada para el 2014 sería:

CUENTA DE RESULTADOS (En euros)	Presupuesto
DESCRIPCIÓN	2014
Cifra de negocios	115.116
Coste de ventas	(108.209)
Otros gastos de explotación	(11.376)
Amortización de Inmovilizado	(17.359)
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(21.828)</b>
Ingresos financieros	11.400
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>11.400</b>
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>(10.428)</b>
Impuestos sobre beneficios	-
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>(10.428)</b>

A la vista de los resultados, observamos que con los proyectos que podría iniciar la explotación en el ejercicio 2014, la Sociedad seguiría incurriendo en pérdidas de explotación y por tanto estaría sujeta a lo dispuesto en la Disposición adicional novena de la LBRL.

#### 6.5 Posibles implicaciones jurídicas de la modificación del contrato inicial

Dado que la Sociedad es una sociedad de economía mixta, constituida mediante la licitación por parte del Ayuntamiento de Paterna del concurso para la selección de un socio privado, el régimen jurídico aplicable, debe ser la ley y el precepto vigentes en el momento en que se licitó y adjudicó el contrato, octubre de 2010 y enero de 2011 respectivamente, esto es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en concreto, con respecto a la modificación de contratos, a lo dispuesto en la primera versión del artículo 202, que en su apartado 1 indica:

*1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.*

En esta primera versión de la LCSP, antes de la modificación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, no se especifica cuáles son los elementos o partes del objeto del contrato que debe considerarse "esenciales".

Sólo en el artículo 221 LCSP, y referido al contrato de Obra, se encuentra una aproximación a dicho concepto, ya que indica que *podrán considerarse alteraciones sustanciales la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial o las sustituciones de unidades de obra que afecten al menos, al 30% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA*, lo que se podría utilizar como criterio extensible a otras modalidades contractuales.



Y en aplicación de tal causa de resolución, el artículo 207 de la LCSP establece que “.. en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 por ciento del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución”.

Tal y como se ha detallado en apartados anteriores, existen proyectos por importe de entre 280 y 304 millones de euros que la Sociedad no va a poder desarrollar en el contexto actual. Esto supone entre un 85,8 % y 92,9% sobre el importe inicial del contrato, lo que de acuerdo con la normativa aplicable supondría una modificación esencial del contrato, y la resolución del mismo. Entendemos que debería, por parte de los Administradores de la Sociedad, promoverse el estudio de la situación jurídica de los contratos existentes y sus posibles consecuencias.

## 7. Conclusiones

Del análisis efectuado, teniendo en cuenta la documentación que se detalla en el apartado 4 de este informe y de acuerdo con los procedimientos detallados en el apartado 3, las principales conclusiones que hemos obtenido durante la realización de nuestro trabajo, son las siguientes:

- Teniendo en cuenta el proceso de liquidación en el que se encuentra SUMP, la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de abril de 2013 por la que se anula la aprobación de la Homologación del Plan General en el área de Llano del Cura, y la entrada en vigor de la LRSAL mediante la que entre otros se reducen el régimen de competencias de los municipios, existen proyectos que estaban previstos que la Sociedad realizase inicialmente por importe de 280.782 miles de euros que claramente no se van a poder realizar.

Adicionalmente, quedan afectos a la nueva distribución de competencias municipales tras la entrada en vigor de la Ley RSAL, determinados proyectos por un importe de 23.332 miles de euros.

- El Resultado de explotación de los 2 últimos ejercicios de la Sociedad es negativo, motivo por el cual, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional novena “Redimensionamiento del sector público local” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), tras la modificación efectuada por el apartado 36 del artículo 1 de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad (LRSAL), y en particular en su apartado 2, la Sociedad se encuentra en situación de desequilibrio financiero, por lo que, según la LRSAL, se requiere la aprobación de un Plan de Corrección de Desequilibrio Financiero, de modo que, en su caso, a fecha 31 de diciembre de 2014 se consiga reequilibrar la situación en que se encuentra la misma.



Desarrollo Local de Paterna, S.A.

19

- Con objeto de corregir esta situación de desequilibrio, la única solución sería el inicio lo antes posible por parte de la Sociedad de alguno de los proyectos viables que mantiene en cartera, que le permitiese obtener la rentabilidad suficiente para alcanzar un resultado de explotación positivo al cierre del ejercicio. Sin embargo, del análisis efectuado, con los únicos proyectos que podrían comenzarse a explotar, la Sociedad seguiría incurriendo en pérdidas de explotación y por tanto no sería viable.

En consecuencia, recomendamos la disolución y liquidación de la Sociedad.

El presente informe ha sido preparado a los efectos de lo establecido en el primer apartado del mismo, para uso exclusivo de los Administradores, los accionistas de Desarrollo Local de Paterna, S.A. y posibles órganos consultivos de contratación tanto Autonómicos como Estatales y por consiguiente no debería ser utilizado para fines diferentes al descrito. En caso de ser mostrado o distribuido a personas que no sean los solicitantes, en relación con el mismo, que conozcan los términos de nuestra intervención profesional, debe ser comunicado con anterioridad a nosotros. Por lo tanto, no aceptamos responsabilidad alguna por el uso de este informe con otros fines o su distribución a personas ajenas sin mediar nuestro consentimiento previo por escrito.

BDO Auditores, S.L.

Jesús Gil Ferrer

Socio

Valencia, 14 de julio de 2014



ANEXO I:

“Plan de Inversiones presentado por el Socio Privado”.



06

Handwritten signatures and stamps at the top of the page.

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing budget or financial records. Includes sub-sections like 'PROYECTO CONCEJALIAN' and 'PROYECTO DE OBRAS'.

Vertical text on the right side of the table, possibly a legend or additional notes.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.



07

Handwritten signatures and stamps at the top of the page.

Table with columns for 'PROFESION CONCESION' and various numerical data points across multiple rows.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

2662



**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
"DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A."  
DE LA PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN A PROPONER A LA JUNTA GENERAL**

El Consejo de Administración de la Sociedad "Desarrollo Local de Paterna, S.A." (en adelante, "DLP"), redacta y suscribe el presente Informe justificativo de la propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad a formular a la Junta General, en los términos que se detallan y proponen en el Informe elaborado por BDO AUDITORES, S.L. (en adelante "BDO") de fecha 14 de julio de 2014 (en adelante "el Informe de BDO"), y que se adjunta como ANEXO I al presente informe.

**I. ANTECEDENTES**

**1.1. Análisis de la Situación financiera de DLP**

Tal y como consta en el Informe de BDO, el Resultado de Explotación de DLP de los dos últimos ejercicios es negativo, siendo previsible que igualmente en el ejercicio 2014 el Resultado de Explotación sea también negativo.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional novena "Redimensionamiento del sector público local" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), tras la modificación efectuada por el apartado 36 del artículo 1 de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad (LRSAL), y en particular en su apartado 2, la Sociedad se encuentra actualmente en situación de desequilibrio financiero.

En dicha situación, según la LRSAL, se requiere la aprobación de un Plan de Corrección de Desequilibrio financiero, de modo que, en su caso, a fecha 31 de diciembre de 2014 se consiga reequilibrar la situación en que se encuentra la misma.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Paterna, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales, debería disolver la Sociedad. De no hacerlo, la Sociedad quedaría automáticamente disuelta a 1 de diciembre de 2015.

La Sociedad ya ha incurrido durante dos ejercicios consecutivos en resultados negativos de explotación y la previsión para el ejercicio 2014, es igualmente negativa, estimando, para el mismo concepto, pérdidas de aproximadamente 28,7 miles de euros.

**1.2. Actuaciones para solucionar la situación de desequilibrio financiero de la Sociedad**

En estas circunstancias, la Sociedad debería acometer los proyectos necesarios que estén dentro de su objeto social, y que permitan, mediante la obtención del margen



correspondiente, compensar las pérdidas previstas y obtener un Resultado de explotación positivo.

Sin embargo, tal y como se detalla en la nota 2.6 de la memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2013, ante la actual crisis económica, en estos momentos la Sociedad no cuenta con el apoyo bancario suficiente para acometer las actuaciones previstas, por lo que los accionistas han decidido suspender temporalmente su actividad.

Asimismo, en la misma nota de la memoria, se indica que los Administradores de la Sociedad consideran que disponen de todo el apoyo financiero necesario por parte de sus accionistas. No obstante, actualmente dicho apoyo se ve condicionado por los siguientes aspectos:

- I) La misma Disposición adicional novena de la LBRL, tras la modificación efectuada por el apartado 36 del artículo 1 de la LRSAL, en su apartado 1, impide que las entidades locales, durante el tiempo de vigencia de su plan económico- financiero o de su plan de ajuste, realicen aportaciones patrimoniales a sociedades que tengan necesidades de financiación. Situación en la que se encuentra el Ayuntamiento de Paterna, por lo que la Sociedad no podrá contar con este apoyo financiero.
- II) El proceso de liquidación en el que se encuentra SUMPA impide igualmente que la Sociedad pueda contar con el apoyo financiero de este accionista.

Así, para que la Sociedad no entre en causa de disolución y liquidación necesaria, de acuerdo con la normativa actual, es imprescindible corregir las pérdidas de explotación previstas para el ejercicio 2014.

Para ello sería necesario desarrollar alguna de las actuaciones previstas en el objeto social que se pudieran realizar teniendo en cuenta los impedimentos existentes que han sido constatados en el presente informe y que constan asimismo explicados de forma más detallada en el Informe de BDO.

A la vista de los resultados analizados por BDO con las actividades que la Sociedad podría desarrollar, no es posible compensar tales resultados negativos, por lo que la única opción posible para dar cumplimiento a la normativa anteriormente referenciada es la disolución y liquidación de la Sociedad.

## II. PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad proponer a la Junta General de la Sociedad la disolución y liquidación de DLP en cumplimiento de la LBRL tras la modificación aprobada en diciembre de 2013, así como la adopción de los siguientes acuerdos:

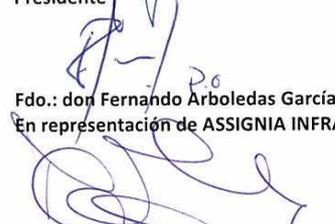


- (i) No formalización de los Contratos que iban a ser desarrollados por la Sociedad.
- (ii) Resolución del Contrato Marco.
- (iii) Liquidación de la Sociedad.
- (iv) y desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la extinción de DLP y su cancelación en el Registro Mercantil correspondiente.

Este informe se emite a los efectos oportunos, en Valencia, el 28 de julio de 2014

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
"DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A."**

  
Fdo.: don Lorenzo Agustí Pons  
Presidente

  
Fdo.: don Fernando Arboledas García  
En representación de ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., Vicepresidente

  
Fdo.: doña María Villajos Rodríguez  
Vocal

  
Fdo.: don Alfonso Romero García  
Vocal

  
Fdo.: doña Bárbara Pitarque Villaescusa  
Vocal



Fdo.: doña María Carmen Martínez Reig  
Vocal

Fdo.: don Francisco Miguel Jiménez Iniesta  
En representación de "AZARBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.", Vocal

Fdo.: don Luis José Murillo Guirao  
En representación de "ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.", Vocal

Fdo.: doña Ana Piera Gómez  
En representación de "ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.", Vocal



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones*

**2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.** Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 231, de 23 de septiembre de 2014.- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

BOE 231, de 23 de septiembre de 2014.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

BOE 232, de 24 de septiembre de 2014.- Resolución de 16 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2014, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2014, según lo establecido en el artículo 4 ter de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

BOE 232, de 24 de septiembre de 2014.- Real Decreto 815/2014, de 23 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez como Ministro de Justicia.

BOE 232, de 24 de septiembre de 2014.- Real Decreto 816/2014, de 23 de septiembre, por el que se dispone que, como consecuencia de la vacante en el cargo de Ministro de Justicia, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia asuma el despacho ordinario de los asuntos correspondientes al titular del citado Departamento.

BOE 236, de 29 de septiembre de 2014.- Real Decreto 829/2014, de 28 de septiembre, por el que se nombra Ministro de Justicia a don Rafael Catalá Polo.

BOE 237, de 30 de septiembre de 2014.- Recurso de inconstitucionalidad n.º 5829-2014, contra diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana.

BOE 237, de 30 de septiembre de 2014.- Impugnación de disposiciones autonómicas (título V LOTC) n.º 5830-2014, contra el Decreto del Presidente de la Generalitat de Cataluña 129/2014, de 27 de



septiembre, de convocatoria de consulta popular no referendaria sobre el futuro político de Cataluña, y sus anexos.

BOE 238, de 1 de octubre de 2014.- Orden ECC/1758/2014, de 23 de septiembre, por la que se modifica la Orden EHA/2264/2010, de 20 de julio, por la que se dictan normas e instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de residentes en España que sean nacionales de países con Acuerdos para las elecciones municipales.

BOE 239, de 2 de octubre de 2014.- Resolución de 25 de septiembre de 2014, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal.

BOE 247, de 11 de octubre de 2014.- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

BOE 252, de 17 de octubre de 2014.- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

BOE 255, de 21 de octubre de 2014.- Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

DOCV 7365, de 22 de septiembre de 2014.- DECRETO 150/2014, de 19 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de distinciones en materia de protección civil de la Generalitat. [2014/8550]

DOCV 7370, de 29 de septiembre de 2014.- ORDEN 77/2014, de 23 de septiembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades participantes en el nivel de iniciación al rendimiento en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana. [2014/8670]

DOCV 7370, de 29 de septiembre de 2014.- ORDEN 79/2014, de 25 de septiembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para los programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana para el curso 2014-2015. [2014/8783]

DOCV 7371, de 30 de septiembre de 2014.- Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente ORDEN 21/2014, de 23 de septiembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por la que se prorroga el régimen excepcional establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell. [2014/8727]



DOCV 7374, de 3 de octubre de 2014.- Ajuntament de Paterna Suspensió de llicències per a desenvolupar el pla especial de reserva de terrenys per a la implantació de la zona franca. [2014/8982]

DOCV 7379, de 13 de octubre de 2014.- DECRETO 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. [2014/9268]

BOP número 251, de fecha 22/10/2014. Página 40. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna disponiendo la sustitución de la alcaldesa en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan. (ver pdf)

BOP número 250, de fecha 21/10/2014. Página 86. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre corrección del texto publicado en el BOP nº239, de fecha 8/10/2014, referente al edicto del decreto nº 3179, de fecha 24/09/2014, sobre la composición de la JGL, nombramientos de teniente de alcalde y delegación de atribuciones en JGL y concejales. (ver pdf)

BOP número 247, de fecha 17/10/2014. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de las tarifas por actividades y servicios deportivos municipales. (ver pdf)

BOP número 246, de fecha 16/10/2014. Página 54. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del sistema de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico mediante cuenta corriente tributaria. (ver pdf)

BOP número 244, de fecha 14/10/2014. Página 73. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre formalización de contrato de servicio de soporte técnico y consultoría de las aplicaciones de gestión municipal. (ver pdf)

BOP número 242, de fecha 11/10/2014. Página 90. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo del pleno de 30-4-14, de sometimiento a información pública MP. nº 1 del plan parcial de los sectores 2 y 8. (ver pdf)

BOP número 240, de fecha 09/10/2014. Página 69. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de decreto imponiendo sanción. (ver pdf)



BOP número 239, de fecha 08/10/2014. Página 42. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional del reglamento orgánico municipal. (ver pdf)

BOP número 239, de fecha 08/10/2014. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre composición de la junta del gobierno local. (ver pdf)

BOP número 238, de fecha 07/10/2014. Página 62. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva Modificación Puntual n.º 3 del Plan de Reforma Interior del Sector Mas del Rosari. (ver pdf)

BOP número 236, de fecha 04/10/2014. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a José Antonio Salazar Torres. (ver pdf)

BOP número 235, de fecha 03/10/2014. Página 18. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación de propuesta de resolución expediente de reposición de la legalidad urbanística instruido a Telecartel, por instalación de cartel publicitario en zona no urbana, de este término municipal. (ver pdf)

BOP número 235, de fecha 03/10/2014. Página 19. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a José Prada Valderrama. (ver pdf)

BOP número 235, de fecha 03/10/2014. Página 20. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Miguel Roa López. (ver pdf)

BOP número 235, de fecha 03/10/2014. Página 21. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Emilio Pizarro Leiva. (ver pdf)

BOP número 233, de fecha 01/10/2014. Página 23. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de la obra de reparación de viales en el término municipal de Paterna definida en el "proyecto básico y de ejecución de reparación de viales en el t.m. de Paterna 2014-2015". (ver pdf)

BOP número 232, de fecha 30/09/2014. Página 137. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación de padrones cobratorios. (ver pdf)

BOP número 231, de fecha 29/09/2014. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la cuenta general de 2013. (ver pdf)



BOP número 229, de fecha 26/09/2014. Página 37. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación providencia de incoación. (ver pdf)

BOP número 229, de fecha 26/09/2014. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre providencia de inicio de expedientes sancionadores. (ver pdf)

BOP número 227, de fecha 24/09/2014. Página 60. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública de aprobación provisional de precios públicos del servicio de E.I. del Barrio de la Coma. (ver pdf)

BOP número 227, de fecha 24/09/2014. Página 62. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre dejar sin efecto competencias delegadas en el teniente de alcalde. (ver pdf)

BOP número 227, de fecha 24/09/2014. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre periodicidad de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local. (ver pdf)

BOP número 227, de fecha 24/09/2014. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación fichero. (ver pdf)

BOP número 227, de fecha 24/09/2014. Página 93. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el padrón de habitantes de ciudadanos No-Encsarp, incidencias 141, 142 y 143. (ver pdf)

BOP número 226, de fecha 23/09/2014. Página 88. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. (ver pdf)

BOP número 225, de fecha 22/09/2014. Página 77. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Promociones Villarreal 1968, S.L. (ver pdf)

BOP número 225, de fecha 22/09/2014. Página 82. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación segunda multa coercitiva a Carlos López González. (ver pdf)

BOP número 225, de fecha 22/09/2014. Página 84. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación providencia de incoación expediente reposición legalidad urbanística a Pedro Ítalo Lara. (ver pdf)



BOP número 223, de fecha 19/09/2014. Página 17. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de orden de ejecución del solar sito en la c/ 552, n.º 48. (ver pdf)

BOP número 223, de fecha 19/09/2014. Página 25. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la rectificación del inventario de bienes de esta corporación, ejercicios 2009, 2010 y 2011. (ver pdf)

BOP número 222, de fecha 18/09/2014. Página 98. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación de servicio de viaje social a Navarra. (ver pdf).

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones*

**3º OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS:**

**ASESORÍA JURÍDICA**

SENTENCIA Nº 108/14, DE 21 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DIEZ DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 662/11, INTERPUESTO POR FRANCISCO JAVIER DÍAZ RICO CONTRA EL DECRETO Nº 4522/11, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL COHETÓDROMO DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE ESTE MUNICIPIO, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES Y CON INDICACIÓN DE QUE DICHA SENTENCIA YA ES FIRME (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 22/10). Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual el Pleno se da por enterado.

SENTENCIA Nº 302/14, DE 10 DE SEPTIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DOS DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 359/13, INTERPUESTO POR ROSA SEVILLA ESTELLÉS CONTRA LA PRESUNTA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES AL AYUNTAMIENTO Y CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPTE. 95/12). Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia, todo de ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**PERSONAL.-RRHH**

**DACIÓN CUENTA DEL AUTO NÚM 305 POR EL QUE SE ACUERDA DAR POR TERMINADO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM 438/12-JCAS5 INTERPUESTO POR D. RAFAEL VTE. MESTRE HURTADO.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado

**DACIÓN CUENTA DEL DECRETO NÚM 54/14 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM 5 SOBRE EL DESESTIMIENTO DE D. MIGUEL FERRANDO FAYOS, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM 125/2013.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado

**DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM 312/2014 POR EL QUE SE ACUERDA ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM 149/2012, INTERPUESTO POR CC.OO.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia, todo de ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



#### PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

DACIÓN CUENTA AUTO N.º 125/2014 DE 20/05/14 POR EL CUAL SE ACCEDE AL DESISTIMIENTO DE AMPARO Y JOSÉ M.ª ESTRELLA HERRERO DEL PO 171/2013 INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADVO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE LA SOLICITUD DE LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN POR VÍA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, DERIVADA DE LA OCUPACIÓN CON DESTINO A VIARIO PÚBLICO DE LA FINCA REGISTRAL N.º 49.444, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA N.º 2 (SECTOR MOLINS) Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL MISMO. Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de octubre de 2014, el Pleno se da por enterado.

#### GESTIÓN MUNICIPAL

GESTIÓN IBI.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 305/2014, DE 16 DE JULIO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA COMUNITAT VALENCIANA CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 26/12/2011, DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE VIVIENDAS DESOCUPADAS. Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de octubre de 2014, el Pleno se da por enterado.

GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 309/2014, DE 12 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE VALENCIA, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA PATERNA-VALENCIA CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA LIQUIDACIÓN N° 130000527 DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE 2 PP SECTOR 14 POR IMPORTE DE 28.029,45 € ASÍ COMO LA IMPUGNACIÓN INDIRECTA DEL ARTÍCULO 5.4 DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en



el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia, todo de ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones*

**4º. PERSONAL -RECURSOS HUMANOS.- AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO D. JOSE LISARDE FUERTES.** Dada cuenta del expediente instruido al efecto referente a la solicitud de compatibilidad instada por el empleado público D. José Lissarde Fuertes.

RESULTANDO que el interesado solicita el reconocimiento de la compatibilidad en los términos recogidos en el Art. 14 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que la finalidad de este reconocimiento es investigar y adecuar instrumentos de aprendizaje y habilidades sociales para la generación de empleo, y no la de realizar un trabajo remunerado, ni de conseguir beneficios económicos personales de dicha actividad.

CONSIDERANDO que el reconocimiento de esta compatibilidad no infiere en la jornada laboral habitual del interesado.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Jefe de Personal de fecha 16 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) el Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (1) acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. JOSÉ LISARDE FUERTES, la compatibilidad para iniciar una experiencia de contratación laboral de personas que necesitan un apoyo con la finalidad de investigar y adecuar instrumentos de aprendizaje y habilidades sociales para la generación de empleo, en los términos previstos en el Art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, a los efectos de su aprobación.



TERCERO.- Dar traslado del mismo al interesado, con indicación de los recursos que contra este acuerdo pueda interponer.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones*

**5º.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 JULIO 2014, QUE MODIFICA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2011.** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El Informe conjunto de la Secretaria y el Oficial Mayor de fecha 16 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO.- El Informe del Jefe de Personal de fecha 20 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO.- La propuesta de acuerdo al Pleno del Concejal de Personal de fecha 20 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

DICTAMEN  
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I  
CONVICENCIA.

martes, 21 de octubre de 2014  
Comisión 12/2014  
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

10.º-RECURSOS HUMANOS.-PROPUESTA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE  
FECHA 30 JULIO 2014, QUE MODIFICA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 17 DE  
AGOSTO DE 2011.-

Dada cuenta del expediente instruido al efecto nº 18/2014,  
clasificación 2.2.1.3

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 30 de Julio de  
2014, se acordó modificar el acuerdo plenario de fecha 17 de Agosto de  
2011, en el sentido siguiente: **DONDE DECÍA:** PRIMERO.- .....  
Amortización de las plazas de oficial de Policía Local identificadas  
con los núms: 231 y 232 y creación de la Plaza de Intendente General  
que supondrá la supresión de una de las plazas de Intendente  
Principal, una vez cubierta reglamentariamente por uno de los dos  
titulares mediante el sistema de promoción interna establecido en la  
legislación específica de Policía Local....." **DEBIA DECIR:** PRIMERO.-  
..... Amortización de las plazas de oficial de Policía Local  
identificadas con los núms: 231 y 232 y creación de la Plaza de  
Intendente General que deberá ser cubierta, conforme al art. 20 de la  
citada Ley 6/1999 de la Generalitat Valenciana, de forma indistinta  
mediante turno libre, promoción interna o movilidad....."

CONSIDERANDO que la aprobación de dicho acuerdo, con el  
contenido antes descrito, fue condicionado a la emisión de informe  
favorable de la Secretaria General del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que han sido recabados tanto los informes por parte  
del responsable encargado de la tramitación del expediente como de la  
dependencia de Secretaría, que con fecha 20 de Octubre y 16 de Octubre  
de 2014, respectivamente, obran en el expediente en cuestión.

En virtud de todo lo expuesto y del informe emitido, la COMISSIÓ  
INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ, DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I  
CONVICENCIA, con los votos a favor de los miembros del grupo municipal  
P.P. y la abstención del resto de miembros de grupos políticos del  
Ayuntamiento propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente  
Acuerdo:

**PRIMERO-** Dejar sin efecto, en base al informe emitido por la  
Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 16 de Octubre de 2014, el

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2014 que modificaba el acuerdo plenario de fecha 17 de agosto de 2011.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, Área de Recursos Humanos, así como a todas y cada una de las Secciones sindicales del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Paterna, miércoles, 22 de octubre de 2014

LA PRESIDENTA

Fdo. Sara Álvaro Blat

Ante mí:

LA SECRETARIA

Fdo Gloria Galvany Castillo



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra solicita explicaciones al equipo de gobierno respecto al punto objeto de debate, alegando que el pueblo tiene derecho a saber lo ocurrido durante estos meses respecto a la llegada y ahora salida del Sr. Bonias (Intendente General de la Policía Local) matizando que el nombramiento del mismo nunca recibió entre otras cosas ni el apoyo de los representantes sindicales, ni de los compañeros y ni de la oposición, lo cual argumentó.

El Sr. Mira excusó la asistencia del Sr. Ramón que no ha podido asistir a esta sesión plenaria por motivos de salud. Acto seguido y en referencia al punto objeto de debate solicita al equipo de gobierno reconozca los errores cometidos en el tema que ahora se debate por obedecer las directrices marcadas por el ex alcalde Sr. Agustí. Prosigue el Sr. Mira diciendo que todas las actuaciones referentes al Sr. Bonias están siendo investigados por la fiscalía y ese es el motivo por el cual el actual equipo de gobierno se ve obligado a rectificar los acuerdos adoptados respecto a este tema. El Sr. Mira hace referencia también a los informes en contra que se emitieron respecto a este tema, señalando el emitido por el Sr. Oficial Mayor y solicita a equipo de gobierno que asuma sus responsabilidades advirtiendo que el Grupo que representa así lo va a exigir, lo cual argumenta.

El Sr. Sagredo dice que el tema objeto de debate es otro capricho del Sr. Agustí que ha supuesto un coste de 40.000€ al pueblo de Paterna, critica el respaldo del equipo de gobierno a esta decisión del Sr. Agustí y solicita explicaciones al respecto.

El Sr. Giménez critica a los Grupos de la Oposición de que "todo les parezca mal" en cuestión de decisiones sobre la plantilla de Personal del Ayuntamiento. Sostiene que el Equipo de Gobierno se ajusta a la legalidad en cada una de sus actuaciones y acusa a los Grupos Políticos de la Oposición de "tergiversar" todas las decisiones adoptadas por el Grupo Popular.

Concluye su turno de palabra motivando las razones que llevaron al Equipo de Gobierno a crear la plaza de Intendente General, así como la propuesta de modificación del acuerdo mediante el cual se creó la misma que se trae a Pleno, el cual remarca está respaldado por informes Técnicos y de funcionarios habilitados.

El Sr. Parra manifiesta que conocía de antemano la actitud del Equipo de Gobierno en cuanto a no facilitar respuesta alguna ni explicación política, ni a los Grupos de la Oposición ni a los vecinos del municipio. Critica la legitimidad del Sr. Giménez para ofrecer las explicaciones oportunas respecto a éste asunto al señalar que es uno de los responsables del "Caos" organizativo de la plantilla de personal del Ayuntamiento así como de la Policía Local. Concluye



criticando el modelo policial actual citando algunos ejemplos significativos y sus repercusiones.

El Sr. Mira matiza al Sr. Giménez que el Equipo de Gobierno ya sabía que anteriormente, no existía la plaza de Intendente General en el Ayuntamiento de Paterna. Constata que el Equipo de Gobierno votó en su día a favor de la creación de dicha plaza, siendo conscientes de que era un error y lo que ahora está intentando es corregir el mismo.

El Sr. Sagredo reitera que el Equipo de Gobierno no ofrece explicaciones. Manifiesta que está "de moda" pedir perdón pero insiste en que se trata de una cuestión a explicar así como de asumir las responsabilidades oportunas.

El Sr. Giménez reconduce el objeto del punto y, procede a explicar al Sr. Mira las condiciones para la cobertura de la plaza de Intendente General de la Policía Local, resaltando la necesidad de la misma en un municipio como Paterna.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto textualmente en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de octubre de 2014 anteriormente transcrito.

**6º.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN CRÉDITO GLOBAL PRODUCTIVIDAD OPERATIVOS** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El Informe del Jefe de Personal de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO.- La propuesta de acuerdo al Pleno del Concejal de Personal de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón con el "conforme" del Interventor Acctal de fecha 21/10/2014.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

6

DICTAMEN  
COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL

martes, 21 de octubre de 2014  
Comisión Ordinaria 12/2014  
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

9.º-RECURSOS HUMANOS.-MODIFICACIÓN CRÉDITO GLOBAL PRODUCTIVIDAD OPERATIVOS.-

Dada cuenta de la necesidad de proceder al abono de los servicios operativos realizados por la Policía Local de Paterna, como consecuencia de los numerosos y variados actos que a lo largo de este ejercicio se han tenido que acometer.

RESULTANDO que la cuantía global de 60.000 € consignada en el presupuesto de 2014 en concepto de productividad por "operativos" no es suficiente para acometer los distintos actos previstos hasta el 31 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO que los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 9200-12103, por importe de 35.916,60 € no van a ser ejecutados en el presente ejercicio, pudiendo ser transferidos a la productividad de operativos de la Policía Local.

CONSIDERANDO que la ampliación que se pretende efectuar se encuentra dentro de los límites presupuestarios establecidos por el RD 861/1986.

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno la aprobación del importe global máximo destinado a productividades.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de Personal de fecha 21 de Octubre de 2014.

A la vista de lo expuesto la Comisión Informativa de Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor del PP, los votos en contra de COMPROMIS, y la abstención de EU Y PSOE, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Ampliar el importe global máximo consignado en el presupuesto de 2014 en concepto de productividad por "operativos" por importe de 35.916'60 €.

SEGUNDO.- Que se efectúen los trámites que legalmente procedan para la modificación de créditos por transferencia.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

1



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos e Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

Paterna, miércoles, 22 de octubre de 2014

LA PRESIDENTA,



Fdo. D<sup>a</sup>.Elena Martínez Guillem

Ante mí:  
LA SECRETARIA



Fdo. D<sup>a</sup>.Carmen García Pérez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

2

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Mira realiza una crítica por el "caos" existente en Personal.-RRHH y por la falta de previsión del Equipo de Gobierno en el momento de elaborar el presupuesto municipal. Manifiesta que su Grupo se abstendrá en este punto.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



El Sr. Sagredo dice que su Grupo está de acuerdo en que se retribuya a los funcionarios del Ayuntamiento pero anuncia no obstante, que su Grupo se abstendrá en la votación del punto que se debate y en coherencia con dicha postura matiza que para todo lo que esté relacionado con el Presupuesto Municipal y el Equipo de Gobierno pretenda aprobar.

El Sr. Giménez explica que en este punto objeto de debate de lo que se trata es de abonar unas horas extraordinarias a los operativos de la policía que las han estado realizando, matizando que se ha tenido en cuenta la previsión presupuestaria necesaria lo cual argumenta.

El Sr. Parra insta al Sr. Giménez para que dé más explicaciones y manifiesta que su Grupo se abstendrá en este punto.

El Sr. Mira se dirige al Sr. Giménez requiriéndole que no explique lo que es "obvio" y que conteste a lo que se le pregunta.

El Sr. Sagredo critica la actitud y las formas del Sr. Giménez reiterando que su Grupo se abstendrá en este punto.

El Sr. Giménez insiste en que el Sr. Sagredo no llega a entender las explicaciones expuestas respecto al punto objeto de debate y concluye insistiendo en los argumentos expuestos anteriormente.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto textualmente en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de octubre de 2014 anteriormente transcrito.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones*

**7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 26 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO: APROBACIÓN.-**Dada cuenta del expediente de referencia

CONSIDERANDO.- El Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:

**"DICTAMEN**

**COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENTE DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓ**

**Marte, 21 de octubre de 2014,  
Comisión Ordinaria 11/2014**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**4º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 26 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del Estudio de Detalle redactado por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la parcela n.º 26 del Polígono Industrial Font del Gerro, y

*RESULTANDO.-* Que el objeto del Estudio de Detalle es definir la ordenación y volumetría edificatoria de la parcela 26, del Polígono Industrial Font del Gerro, situada entre las calles Ciutat d'Elda, Illes Balears y Vila de Madrid; con la finalidad de optimizar el rendimiento urbanístico de la parcela.

*RESULTANDO.-* Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de junio de 2013, se resolvió su exposición al público; publicándose sendos edictos en el DOCV n.º 7.075, de 25/07/13, periódico El País, de 31/07/13, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal.

*RESULTANDO.-* Que se solicitó informe a las distintas empresas de suministros de energía, agua y comunicaciones, así como a las administraciones con competencia en la materia.

*RESULTANDO.-* Que por el Ministerio de Fomento se emitió informe desfavorable, redactándose por ello, un nuevo Estudio de Detalle en los términos señalados por el Ministerio y que les fue remitido el 26 de mayo de 2014.

*RESULTANDO.-* Que en la sesión plenaria de 25/06/2014, se acordó someter a información pública el nuevo texto junto con el Estudio de Integración Paisajística y el Plan de Participación Pública, publicándose en el DOCV n.º 7.344, de 22/08/2014, periódico Las Provincias de 11/08/14, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

*RESULTANDO.-* Que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

*RESULTANDO.-* Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

*CONSIDERANDO.-* Que el pasado día 20/8/2014 entró en vigor la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que en su Disposición Derogatoria, señala que quedan derogados, entre otros, la Ley Urbanística Valenciana y su Reglamento. Y que, en su Disposición Transitoria Primera, establece:"1. Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información



*pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior...”*.

*CONSIDERANDO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:*

*1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.*

*2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.*

*3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:*

*a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o en el Parcial. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el Plan General, Parcial o de Reforma Interior a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el Plan. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.*

*b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente. Los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el plan. Cuando un Estudio de Detalle regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el plan ni se incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al Estudio de Detalle.*

*4. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las*



*normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan en base al cual se redacta.*

*5. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho Plan.*

*6. Los estudios de Detalle no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el Plan General, Parcial o de Reforma Interior. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."*

*CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV, regula la tramitación de los Estudios de Detalle, y establece que cuando no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.*

*Que el Estudio de Detalle cumple con la totalidad de los requisitos formales que requiere dicho instrumento de planeamiento.*

*CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.*

*Visto lo que antecede, y atendido el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, y la abstención, tanto de los cuatro miembros del Grupo Socialista, como de los representantes de Compromís y de EUPV, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar el "Estudio de Detalle de la parcela 26 del Polígono Industrial Fuente del Jarro. Mayo 2014 (Texto modificado recogiendo las alegaciones incorporadas al expediente en el trámite de información pública)", redactado por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad de fecha 17/05/2014, cuyo objeto es definir la ordenación y volumetría edificatoria de la parcela 26, del Polígono Industrial Font del Gerro, situada entre las calles Ciutat d'Elda,*



*Illes Balears y Vila de Madrid, con la finalidad de optimizar el rendimiento urbanístico de la parcela.*

*SEGUNDO.- Dar traslado, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LUV.*

*TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del artículo 104 de la LUV."*

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Mira indica que no es el mejor momento para vender patrimonio municipal. Critica la gestión del Equipo de Gobierno que califica de "desgobierno", y que ha creado un "agujero económico", que ha desembocado en la obligación de vender patrimonio del municipio ante la falta de solvencia para afrontar las obligaciones económicas así como a incrementar los impuestos. Manifiesta su desacuerdo en la venta de esta parcela, que reitera, estaba destinada a construir una planta de reciclaje.

La Sra. Villajos, invita al Sr. Mira a que demuestre ese "agujero" en las arcas municipales al que se ha referido en sus intervenciones. Insiste en que el Ayuntamiento de Paterna cumple con todos los requisitos que exige el Ministerio de Hacienda. Explica que lo que se debate en este punto es relativo a una expropiación que viene de un anterior equipo de gobierno relativo al ejercicio 2007. Reitera que no es la única sentencia sobre el impago de expropiaciones y subraya que lo más "triste", es que el Equipo de Gobierno del Grupo Popular, ha tenido que hacer frente a muchas expropiaciones que venían de antes. Concluye su turno de palabra subrayando el esfuerzo llevado a cabo por el Equipo de Gobierno y por los ciudadanos de Paterna.

El Sr. Mira recuerda a la Sra. Villajos que, cuando el Grupo Popular entró a gobernar en el ejercicio 2007, ya sabían cuál era la situación del Ayuntamiento y sin embargo, aceptaron la misma. Reitera la falta de previsión del Equipo de Gobierno aludiendo que entonces, podrían haber solicitado una auditoría para conocer la situación económica del Ayuntamiento.

El Sr. Sagredo recuerda que también hay expropiaciones en el actual Equipo de Gobierno que va a proceder a citar. Menciona que todos estos problemas han derivado por la mala gestión municipal llevada a cabo por el Equipo de Gobierno. Se refiere a los terrenos de la Zona Franca, lo que va a suponer un coste de 10 millones de euros para el municipio. Recuerda que el mayor "record" de ingresos municipales se dio en el periodo comprendido entre los años 2008 y 2009 cuando gobernaba el Partido Popular, no siendo por una gestión del Grupo Popular, sino por el Impuesto sobre Actividades Económicas que se venía gestionando con dos años de anterioridad.



Concluye su turno de palabra el Sr. Sagredo recordando que en el Gobierno del Grupo Popular en los años 90 se segregó San Antonio de Benagéber del municipio de Paterna, lo cual considera que el Partido Popular, va a llevar siempre como un "estigma".

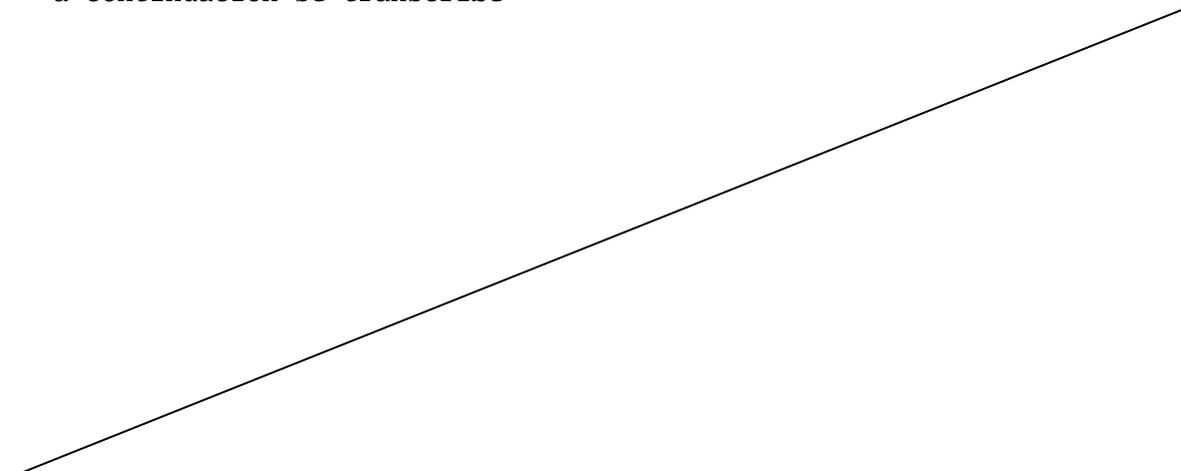
La Sra. Villajos recuerda que la Sra. Ripoll era coordinadora de Eupv. Motiva la conexión de Compromís. con el Grupo Izquierda Unida y acusa a los Corporativos del Grupo Compromís, de "intercambiarse" a su conveniencia. Concluye su turno de palabra atribuyendo a los Grupos de la Oposición la responsabilidad de la situación que se está atravesando con el asunto de las expropiaciones añadiendo que, en el ejercicio 2007 el Equipo de Gobierno actual no conocía ésta situación, al no conocer en aquél entonces el fallo de las Sentencias.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política territorial y Vertebración de fecha 21 de octubre de 2014 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los votos de Compromís Per Paterna (1) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto textualmente en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política territorial y Vertebración de fecha 21 de octubre de 2014 anteriormente transcrito.

**8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROGRAMACIÓN SECTOR 7 DEL PGOU: CORRECCIÓN ERROR MATERIAL.** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

3  
pa

**DICTAMEN**  
**COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I**  
**VERTEBRACIÓ**

**martes, 21 de octubre de 2014**  
**Comisión Ordinaria 11/2014**

**5.º-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-PROGRAMACIÓN SECTOR 7 DEL PGOU:CORRECCIÓN ERROR MATERIAL.-** Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del P.A.I. del Sector 7, del Suelo Urbanizable, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, y

**RESULTANDO.-** Que por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2014, se dispuso la convalidación del acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 1999, y así, acordar la aprobación de la programación del Sector 7 del Plan General, la gestión indirecta del mismo, la designación del Agente Urbanizador seleccionado para llevarla a cabo y la subrogación en dicha condición de la mercantil "URBANIZADORA LA PINADA, S.L."

**RESULTANDO.-** Que en la parte expositiva de la propuesta, en base a la cual se produjo la adopción del citado acuerdo, aparecen correctamente referidos los acuerdos que son objeto de la convalidación, a saber los adoptados en fecha 29 de abril de 1999 y 30 de septiembre de ese mismo año.

**RESULTANDO.-** Que por un error material en la transcripción del informe, en la parte resolutive se reseña el acuerdo a convalidar como el adoptado el 29 de septiembre de 1999, debiendo ser corregido en el siguiente sentido:

*"Convalidar los acuerdos plenarios de fecha 29 de abril de 1999 y de 30 de septiembre de 1999, y así, acordar la aprobación de la programación del Sector 7 del Plan General, la gestión indirecta del mismo, la designación del Agente Urbanizador seleccionado para llevarla a cabo y la subrogación en dicha condición de la mercantil "URBANIZADORA LA PINADA, S.L."*

**CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo con el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera como atribuciones del Pleno las siguientes:

*"c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."*

Visto lo que antecede, y atendido el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, y la abstención, tanto de los cuatro miembros del Grupo Socialista, como de los representantes de Compromís y de EUPV, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Corregir el error material existente en el primer apartado de la parte resolutive del acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2014, en el sentido de donde dice:

*"Convalidar el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 1999, y así, acordar la aprobación de la programación del Sector 7 del Plan General, la gestión indirecta del mismo, la designación del Agente Urbanizador seleccionado para llevarla a cabo y la subrogación en dicha condición de la mercantil "URBANIZADORA LA PINADA, S.L."*

Debe decir:

*"Convalidar los acuerdos plenarios de fecha 29 de abril de 1999 y de 30 de septiembre de 1999, y así, acordar la aprobación de la programación del Sector 7 del Plan General, la gestión indirecta del mismo, la designación del Agente Urbanizador seleccionado para llevarla a cabo y la subrogación en dicha condición de la mercantil "URBANIZADORA LA PINADA, S.L."*

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios Jurídicos Municipales, y a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su constancia.

Paterna, miércoles, 22 de octubre de 2014

LA PRESIDENTA



Fdo. F. María Villajos Rodríguez

Ante mí:  
EL SECRETARIO

Fdo Jorge V. Vera Gil



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política territorial y Vertebración de fecha 21 de octubre de 2014, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto textualmente en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política territorial y Vertebración de fecha 21 de octubre de 2014 anteriormente transcrito.

**9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 71 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA: APROBACIÓN.** Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 71 del Plan General, presentada por Doña Amparo Bondía Lluesma, en representación de la entidad mercantil MERCADONA, S.A., y

.- RESULTANDO.- Que es voluntad de la mercantil ampliar su actual supermercado de La Canyada, anexionando el espacio ocupado por los locales ubicados en la planta baja del centro comercial y ejercer la misma actividad, sin que la ampliación de espacio suponga nuevos negocios comerciales, ni una mayor ocupación de la parcela, ni una disminución de las plazas de aparcamiento actuales.

CONSIDERANDO.- Que el actual Plan General en la disposición final del artículo 126 establece una limitación a los nuevos establecimientos en cuanto a superficie de venta y comercial de los establecimientos ubicados en zona residencial de baja densidad.

RESULTANDO.- Que con el fin de adaptar el establecimiento a la realidad de las exigencias comerciales que los clientes demandan, se propone por la mercantil interesada la modificación del citado artículo, con el siguiente tenor literal:

"Las actividades que tengan concedida, o en trámite, licencia de actividad con anterioridad al plan vigente, no se verán afectadas por la presente normativa complementaria. No obstante, sobre posteriores modificaciones de los usos definidos en dichas licencias se admitirá un porcentaje de ampliación no superior al 50% de la superficie de venta y superficie total concedida".

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de julio de 2014 se resolvió su exposición al público; publicándose sendos edictos en el DOCV n.º 7.339, de 14/08/2014, periódico Las Provincias de 15/08/2014, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal.



RESULTANDO.- Que durante el período de información pública no se ha presentado alegación alguna.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido informe favorable, en el que se propone el siguiente tenor literal:

*"Disposición Final.*

*Las actividades que tengan concedida, o en trámite, licencia de actividad, no se verán afectadas por la presente normativa complementaria. Admitiéndose posteriores modificaciones de los usos definidos en dichas licencias, siempre y cuando no supongan aumento de la superficies construidas, ni de las ocupadas por las actividades ya autorizadas."*

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que el pasado día 20/8/2014 entró en vigor la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que en su Disposición Derogatoria, señala que quedan derogados, entre otros, la Ley Urbanística Valenciana y su Reglamento. Y que, en su Disposición Transitoria Primera, establece: "1. Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior...".

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada se entiende como una modificación de ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural", y artículos concordantes del Reglamento de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo



de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que *"Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 71, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad; que tiene por objeto modificar la Normativa Complementaria de usos en zonas de baja densidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Disposición Final.*

*Las actividades que tengan concedida, o en trámite, licencia de actividad, no se verán afectadas por la presente normativa complementaria. Admitiéndose posteriores modificaciones de los usos definidos en dichas licencias, siempre y cuando no supongan aumento de la superficies construidas, ni de las ocupadas por las actividades ya autorizadas."*

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.



CUARTO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

**10º.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CRITERIOS INTERPRETATIVOS CONCESIÓN PRÓRROGAS LICENCIA DE OBRAS MUNICIPALES APROBACIÓN.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:

**"DICTAMEN  
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE SOSTENIBILITAT I POLÍTICA  
TERRITORIAL  
martes, 21 de octubre de 2014  
Comisión Ordinaria11/2014**

**7.º-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-CRITERIOS INTERPRETATIVOS CONCESIÓN PRÓRROGAS LICENCIAS DE OBRAS MUNICIPALES: APROBACIÓN.-**  
**Atendido** que el cambio de ciclo económico sufrido en nuestro sistema productivo ha traído, entre otros, como consecuencia en el ámbito del urbanismo local, la existencia de la problemática referida a múltiples solares que, contando con las oportunas licencias de edificación, (obtenidas mediante las tramitaciones oportunas y de forma ajustada a la ley), ha devenido de imposible inicio y/o finalización en los plazos previstos en dichas licencias.

**RESULTANDO.-** Que dicha situación se agrava en aquellos expedientes en que, o bien no se ha producido la solicitud de las prórrogas legalmente previstas, o bien, dichas solicitudes se han formalizado con posterioridad a la finalización de los plazos establecidos al efecto.

**RESULTANDO.-** Que Conscientes de dicha problemática y de la necesidad de articular una respuesta administrativa a las mismas, que haga compatible el cumplimiento del ordenamiento jurídico con la imprescindible voluntad de fomentar el desarrollo socio-económico del municipio y de no generar situaciones gravosas para los administrados, se entiende oportuno formalizar un criterio interpretativo que sustente y defina las actuaciones municipales al respecto.

**RESULTANDO.-** Que así, parece conveniente en los supuestos antes citados no acudir de forma automática al mecanismo de la caducidad de las licencias (como instrumento de reacción provisto en nuestro ordenamiento con la finalidad de evitar situaciones administrativas especulativas o que generen inseguridad jurídica) sino llevar a cabo una interpretación amplia de dicho instrumento jurídico, de tal forma



que permita la puesta en valor de dichos inmuebles, posibilitando el cumplimiento de los derechos y deberes que los mismos les viene referido.

*RESULTANDO.-* Que dicha visión, ha sido mantenida por reiterada jurisprudencia que señala de forma inequívoca que la caducidad, como elemento profundamente limitador de los derechos adquiridos (como son los que se derivan de la obtención de las licencias) debe ser siempre objeto de una interpretación restrictiva.

*CONSIDERANDO.-* Que debe señalarse que el marco legal aplicable, que viene constituido por lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, dispone que "todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar las obras". Esto es, establece como regla básica que el otorgamiento de la licencia, como acto constitutivo de derechos confiere unas facultades a su titular, que deben ser ejercidas en un período acotado de tiempo, sin que, en modo alguno pueda predicarse respecto de las mismas la vigencia indefinida en el tiempo.

*RESULTANDO.-* Que dicho artículo prevé, asimismo, la posibilidad que asiste al Ayuntamiento de conceder prórrogas de los plazos de inicio y/o finalización, disponiendo que el mismo no puede ser "superior al inicialmente acordado" y estableciendo como criterio añadido el que la licencia, para ser susceptible de prórroga, debe ser conforme con la ordenación urbanística y edificatoria vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.

Aún cuando en nuestro sistema administrativo, la posibilidad de solicitar prórroga queda circunscrita a que se formalice dentro de los plazos estableciendo para la ejecución del acto cuya prórroga se requiere no es menos cierto, que cabe mantener una posición amplia respecto de la vigencia de las licencias en base a la cual se concluya que, si una licencia (aún cuando hayan transcurrido los plazos previstos en la misma), no ha sido expresa y formalmente caducada a través del expediente tramitado al efecto, mantiene su vigencia; de ello, necesariamente se deriva el que cualquier solicitud de prórroga formulada sobre una licencia no caducada expresamente, ha sido producida en plazo y puede ser, por tanto, atendida.

*RESULTANDO.-* Que dicho postulado puede y debe complementarse mediante la exigencia de la justificación de la adecuación a la normativa vigente, tanto a nivel urbanístico como de regulación de las condiciones técnicas edificatorias referidas a los inmuebles, que garantizan la producción de un producto inmobiliario adecuado.

*RESULTANDO.-* Que así, se propone que se adopte como criterio interpretativo de la normativa urbanística municipal el siguiente:



"El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas, por una sola vez, de los plazos previstos en las licencias de obras para su inicio y/o conclusión, en los supuestos en que aquellas hubieran sido solicitadas fuera del plazo interpuesto para su ejecución, siempre que dichas licencias no hubieran sido expresamente caducadas.

*RESULTANDO.-* Que dichas prórrogas se sujetará a los siguientes criterios y requisitos:

- Los nuevos plazos no podrán ser superiores a los inicialmente dispuestos, finalizados los cuales, se entenderá que existe un desistimiento de la voluntad edificatoria y se procederá a la declaración de caducidad de la licencia.
- En cualquier caso, se requerirá que el promotor acredite que la licencia es conforme con la legislación y ordenación urbanística y la de regulación de las condiciones técnicas, de habitabilidad y accesibilidad de las edificaciones vigentes en el momento del otorgamiento de la prórroga".

*RESULTANDO.-* Que, dado el carácter quasi reglamentario de la presente disposición parece razonable elevarlo a la consideración plenaria y publicarlo para su adecuado conocimiento.

*CONSIDERANDO.-* Que el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece entre las competencias del municipio, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

*CONSIDERANDO.-* Que de acuerdo con el artículo 22.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales.

Visto lo que antecede, y atendido el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, y la abstención tanto de los cuatro miembros del Grupo Socialista, como de los representantes de Compromís y de EUPV, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.-* Aprobar los criterios interpretativos de concesión de prórroga de las licencias municipales, cuyo contenido es el siguiente:

"El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas, por una sola vez, de los plazos previstos en las licencias de obras para su inicio y/o conclusión, en los supuestos en que aquellas hubieran sido solicitadas fuera del plazo interpuesto para su ejecución, siempre que dichas licencias no hubieran sido expresamente caducadas.

Dichas prórrogas se sujetará a los siguientes criterios y requisitos:



- Los nuevos plazos no podrán ser superiores a los inicialmente dispuestos, finalizados los cuales, se entenderá que existe un desistimiento de la voluntad edificatoria y se procederá a la declaración de caducidad de la licencia.
- En cualquier caso, se requerirá que el promotor acredite que la licencia es conforme con la legislación y ordenación urbanística y la de regulación de las condiciones técnicas, de habitabilidad y accesibilidad de las edificaciones vigentes en el momento del otorgamiento de la prórroga".

*SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.*

*Paterna, miércoles, 22 de octubre de 2014*  
*LA PRESIDENTA*

*Ante mí:*  
*EL SECRETARIO*

*Fdo. F. María Villajos Rodríguez*

*Fdo Jorge V. Vera Gil"*

CONSIDERANDO.- El Informe emitido por el Oficial Mayor de fecha 22 de octubre de 2014 del siguiente tenor:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

OFICINA DE SECRETARÍA  
OFICIALÍA MAYOR  
Clasificación 2.1.1.1.4  
Registro 103/2014

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por Planeamiento Urbanístico con clasificación 2.5.1.11, registro 70/2014, sobre criterios interpretativos para la concesión de prórroga de licencias de obras, INFORMA:

Es objeto del expediente la aprobación de criterios interpretativos según lo expuesto; en esencia se trata de conceder prórrogas de los plazos previstos en las licencias para su inicio y/o conclusión incluso en los supuestos en los que las solicitudes se hayan cursado fuera del plazo correspondiente.

En relación con ello, si bien la jurisprudencia se refiere a la necesidad de aplicar el instituto de la caducidad con "*flexibilidad, moderación y restricción*" (STS de 22 de marzo de 1988), también es cierto que dicha institución existe y tiene su razón de ser en la "*necesidad de lograr la eficiente ejecución del planeamiento, impidiendo la operatividad de licencias meramente especulativas*" (SSTS 20 de mayo de 1985, 18 de julio de 1986), y en pro del "*interés público urbanístico, que no admite la vigencia indefinida de aquella a favor del puro interés privado*" (STS de 21 de diciembre de 2000).

Asimismo debe tenerse en cuenta que la licencia no sólo permite un derecho, sino que asimismo es expresión de un deber, al hilo de lo que disponen preceptos tales como el art. 9.6 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo:

*"En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable."*

La propuesta que en concreto se efectúa habilita la concesión de prórrogas incluso en supuestos de solicitudes cursadas fuera ya del correspondiente plazo inicialmente conferido, siempre que no hubiesen sido formalmente caducadas; pero no se incorpora precaución alguna operativa, lo que puede dar lugar a licencias "indefinidas", en contradicción con el sentido propio del instituto de la caducidad según se ha expuesto.

Por ello, a juicio del que suscribe esta Administración debería adoptar una postura activa en la vigilancia del cumplimiento de los deberes urbanísticos; e incorporar al hilo de ello en este caso algún tipo de protocolo que suponga el ejercicio de tales potestades, como podría ser la previsión expresa de realizar un proceso periódico (anual, por ejemplo) de comprobación del estado de las licencias afectadas y de requerimiento a los interesados, a fin de que se expliquen las



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

circunstancias concurrentes y se puedan de ello derivar los oportunos expedientes de prórroga o caducidad en función del caso.

En Paterna, a 22 de octubre de 2014.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil.

Tcia. de Alcaldía P. Territorial  
Sostenibilidad

23-10-2014  
Fdo. Clara Beso

23/10/2014  
1<sup>er</sup> Villajos



Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Villajos indica que como se ha informado en Junta de Portavoces se va a introducir el Informe del Oficial Mayor de fecha 22 de octubre de 2014 (anteriormente transcrito) como una enmienda de Adición al punto que se debate.

El Sr. Parra considera positiva la propuesta expuesta por la Sra. Villajos. Acto seguido indica que su Grupo quiere efectuar una Enmienda In Voce para que se incorpore al punto objeto de debate. Explica el Sr. Parra que tanto el Consejo Sectorial de Urbanismo como el Consejo Económico y Social (advierte respecto a este último que hace mucho tiempo que no se reúne) son órganos que entre otras cuestiones definen políticas, actúan como instrumentos de intervención de economía a aplicar y fomentan la industria, por lo que las obras que deben estar sujetas a prórrogas y que de alguna manera son de interés municipal o general, deberían llevar dictamen positivo de estos órganos. Seguidamente el Sr. Parra expresa que desea presentar la siguiente *Enmienda de Adición In Voce*:

*"Las prórrogas para las distintas obras deben ir en función de que haya un dictamen positivo de ambos consejos"*

El Sr. Mira dice a todos los presentes que su Grupo también quiere hacer una Enmienda de Adición al punto objeto de debate como han anunciado en Junta de Portavoces y también atendiendo al Informe que ha efectuado el Oficial Mayor. Continúa el Sr. Mira indicando que presenta la siguiente *Enmienda de Adición In Voce*:

- *"Elaboración de un protocolo para la vigilancia, control y comprobación periódica del estado de las licencias que puedan estar afectadas por el punto objeto de debate.*
- *Y que los criterios sean aplicados únicamente para las nuevas licencias que se soliciten a partir de ahora, es decir a posterioridad de la adopción de este acuerdo"*

El Sr. Mira solicita el apoyo del equipo de gobierno a esta enmienda.

El Sr. Sagredo anuncia que su Grupo votará a favor del punto objeto de debate puesto que se van a incorporar las consideraciones efectuadas mediante informes del Sr. Oficial Mayor.

La Sra. Villajos informa al Sr. Parra que el Consejo de Urbanismo se convoca cada tres meses como así lo establecen sus Estatutos, matizando al respecto que todos los expedientes pasan por este consejo. Matiza la Sra. Villajos que no es legal vincular el dictamen de los Consejos (como había solicitado el Sr. Parra) a la autorización o no de estas licencias. Explica que el expediente objeto de debate se ha traído al Pleno por decisión técnica y no política a causa de una nueva norma urbanística de ámbito autonómico que conlleva unos nuevos criterios interpretativos. Informa la Sra. Villajos al Sr. Mira que ha consultado con los técnicos y no es viable lo propuesto por el Grupo



Compromís Per Paterna en el punto segundo de la Enmienda de Adición presentada por ese Grupo, explicando al respecto que una norma de rango autonómico es superior y por tanto primaria por encima de lo que se decidiría a nivel local, matizando al respecto que hay que ser rigurosos con este tema.

El Sr. Parra contesta a la Sra. Villajos que su Grupo sí que ha asistido en ocasiones a las reuniones del Concejo de Urbanismo si bien es cierto que dejaron de hacerlo porque se sentían como "convidados de piedra" lo cual argumenta. Insiste el Sr. Parra que el Consejo Económico y Social lleva tres años sin convocarse lo cual motiva.

El Sr. Mira indica que cuando el Grupo Compromís Per Paterna gobierne en la Generalidad Valenciana se preocuparán de eliminar estas "leyes abusivas" que permiten a ciertas personas tener licencias abiertas de por vida o licencias abusivas como las que permiten actos excesivos como los que se realizan a largo y amplio de la geografía del país valenciano.

La Sra. Villajos propone al Sr. Parra aprobar el punto objeto de debate vinculando la enmienda presentada por este Grupo a un informe emitido por Secretaría (en estos momentos se entabla un breve debate) tras el cual la Sra. Villajos se compromete y así indica que conste en Acta a no hacer ningún tipo prorroga de licencias basada en este expediente y a trabajar como si no estuviese aprobado el expediente, hasta tener el informe emitido por Secretaría, matizando al respecto que si el informe de Secretaría dice que la enmienda presentada es compatible con la normativa y lo que dice el Consejo de Urbanismo se seguirá adelante con el tema, en caso contrario no se tramitará el expediente y se volverá a tratar entre todos para alcanzar un acuerdo.

El Sr. Parra solicita que se retire el expediente objeto de debate y esperar a que se emita el informe de Secretaría y también a que se convoquen los Consejos de Urbanismo y el Económico y Social.

La Sra. Villajos indica que en principio no le gustaría que se retirara el expediente precisando que la normativa está vigente desde julio y por tanto no conviene retrasar más el adecuamiento de este expediente a la misma (se entabla un breve debate donde todos los grupos que vuelven a reiterar los argumentos expuestos) tras lo cual la Sra. Alcaldesa indica que se procede a votar la retirada del punto en atención a lo expuesto.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones>*

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda retirar el punto del Orden del día para su mejor estudio.



11º-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- PETICIÓN DE D. JUAN ANTONIO SAGREDO EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PSOE. PARA LA INICIACION DE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL SENTIDO DE ELIMINAR DE ELLA TODA POSIBILIDAD DE SACRIFICAR A ANIMALES, SALVO EXPLICITA RECOMENDACIÓN VETERINARIA (ART. 116 DE LA LEY 8/2010 DE 23 DE JUNIO DE LA GVA).- Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El Informe del Oficial Mayor de fecha 17 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO.-la providencia de la Teniente de Alcalde del Área de Servicios de fecha 20 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO- El Informe-propuesta de la Jefa del Área de Infraestructuras de fecha 23 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:

\_\_\_\_\_



AREA DE INFRAESTRUCTURAS  
CLASIFICACIÓN: 2.10.5.0.  
EXPEDIENTE: 10/14

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES

#### INFORME – PROPUESTA

VISTA la comunicación de la Oficina de Secretaría por el que se remite petición del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Antonio Sagredo Marco, por la que solicita “iniciar los trámites pertinentes para modificar la Ordenanza Municipal sobre Protección de Animales en el sentido de eliminar de ella toda posibilidad de sacrificar animales, salvo explícita recomendación veterinaria”.

RESULTANDO que en fecha 20 de Octubre del año en curso, por la Teniente de Alcalde de Servicios se dicta Providencia de modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de Animales, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2007 en el sentido solicitado, eliminando toda posibilidad de sacrificio de animales, salvo explícita recomendación veterinaria, que se transcribe literalmente:

*“VISTA la comunicación de la Oficina de Secretaría por el que se remite petición del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Antonio Sagredo Marco, por la que solicita “iniciar los trámites pertinentes para modificar la Ordenanza Municipal sobre Protección de Animales en el sentido de eliminar de ella toda posibilidad de sacrificar animales, salvo explícita recomendación veterinaria”.*

**RESULTANDO** que si bien, la citada Ordenanza Municipal de Protección de Animales y derogación de la Ordenanza anterior, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de marzo de 2007, contempla en su artículo 13, párrafo cuarto que “ los animales abandonados no identificados ni acogidos, podrán ser sacrificados, mediante procedimientos eutanásicos y por personal veterinario” y su párrafo sexto que “al margen de razones sanitarias, el sacrificio de los animales se realizará cuando se hubiera intentado sin éxito, su adopción por nuevo poseedor”, el anterior Teniente de Alcalde de Infraestructuras, ha previsto en el Pliego de Condiciones Técnico-Económicas del contrato de prestación del servicio municipal de recogida y custodia de animales de compañía, aprobado por Junta de Gobierno Local el 14 de febrero de 2014, con el objeto de evitar el sacrificio de animales abandonados, lo siguiente:

En su artículo 5 “Ámbito de actuación” dispone en su apartado 3:

*“La empresa, por ella misma, o de manera indirecta mediante convenio con alguna Asociación (protectora), prestará el servicio de GESTIÓN DE ADOPCIÓN de aquellos animales que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se entiendan que están abandonados”*

Así mismo en el “Capítulo II. Prestación del Servicio” en su artº 7 establece lo siguiente:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2 "otras consideraciones": "Todo sacrificio de animales deberá realizarse de manera instantánea e indolora, con los métodos de insensibilización autorizados, en locales permitidos para ello, debiendo tener, además, el respecto conveniente en el trato de animales muertos"

En el caso de animales de compañía, el sacrificio eutanásico (indoloro) será realizado necesariamente por un veterinario clínico. En todo caso, se atenderán los requisitos especiales que para cada método de sacrificio se exigen en la normativa aplicable".

5.- "gestión de adopción y acogida": La empresa, por ella misma o de manera indirecta mediante convenio con alguna Asociación (protectora), prestará el servicio de GESTIÓN DE ADOPCIÓN de aquellos animales que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se entiendan que están abandonados.

**Incluso la oferta presentada por la empresa adjudicataria contempla:**

La Memoria de Centro Técnico Veterinario (C.T.V.) recoge en su apartado 10 "adopciones":

"Existe un compromiso real de todos los miembros de la empresa con la adopción uniendo nuestras fuerzas para diseñar las mejores estrategias para su potencialización. **Limitando el número de eutanasias a aquellos animales muy agresivos y/o con enfermedades muy avanzadas**".

Por último, en el apartado 15. "Mejoras" dispone que:

"CTV colaborará con todas aquellas entidades, asociaciones protectoras, grupos animalistas, centros veterinarios y particulares que quieran adoptar un animal"

En todo momento CTV aplicará la normativa sobre Bienestar Animal en todas sus actuaciones en la Perrería de Paterna.

**VISTO LO QUE ANTECEDE, DISPONGO:**

Que por el Área de Infraestructuras se proceda a realizar los trámites correspondientes para la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de Animales, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2007 en el sentido solicitado, eliminando toda posibilidad de sacrificio de animales, salvo explícita recomendación veterinaria.

**Paterna a 20 de Octubre de 2.014  
LA TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS  
Fdo.: Marisa Ferré Cortés.**

**CONSIDERANDO** El artº 4.1. de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, el cual dispone que "en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de su competencia, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias e Islas las potestades Reglamentarias y de Autoorganización".

**CONSIDERANDO** El artº 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (párrafo final de la letra c), modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas que se ajustará al siguiente trámite:

- a) Aprobación inicial por el Pleno



- b) Información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artº 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que:

*Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artº 56 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

**CONSIDERANDO** que corresponde al Pleno municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

- d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

**CONSIDERANDO.-** el artº 123 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre dispone que las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.

**CONSIDERANDO** el Artículo 126 del citado Reglamento de Organización el cual dispone:

1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.
2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.



A la vista de lo expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos: 3.2 y 13, la incorporación de un nuevo artículo 15 y la reenumeración de los actuales artículos 15 y 16 (que pasan a ser 16 y 17) de la Ordenanza Municipal sobre protección de animales quedando como sigue:

**Artículo 3.2: Se introduce como primer párrafo:**

“El sacrificio de animales se llevará a cabo únicamente para paliar el sufrimiento que les ocasione cualquier tipo de enfermedad o lesión incurable así como en el caso de animales con marcado carácter agresivo. Dichas circunstancias deberán ser verificadas e informadas por personal veterinario”.

**Artículo 13: Se eliminan**

Cuarto párrafo: “Los animales abandonados no identificados ni acogidos, podrán ser sacrificados, mediante procedimientos eutanásicos humanitarios y por personal veterinario”

Quinto párrafo: “El sacrificio,..”

Último párrafo: “Al margen de razones sanitarias, el sacrificio de los animales se realizará cuando se hubiera intentado sin éxito, su adopción por nuevo poseedor”

**Artículo 15 (se traslada al artículo 16) quedando nueva redacción en el siguiente sentido:**

“Artículo 15. Supuestos de sacrificio de animales admitidos”

“El sacrificio de animales se llevará a cabo únicamente para paliar el sufrimiento que les ocasione cualquier tipo de enfermedad o lesión incurable así como en el caso de animales con marcado carácter agresivo. Dichas circunstancias deberán ser verificadas e informadas por personal veterinario”.

El Servicio de recogida y custodia de animales de compañía de titularidad municipal, y en su caso el adjudicatario del servicio, deberá gestionar el servicio de GESTIÓN DE ADOPCIÓN de aquellos animales que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se entiendan que están abandonados, bien por ella misma o de manera indirecta mediante convenio con alguna Asociación y/o protectora. En ningún caso se procederá al sacrificio de animales abandonados salvo que sean portadores de cualquier tipo de enfermedad o lesión incurable así como en el caso de animales con marcado carácter agresivo. Así mismo, colaborará con todas aquellas entidades, asociaciones protectoras, grupos animalistas, centros veterinarios y particulares que quieran adoptar un animal”. En todo momento se aplicará la normativa sobre Bienestar Animal en todas sus actuaciones.

**Artículo 16 (se corresponde con el contenido del anterior artículo 15)**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Artículo 16.- Zoológicos, establecimientos de venta de animales de compañía y criadores, establecimiento para el mantenimiento temporal de animales, centros de recogida de animales, animales potencialmente peligrosos y cualquier otro aspecto no indicado en la presente ordenanza.-

En todas las materias indicadas en el título de este artículo se estará en lo dispuesto en la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

**Artículo 17 (se corresponde con el contenido del anterior artículo 16)**

Artículo 17.- Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará en lo dispuesto en la normativa que en cada momento resulte de aplicación, así como en lo dispuesto en la ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana.

De las modificaciones anteriores, la Ordenanza Municipal sobre protección de animales quedaría redactada con el siguiente contenido:

**“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES**

**Artículo Preliminar.-**

*La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto por los artículos 25.2-a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17-6-1955), en armonía con la Ley 4/94, de 8 de Julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los animales de compañía.*

**Artículo 1º.-Objeto.-**

*Esta ordenanza tiene como finalidad fijar la normativa que asegure una posesión de animales compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como la garantía del buen trato a los propios animales como organismos sensibles, concepto ratificado por el Tratado de Amsterdam y el Texto de la Constitución Europea, otorgándoles como consecuencia de esta valoración, la capacidad implícita de sentir y sufrir física y psíquicamente, por lo que esta ordenanza se configura como una disposición marco de protección de estos animales, con el objetivo de incrementar la sensibilidad de los ciudadanos a este respecto.*

**Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.-**

*Esta Ordenanza será de aplicación a los animales domésticos o asimilables, aquellos que hayan sido criados en cautividad y a los animales abandonados que se hallen dentro el Término Municipal de Paterna, con las exclusiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 4/94, antes citada; siendo irrelevante que estén o no censados o registrados en el Ayuntamiento, así como el lugar de residencia de sus poseedores o responsables.*

**Artículo 3º.- Definiciones “a efectos de la ley”**

**1. Definiciones básicas:**

- *Animales Domésticos: Son todos aquellos animales que habiendo pasado por el proceso de la domesticación, están bajo la tutela del hombre del cual dependen para su supervivencia. De esta definición se excluyen todos los animales exóticos.*



- *Animales de Compañía: Son animales de compañía aquellos domésticos o silvestres que conviven con el hombre por placer y compañía sin ánimo de lucro. El concepto de animal de compañía se extiende también a los animales de la fauna no autóctona que permanecen junto al hombre en régimen de cautiverio.*
- *Animal Exótico doméstico: es el animal de la fauna no autóctona que de forma individual vive con las personas, habiendo asumido la costumbre del cautiverio.*
- *Animales de Explotación y/o asimilables a domésticos: son todos aquellos que siendo domésticos o silvestres, tanto autóctonos como alóctonos, son mantenidos por el hombre con fines lucrativos y/o productivos.*
- *Animales Silvestres: son los que, perteneciendo a la fauna autóctona o alóctona, tanto terrestre como acuática o aérea, dan muestras de no haber vivido junto al hombre, por su comportamiento o por falta de identificación.*
- *Animal abandonado: es el animal doméstico o asimilables a domésticos que no lleva ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna.*
- *Perro de asistencia: Se considera perro de asistencia aquel que habiendo sido adiestrado en centros especializados oficialmente reconocidos haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados reglamentariamente. Se consideran perros de asistencia:*
  - a) *Perros para personas afectadas por disfunciones visuales totales o severas (perros lazarillos).*
  - b) *Perros para personas sordas o con problemas de audición, totales o severas.*
  - c) *Perros de asistencia los que utilizan todas las personas que sufren cualquier minusvalía que no sea auditiva o visual.*
  - d) *Perros incluidos en los proyectos de Terapia Asistida con Animales de Compañía, destinados a visitas a hospitales, centros geriátricos, pisos tutelados, centros de discapacitados, viviendas particulares, etc.*

## 2. Otras definiciones:

*“El sacrificio de animales se llevará a cabo únicamente para paliar el sufrimiento que les ocasione cualquier tipo de enfermedad o lesión incurable así como en el caso de animales con marcado carácter agresivo. Dichas circunstancias deberán ser verificadas e informadas por personal veterinario”.*

*Todo sacrificio de animales deberá realizarse de manera instantánea e indolora, con los métodos de insensibilización autorizados, en locales permitidos para ello, debiendo tener, además, el respeto conveniente en el trato a los animales muertos.*

*En el caso de los animales de compañía el sacrificio eutanásico (indoloro) será realizado necesariamente por un veterinario clínico. En todo caso, se atenderán los requisitos especiales que para cada método de sacrificio se exigen en el anexo del Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano.*

*Se entienden por “malos tratos” aquellas conductas, tanto acciones como omisiones, mediante las cuales se somete de una forma innecesaria a un animal a un dolor, padecimiento físico o psíquico, prolongado o no en el tiempo y de relevancia cualitativa.*



Se entienden por "necesidades etológicas" de los animales, las derivadas de la especie a la que pertenecen y que comportan la posibilidad de desarrollar las pautas naturales marcadas por su propia naturaleza: ejercicio, movilidad, espacio, compañía, cobijo, etc.

Se entienden por "necesidades físicas" de los animales aquellas precisas para su normal desarrollo como ser vivo y para su bienestar: alimentación, cuidados sanitarios e higiénicos, atenciones veterinarias, etc.

#### **Artículo 4º.- Mantenimiento.-**

1. Los poseedores o responsables de animales de compañía, allí donde se encuentren: viviendas urbanas, fincas rústicas, naves industriales, solares, etc, tendrán que albergarlos en instalaciones adecuadas, mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias y realizar cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio, así como tomar las medidas necesarias para evitar riesgos y molestias.

2. El Ayuntamiento podrá confiscar u ordenar el aislamiento de los animales en los casos de maltrato o tortura o que presenten síntomas de agresión física o desnutrición. Asimismo en casos puntuales, cuando la gravedad del maltrato así lo requiera, el Ayuntamiento denunciará los hechos a la autoridad competente. La adopción de estas medidas también procederá cuando se diagnostique que padecen enfermedades transmisibles al hombre o a otros animales, bien sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos, si procede, después de que hayan recaído los adecuados informes de los servicios veterinarios. En todos estos casos, corresponderá al titular del animal satisfacer los gastos que se generen por estos conceptos.

#### **Artículo 5º.- Prohibiciones.-**

Se prohíbe:

- a) Causar la muerte y el sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos.
- b) Golpear, maltratar a los animales de forma privada o en la vía pública o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados o cometer actos de crueldad contra los mismos.
- c) Abandonarlos en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, campos, carreteras, solares, jardines o en cualquier otro lugar.
- d) Mantenerlos en instalaciones o ubicaciones indebidas desde el punto de vista higiénico- sanitario y etológico o inadecuadas para la práctica de las atenciones y el cuidado necesario de acuerdo con sus necesidades de espacio, movilidad y ejercicio, según raza y especie.
- e) Practicarles mutilaciones, salvo las realizadas por veterinarios y bajo su estricto control.
- f) No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, atendiendo a su especie, raza y edad.
- g) El uso de animales en peleas y/o espectáculos u otras actividades, si pueden ocasionarles sufrimiento, ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales, o herir la sensibilidad de las personas que los contemplan.
- h) Hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- i) Someterlos a trabajos inadecuados en lo que concierne a las características de los animales y a las condiciones higiénico - sanitarias.
- j) Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera, el movimiento necesario para ellos.
- k) Llevarlos atados a vehículos en marcha, sean de tracción animal o mecánica, cuando esta circunstancia pueda provocar estrés en los animales.

12  
+



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*l) Mantenerlos en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que pueda afectarlos físicamente y psicológicamente.*

*m) Matarlos o torturarlos, por juego o perversidad.*

*n) Queda prohibida la suelta de especies no autóctonas o exóticas en el medio natural o urbano.*

*o) Si se produce un accidente de tráfico y el animal resulta herido, el conductor debe comunicar de forma inmediata a la Policía Local la situación producida.*

*p) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.*

*q) Venderlos o donarlos para la experimentación a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.*

*r) Venderlos o donarlos a menores de 18 años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.*

*s) Que los animales hagan sus necesidades en la vía pública, salvo en los lugares acondicionados al uso y salvo si el propietario o poseedor adopta las medidas oportunas de limpieza de los excrementos para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos.*

*t) Se prohíbe el acceso de animales a recintos que contengan juegos infantiles.*

*u) Se prohíbe que los animales entren sueltos o acompañados en zonas ajardinadas. Se entiende como zona ajardinada aquella que se encuentra plantada con vegetación, se encuentre o no delimitada físicamente.*

**Artículo 6º.- Identificación.-**

*Los propietarios o poseedores de animales deberán proveerlos de un sistema de identificación homologado. Para el caso de animales de compañía, tipo perros y gatos deberá ser un sistema de identificación homologado. Ambas actuaciones deben ser ejecutadas necesariamente por un facultativo veterinario.*

**Artículo 7º. - Del censo municipal de animales de compañía.-**

*El Ayuntamiento elaborará un censo municipal de animales de compañía.*

*Los propietarios de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el mismo y a poner en conocimiento del Ayuntamiento los fallecimientos y desapariciones.*

*En el censo se hará constar, el nombre y domicilio del propietario, la especie, raza y sexo del animal y el sistema de identificación implantado.*

*La inscripción en el censo tiene una finalidad de control e información, sin que se derive del mismo obligación económica alguna.*

**Artículo 8º.- De los perros de guarda.-**

*Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad de sus propietarios, adoptando las medidas necesarias para que no produzcan daños a personas o cosas, y tendrán que advertir en lugar visible de la presencia de un perro guardián.*



*En cualquier caso, cuando la guarda se realice en lugares abiertos se habilitará una caseta de madera o de obra, de acuerdo a su tamaño y raza para proteger al animal de la meteorología. Los perros de guarda deberán tener más de 6 meses; y no podrán estar atados permanentemente. Los medios de sujeción que se les impongan deberán permitirles la suficiente libertad de movimientos. En todo caso, deberán disponer de un recipiente de fácil abastecimiento de agua limpia y comida.*

**Artículo 9º.- Animales en inmuebles.-**

*La posesión de animales en habitáculos urbanos está condicionada a la existencia de un alojamiento adecuado, a no atentar contra la higiene pública y a no causar molestias al vecindario, sin que el número de animales pueda servir de justificación.*

*Se prohíbe la permanencia continuada de gatos y perros en terrazas y balcones. Los propietarios podrán ser denunciados si los animales ladran o maullan y genera molestas comprobadas, así como cuando el animal esté en condiciones adversas a su propia naturaleza. Durante el tiempo que tuvieran que permanecer, dispondrán de la correcta protección contra el frío, el calor o la lluvia, y gozarán de libertad de movimientos, manteniendo la estancia en las debidas condiciones de higiene.*

*El propietario /a de un animal no podrá dejarlo a la intemperie en condiciones adversas o en un habitáculo que las empeore.*

*Si la autoridad municipal decide que, por sus condiciones o por su número, no es aceptable la permanencia de animales en una determinada vivienda o local, sus propietarios deberán proceder a desalojarlos.*

*El Ayuntamiento podrá decomisar los animales si hay indicios de maltrato o tortura, si presentan síntomas de agresión física o desnutrición o si se encuentran en instalaciones indebidas, así como si se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si fuera necesario.*

**Artículo 10º.- Animales en vías públicas.-**

*1. Las personas que conduzcan animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.*

*2. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.*

*3.-Se podrá impedir el acceso de animales a aquellos lugares de uso público que estén debidamente señalizados a tal efecto, salvo en el caso de perros lazarillos y aquellos otros supuestos debidamente autorizados. Se prohíbe, en todo caso, el acceso de animales a recintos que contengan juegos infantiles. Se prohíbe que los animales entren sueltos o acompañados en zonas ajardinadas; únicamente podrán ser conducidos por las zonas de paso. Los animales catalogados como potencialmente peligrosos o animales agresivos, en ningún caso, podrán estar sueltos en la vía pública.*

*4. En ningún caso, se permite que los animales domésticos vaguen sueltos; ya sea con o sin la supervisión de sus dueños, poseedores, responsables y/o amos salvo en aquellos recintos que estén adecuados a tal fin.*



5.- *Las personas que conduzcan perros u otros animales, por aquellos lugares y en las circunstancias incluidas en el ámbito de lo regulado por ésta ordenanza, deberán observar todas las medidas de seguridad adecuadas a cada circunstancia y/o tipo de animal (bozales, correas, porta-animales, etc..)*

6.- *Animales potencialmente peligrosos o agresivos.* Los animales catalogados como potencialmente peligrosos o animales agresivos deberán circular provistos del correspondiente bozal y de una sujeción mediante correa rígida. El propietario y/o poseedor deberá disponer de licencia para portar animales potencialmente peligrosos.

#### **Artículo 11º.- De los espectáculos y/o festejos con animales.-**

*Los animales son seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por su propio impulso. Todo animal es un organismo dotado de sensibilidad tanto física como psíquica y por tanto, con capacidad de sufrimiento y dolor.*

*Asimismo, la protección de la infancia y la juventud exige el establecimiento de una serie de garantías que eviten que las actividades lúdicas y de esparcimiento se conviertan en un obstáculo para la formación de los niños y jóvenes.*

*Todo espectáculo que implique crueldad hacia otros seres vivos es contrario a los principios de protección de los animales y por tanto, a esta Ordenanza.*

2. El Ayuntamiento de Paterna ni autorizará ni informará favorablemente la realización de espectáculos, de índole pública o privada, que suponga el maltrato y/o sufrimiento de animales.

*En este sentido quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este artículo, los festejos taurinos y los espectáculos circenses con participación de animales, realizados ambos tanto en instalaciones fijas como ambulantes*

#### **Artículo 12º.- Animales en recintos y transportes.-**

1. *Queda prohibido el traslado de animales en el transporte público, así como su presencia en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales, excepto en aquellos casos que por su naturaleza especial sean imprescindibles.*

*Con carácter general queda prohibido llevar consigo o subir a los vehículos del Servicio público de transporte toda clase de animales vivos. Tal prohibición incluye también a animales como arácnidos, insectos, reptiles, roedores, etc., que aún pudiendo ser transportados dentro de jaulas, pueden resultar peligrosos o causar repulsión.*

*Se exceptúan exclusivamente los siguientes casos:*

a) *Perros lazarillos, siempre que acompañen a persona invidente. Los perros deberán ir provistos de cadena, bozal e identificación sanitaria.*

b) *Pájaros, perros y gatos de talla reducida, que puedan ser transportados por sus portadores dentro de jaula que impida cualquier posible agresión a los usuarios del Servicio, y que posea la estanqueidad necesaria a líquidos y olores.*

*El portador del animal deberá llevar la identificación, cartilla sanitaria o documento similar que la legislación sectorial oblige para su tenencia, y que deberá ser mostrada al personal del Servicio a petición suya.*



14

*La persona que lleve consigo a los animales será responsable de los actos de éstos.*

*Las prohibiciones señaladas no afectan a los perros de asistencia para personas con discapacidades, que incluyen también a los perros guías para invidentes. De conformidad con lo establecido en la Ley 12/2003 de 10 de abril de la Generalitat sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades se garantizará la accesibilidad al entorno a las personas acompañadas de un perro de asistencia debidamente acreditado. Las personas con su perro lazarillo o de asistencia podrán viajar en todos los medios de transporte público y acceder a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales, centros hospitalarios públicos y privados, así como todos los que sean de asistencia ambulatoria y al resto de espacios de uso público, sin que el acceso de su perro lazarillo o de asistencia suponga ningún pago de suplemento o coste adicional. En dichos casos no es aplicable el derecho de admisión, excepto en actos donde su presencia pueda impedir su desarrollo o suponga graves inconvenientes a las otras personas.*

*2. Se extiende dicha prohibición a la estancia en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.*

*Los perros de guarda de los citados establecimientos solo podrán entrar en las zonas donde estén los alimentos, en los casos estrictamente necesarios y acompañados de personal de seguridad.*

*3. De forma obligatoria los animales tendrán que disponer de espacio suficiente para su comodidad, impidiéndose el hacinamiento cuando sean trasladados de un lugar a otro. El medio de transporte tendrá que ser concebido para proteger a los animales de los golpes, de la intemperie y de la climatología. Además, en ningún caso, se encerrará a los animales de compañía en el maletero del coche salvo que se retire la bandeja superior del mismo para garantizar el paso del aire, de manera que se imposibilite cualquier tipo de intoxicación, asfixia o golpe de calor derivado de esta situación. Durante el transporte y la espera, los animales serán observados y abrevados recibiendo alimentación a intervalos convenientes que eviten sufrimientos innecesarios.*

**Artículo 13º.- Animales abandonados.-**

*Los animales abandonados serán recogidos y trasladados a la perrera municipal, donde se depositarán por un periodo de 15 días. Durante este tiempo se realizarán las gestiones oportunas para localizar a su propietario/a, si lo tuviera.*

*Si, dentro de ese plazo, el animal pudiera ser identificado, se notificará al propietario para que en el plazo de 10 días proceda a recuperarlo, correspondiéndole abonar los gastos correspondientes a la manutención y a las atenciones sanitarias. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiere comparecido, el animal se entenderá que ha sido abandonado. Por lo que se podrá abrir expediente sancionador por abandono.*

*Los animales que no sean identificados o abandonados podrán ser acogidos por la persona que lo desee. Los animales que se den en adopción serán debidamente desinfectados e identificados mediante el sistema de identificación homologado oportuno. Los gastos de dicha desinfección e identificación deberán ser sufragados por los adoptantes y se regularán mediante una tasa denominada "tasa de adopción" y deberá ser regulada en la Ordenanza Fiscal correspondiente.*

*La desinfección, y la identificación se realizará bajo la supervisión de un veterinario. La esterilización en su caso deberá hacerse por un veterinario. El adoptante determinará si quiere que el animal sea esterilizado previamente, siendo los costes de dicha esterilización sufragados por el adoptante. Cuando se adopten animales*



*felinos de sexo hembra se deberán esterilizar, así como en aquellos casos que el Ayuntamiento considere oportunos, siendo en estos dos casos el coste del servicio a cargo del Ayuntamiento.*

#### **Artículo 14º.- De las agresiones.-**

*Los animales que hayan causado lesiones a una persona u otro animal, así como los que hayan sido mordidos o los que sean sospechosos de tener la rabia, deberán ser sometidos a control veterinario oficial.*

*Los propietarios de los mismos estarán obligados a poner al animal a disposición de los servicios veterinarios correspondientes en la forma, plazos y condiciones que éstos determinen, así como a satisfacer los gastos derivados del control del animal.*

*En materia de núcleos zoológicos, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales, centros de recogida de animales, animales potencialmente peligrosos, de infracciones y sanciones se estará en lo dispuesto en la normativa que en cada momento resulte de aplicación.*

#### **Artículo 15. Supuestos de sacrificio de animales admitidos**

*“El sacrificio de animales se llevará a cabo únicamente para paliar el sufrimiento que les ocasione cualquier tipo de enfermedad o lesión incurable así como en el caso de animales con marcado carácter agresivo. Dichas circunstancias deberán ser verificadas e informadas por personal veterinario”.*

*El Servicio de recogida y custodia de animales de compañía de titularidad municipal, y en su caso el adjudicatario del servicio, deberá gestionar el servicio de GESTIÓN DE ADOPCIÓN de aquellos animales que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se entiendan que están abandonados, bien por ella misma o de manera indirecta mediante convenio con alguna Asociación y/o protectora. En ningún caso se procederá al sacrificio de animales abandonados salvo que sean portadores de cualquier tipo de enfermedad o lesión incurable así como en el caso de animales con marcado carácter agresivo. Así mismo, colaborará con todas aquellas entidades, asociaciones protectoras, grupos animalistas, centros veterinarios y particulares que quieran adoptar un animal”. En todo momento se aplicará la normativa sobre Bienestar Animal en todas sus actuaciones.*

*Artículo 16º.- Zoológicos, establecimientos de venta de animales de compañía y criadores, establecimiento para el mantenimiento temporal de animales, centros de recogida de animales, animales potencialmente peligrosos y cualquier otro aspecto no indicado en la presente ordenanza.-*

*En todas las materias indicadas en el título de este artículo se estará en lo dispuesto en la normativa que en cada momento resulte de aplicación.*

#### **Artículo 17º.- Infracciones y sanciones.-**

*En materia de infracciones y sanciones se estará en lo dispuesto en la normativa que en cada momento resulte de aplicación, así como en lo dispuesto en la ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana.*



#### DISPOSICION ADICIONAL

*El Ayuntamiento de Paterna deberá programar campañas divulgadoras sobre el contenido de la presente Ordenanza entre los escolares y habitantes de la localidad, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundirlo y promoverlo en la Sociedad en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales.*

#### DISPOSICION TRANSITORIA

*En el plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Paterna adecuará la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.*

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada parcialmente la Ordenanza Municipal sobre Protección de Animales aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2007 en todo cuanto se oponga al contenido de esta Ordenanza.*

#### DISPOSICIÓN FINAL

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2. de la ley 7/85 reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local."*

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo al público por el plazo de 30 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial, procediéndose a la publicación íntegra en el BOP, no entrando en vigor hasta la misma siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artº 65.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**TERCERO.-** Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y en el caso de que se presenten alegaciones o sugerencias, una vez resueltas, elevar al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Oficina Técnica de Infraestructuras, Departamento de Contratación y a la Oficina de Secretaria a los efectos oportunos.

PATERNA A 23 DE OCTUBRE DE 2014  
LA JEFA DEL AREA DE INFRESTRUCTURAS

FDO. TERESA MODREGO MUÑOZ.

Vº Bº  
TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS

FDO. MARISA FERRE CORTES.



Abierto el turno de deliberaciones la Sra. Alcaldesa anuncia la presentación de una enmienda al punto objeto de debate que la que efectúa la siguiente propuesta:

"PRIMERO.- que se someta a votación el inicio del expediente de modificación de Ordenanza de protección de los animales en los términos descritos en la solicitud del Grupo Socialista de Paterna.

SEGUNDO.- Iniciar la creación de una mesa de debate donde participen todos los colectivos sociales que muestren un interés efectivo en la defensa de los animales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Providencia al Área de Infraestructuras y a la Oficina de Secretaría a los efectos oportunos."

El Sr Parra anuncia que su Grupo votará a favor de la modificación de la Ordenanza, reiterando que se trata de una iniciativa que fue impulsada por su grupo. No obstante incide en la importancia de cumplir la Ordenanza vigente refiriéndose al artículo nº 11 de la misma relativa a la prohibición de celebración de espectáculos así como la realización publicaciones que pongan de manifiesto el maltrato animal, en pro de los derechos de los animales.

La Sra. Alcaldesa manifiesta su acuerdo con lo expuesto por el Sr. Parra.

A continuación el Sr. Mira anuncia el voto a favor del Grupo Compromís, resaltando que están trabajando en el tema Sectorial Animalista para paliar el asunto del maltrato animal, aportando razonamientos que detallan las actuaciones que se están llevando a cabo.

El Sr. Sagredo muestra la satisfacción del Grupo Socialista respecto a éste acuerdo y expone su expectativa de que el Equipo de Gobierno les haga partícipes de la tramitación de éste expediente. Se refiere a la importancia de ir actualizando las Ordenanzas a los tiempos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones*

A la vista de lo expuesto el Pleno por unanimidad aprueba lo propuesto en la enmienda efectuada por la Sra. Alcaldesa que dispone:

PRIMERO.- que se someta a votación el inicio del expediente de modificación de Ordenanza de protección de los animales en los términos descritos en la solicitud del Grupo Socialista de Paterna.



SEGUNDO.- Iniciar la creación de una mesa de debate donde participen todos los colectivos sociales que muestren un interés efectivo en la defensa de los animales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Providencia al Área de Infraestructuras y a la Oficina de Secretaría a los efectos oportunos

**12º.-BIENESTAR SOCIAL.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON "CONSUM".** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

DICTAMEN

COMISSIO INFORMATIVA PERMANENT  
DE GARANTIA SOCIAL I OCUPACIO

martes, 21 de octubre de 2014  
Comisión Ordinaria11/2014

3.º-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.-  
APROBACIÓN CONVENIO CON "CONSUM".- Vista la posibilidad de firma  
Convenio con la Cooperativa Consum S.COOP.V PARA PUESTA EN MARCHA  
DE UN PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y  
PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD POR PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE  
NECESIDAD y previo informe y remisión del Area de Servicios Sociales

Visto el Informe del Jefe de Area de Garantia Social y Empleo

CONSIDERANDO que el Area de Garantia Social y Empleo del  
Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los  
diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar  
fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción de las  
desigualdades y el beneficio de la comunidad vecinal

RESULTANDO el interés mostrado por ambas entidades en suscribir  
convenio de colaboración y la necesidad que existe de mantener  
interlocución con los distintos agentes sociales que posibiliten la  
optimización de recursos

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley de la Generalitat Valenciana  
5/97, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios  
Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, DONDE se garantiza  
en el TÍTULO PRELIMINAR, artículo 1º, "la coordinación de los recursos  
y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos  
sociales de los sistemas sanitarios y educativos".

En su artículo 4º expresa que "las actuaciones en el ámbito de  
los Servicios Sociales se someterán al principio de solidaridad y  
participación de la sociedad civil en la planificación y control de  
las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos".

En su artículo 11º, dentro del Capitulo Primero del TÍTULO  
SEGUNDO, establece que "los Servicios Sociales Generales constituyen  
la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales,  
mediante la prestación de una atención integrada y polivalente  
dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones  
preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con  
carácter universal y gratuito".

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO que el art. 25 de la la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

CONSIDERANDO LA Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la que se esclarece el marco de actuación de los municipios en este ámbito se determina que los Ayuntamientos deberán seguir prestando entre otros los servicios sociales , educación que prestaba antes de la entrada en vigor de esta Ley, y lo deberán seguir haciendo hasta que tal prestación sea asumida por la Comunidad Autónoma respectiva

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades

CONSIDERANDO Que la implantación de programas sociales es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social

CONSIDERANDO que la situación del municipio de Paterna conlleva la necesidad social de buscar fórmulas alternativas complementarias que puedan cubrir las carencias socio-económicas de los vecinos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO el Informe de Intervención de Fondos de fecha 14 de octubre 2014 de la existencia de consignación presupuestaria de 15.000 € RC 18617

CONSIDERANDO que los extremos determinados en el Informe de Intervención queda subsanados en Informe de Director Técnico Area y estructura literal del Convenio.

Visto lo que antecede la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo, por unanimidad emite el siguiente Dictamen:

PRIMERO: Aprobar la firma de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ...Ayuntamiento de Paterna CONSUM S. COOP. V. PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD POR PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD

**REUNIDOS:**

De una parte, M.Elena Martinez Guillem, con D.N.I. 52720152N, en nombre y representación de Ayuntamiento de Paterna , con domicilio en Plaza Ingeniero Castells s/n y C.I.F. p4619200A, en su calidad de Alcaldesa Presidente .,

De otra, D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL MORENO GIL, con D.N.I. 22.649.149- Z, en nombre y representación de "CONSUM, S. COOP. V." con domicilio social en la Avda. Alginet, n° 1 de Silla (Valencia), y con C.I.F. F-46078986. Actúa en su calidad de Apoderada General de la misma, según poderes otorgados a su favor, el día 2 de Febrero de 2009, ante el Notario de Valencia, D. Alfonso Mulet Signes, bajo el n° 182 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal fin

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que el AYUNTAMIENTO DE PATERNA, a través del Área de Garantía Social y Empleo es una entidad de ámbito municipal que tiene intención de poner en marcha un sistema de ayudas a las personas y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

familias en situación de necesidad, dentro del término municipal de Paterna.

SEGUNDO.- Que CONSUM, S. COOP. V. está de acuerdo en prestar su colaboración y participar en el referido programa de ayudas, en los términos que a continuación se refieren.

Y estando ambas partes de acuerdo, llevan a cabo la formalización del presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre Ayuntamiento de Paterna y la Cooperativa CONSUM para la puesta en marcha de un sistema de ayudas destinado a la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad por personas y familias del municipio de Paterna que se encuentran en situación de necesidad.

Para ello la Cooperativa Consum prestará los servicios al Ayuntamiento de Paterna consistentes en:

- El suministro de alimentos y productos de primera necesidad en los establecimientos comerciales "CONSUM" ubicados en el término municipal de Paterna pertenecientes a su cadena comercial.
- La elaboración de unos vales de compra exclusivos para este programa de ayudas, canjeables en los referidos establecimientos, por los citados alimentos y productos de primera necesidad.
- En el momento de producirse la compra mediante la redención del vale en el establecimiento comercial, el personal de la Cooperativa Consum, comprobará que el vale de compra a canjear disponga del sello original del ayuntamiento. Sólo se aceptarán los vales que dispongan del referido sello.

Se consideran alimentos y productos de primera necesidad, a efectos del presente Convenio, los relacionados en el listado de productos que se expresan en vale establecido en ANEXO I al mismo.

Los vales de compra tendrán el valor de 10 €.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

El plazo de caducidad de los vales de compra será de ..... desde la fecha de emisión de los mismos.

Se adjunta, como ANEXO I al presente Convenio, copia del modelo de vale de compra a utilizar en el presente programa de ayudas.

**SEGUNDA.-** Que el Ayuntamiento de Paterna, en función de sus necesidades, solicitará a CONSUM un número de vales de compra determinados, para su posterior distribución de la manera que estime conveniente, entre las personas y familias necesitadas residentes en su municipio

La solicitud de vales se llevará a cabo por parte del Ayuntamiento, por correo electrónico a las siguientes direcciones [smoreno@consum.es](mailto:smoreno@consum.es) y [cpicot@consum.es](mailto:cpicot@consum.es) con una antelación de una semana a la fecha de entrega de los mismos. Dicha entrega se llevará a cabo en el Área de Garantía Social y Empleo sito en la calle Ramon Ramia Querol s/n de Paterna, adjuntando la factura correspondiente y debiendo firmar el correspondiente recibo por parte del Ayuntamiento.

**TERCERA.-** El importe de dichos vales de compra será abonado a CONSUM por parte de Ayuntamiento de Paterna, de la forma siguiente: se realizará una transferencia por el importe de los vales solicitados, a la cuenta de CONSUM siguiente Caixa Popular ES93/3159/0008/45/1661861128 una vez recibidos los mismos en el domicilio reseñado con anterioridad.

CONSUM emitirá la correspondiente factura de la transacción, a nombre de Ayuntamiento de Paterna, por el importe total de los vales solicitados.

En caso de que el Ayuntamiento de Paterna lo solicite, y con la periodicidad que se acuerde, la Cooperativa Consum, podrá entregar el informe de trazabilidad de los vales redimidos, consistente en indicar el detalle de producto adquirido con cada uno de dichos vales.

**CUARTA.-** La duración del presente Convenio se establecerá en un año (1) a contar desde el día de su firma, y se prorrogará tácitamente por periodos anuales sin que la duración del mismo sea superior a cuatro años y existencia de consignación presupuestaria. La prórroga se entenderá efectuada siempre que ninguna de las partes comunique a la otra su intención de resolver el mismo, con un plazo de treinta días (30) de antelación a la fecha de la resolución.

**QUINTA.-** Personas de contacto.- Por parte de Ayuntamiento de Paterna se designa como persona de contacto a DPedro Romero Almendros y D.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Enrique Ferrer Llorente tlf. 961379663 y domicilio a estos efectos en Ramon Ramia Querol s/n y por parte de CONSUM, S. COOP. V. a D<sup>a</sup> Silvia Moreno Ripoll, D<sup>a</sup> Carmen Picot Oroval, tlf. 961974112, Avda. Alginet, n<sup>o</sup> 1 de Silla (Valencia).

**SÉXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

La entidad "CONSUM, S.COOP.V." informa a Ayuntamiento de Paterna de la existencia de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad de "CONSUM, S.COOP.V.", con domicilio en Avenida Alginet, n<sup>o</sup> 1, 46460, Silla (Valencia), en el que serán incluidos sus datos personales en solicitados en este convenio y los que se deriven del mismo.

El tratamiento de dichos datos por "CONSUM, S.COOP.V.", tiene carácter obligatorio -a salvo en su caso de la indicación de voluntario-, a fin de poder desarrollar adecuadamente la relación comercial y contractual, y debe realizarse completa y verazmente. Cualquier deficiencia en la prestación del servicio contratado y/o consecuencias del incumplimiento del Ayuntamiento de Paterna en la comunicación de datos a "CONSUM, S.COOP.V." será responsabilidad exclusiva de esta última. La falta de cumplimentación y/o comunicación de los datos obligatorios imposibilitará a "CONSUM, S.COOP.V." para poder llevar a cabo las finalidades antedichas.

"CONSUM, S.COOP.V." informa al Ayuntamiento de Paterna . que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos relativos a nombre, apellidos, y, en su caso, imagen, pueden llegar a ser utilizados para la confección de comunicaciones y publicaciones externas, tales como las que a continuación se especifican, con carácter enunciativo aunque no limitativo: redacción de dossiers de prensa internos, edición y publicación de la Revista Consum, BIS -Boletín de Información Social-, folletos y documentación de análogas características. Asimismo, sus datos personales pueden ser publicados en la página Web de la Cooperativa, a la cual puede accederse por distintos usuarios desde terceros países a través de Internet, lo que podría suponer una transferencia internacional de sus datos. A dichos efectos, la representante consiente dicho tratamiento con la firma de este documento, salvo que marque la siguiente casilla  Dicho tratamiento es voluntario, por lo que representante puede no prestar su consentimiento u oponerse y/o revocar el consentimiento prestado a dicho tratamiento en cualquier momento.

Asimismo, "CONSUM, S.COOP.V." puede remitirle información a través de comunicaciones relativas a la Cooperativa y publicaciones, tales

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

como las que a continuación se especifican, con carácter enunciativo aunque no limitativo: folletos, circulares internas sobre política comercial, cartas, BIS -Boletín de Información Social-, la propia revista Consum, y comunicaciones de análogas características. En todo caso, se entiende que la firma del presente documento otorga el consentimiento para dicha finalidad, salvo que marque la siguiente casilla . Dicho tratamiento es voluntario, por lo que ...representante . puede no prestar su consentimiento y/o revocarlo en cualquier momento.

Para mantener los datos puestos al día, el Ayuntamiento de Paterna debe comunicar a "CONSUM, S.COOP.V." -con suficiente antelación- cualquier variación en los mismos, para prestar los servicios contratados con las debidas garantías, siendo el Ayuntamiento de Paterna el responsable exclusivo de la actualización de los datos, cuando la única fuente de información de los mismos sean sus propias declaraciones, debiendo además en su caso, comunicar el cese en la entidad a la que representa para proceder al tratamiento histórico de los mismos.

El Ayuntamiento de Paterna puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, solicitándolo por escrito dirigido a "CONSUM, S.COOP.V." en el domicilio social antes indicado.

En cuyos términos, los reunidos dejan redactado el presente convenio, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmándolo por duplicado y a un sólo efecto, en la ciudad y la fecha en el encabezamiento expresadas.

SEGUNDO .- Dar cuenta al departamento de Intervención de Fondos , a los interesados , al Jefe Area Garantia Social y Empleo , al Director Tecnico de Servicios Sociales , Tesoreria,

Paterna, jueves, 23 de octubre de  
2014  
EL PRESIDENTE

Ante mí:  
EL SECRETARIO

Fdo. D<sup>a</sup>. Ignacio Gabarda Orero

Fdo D Pedro Romero Almendros

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



CONSIDERANDO.- la Adición al Dictamen de la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de octubre de 2014 sobre convenio cooperativa Consum que a continuación se transcribe:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

ADICIÓN AL DICTAMEN COMISION INFORMATIVA DE GARANTIA SOCIAL  
Y EMPLEO FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014 SOBRE CONVENIO  
COOPERATIVA CONSUM

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Paterna, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION Y ADICIÓN AL , DICTAMEN COMISION INFORMATIVA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014 SOBRE CONVENIO COOPERATIVA CONSUM en lo referente a la conceptualización del programa que se plasma y dar cabida a alguno de los requerimientos establecidos en Informe de Intervención , tras observaciones realizadas por Secretaría y expuestas por el Jefe de Area de Garantia Social y Empleo

ANTE LO CUAL SE PROPONE:

PRIMERO.- Cambiar la nomenclatura establecida en el dictamen expuesto y sustituirlo por el establecimiento de Vales para la implantación de un *PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD POR PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD*

SEGUNDO.- Requerir se modifique la literalidad del convenio en cuanto a su temporalidad estableciendo un periodo prorrogable no superior a 4 años en función de las consignaciones presupuestarias de cada ejercicio .

TERCERO.- Que a tenor de lo expuesto se emita nuevo Informe del Jefe de Area de Garantia Social y Empleo amoldando la propuesta de Convenio.

Paterna, a 24 de octubre de 2014

LA ALCALDESA

Edo.: M. Elena Martínez Guillen



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra recuerda que el Grupo de Izquierda Unida presentó una propuesta que no salió adelante y, que fue calificada como "chorrada" por el ex alcalde Sr. Agustí, referente a poner en marcha una moneda local, para fortalecer el comercio local, indica que en el barrio de Ruzafa de Valencia, la misma iniciativa ha prosperado. El Sr. Parra replantea ahora aquella propuesta en forma de la siguiente Enmienda In Voce:

*"la necesidad de buscar la fórmula ya sea "moneda local" o cualquier otra forma válida, que permita que las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Paterna bien en "vale" o "moneda local" sólo pueda ser canjeada en los comercios locales del municipio o en cualquier otra Entidad como pudiera ser "Consum" que acepten este tipo de cambios".*

Razona el Sr. Parra que esto permitiría que todas las ayudas que salen del Ayuntamiento de Paterna de forma de euro o su equivalente de "vale" circularía por el Municipio de Paterna, ayudando al comercio local y solventando el problema de adquisición de artículos de primera necesidad.

El Sr. Mira anuncia la presentación de la siguiente Enmienda de Adición In Voce:

*"Firmar un convenio con los comercios de Paterna además del Convenio que se ha firmado con Consum, en pro del comercio local como alternativa para que los ciudadanos puedan disponer de otra opción de consumo."*

El Sr. Rodríguez motiva los argumentos que han llevado al Equipo de Gobierno a firmar éste convenio con el Supermercado Consum, basando los mismos en razones de privacidad de los consumidores.

El Sr. Parra reitera que los vecinos del Barrio de Ruzafa están muy contentos con la moneda del comercio local lo cual argumenta. Incide en que se trata de cambiar la filosofía para que se trate de una solución solidaria y no caritativa.

El Sr. Mira se dirige al Sr. Rodríguez y manifiesta no conocer una mejor fórmula para que los consumidores no sientan vergüenza a la hora de acudir a los comercios locales en observancia a la economía de las mismas citando algunos ejemplos.

La Sra. Maches anuncia que su Grupo votará a favor de esta propuesta objeto de debate. Concluye reiterando la existencia de una mesa para trabajar estos temas así como la intención de trabajar continuamente en pro de buscar las mejores ventajas para la economía de los consumidores.



El Sr. Rodríguez manifiesta su acuerdo en cuanto al reforzamiento del comercio local e indican que estudiarán las propuestas formuladas. No obstante, resalta la importancia de aprobar ya este convenio con el Supermercado Consum.

La Sra. Alcaldesa- Presidenta explica que este convenio es una primera experiencia que se va a poner en funcionamiento para los dos últimos meses del año. Expone su acuerdo con el fondo de la propuesta presentada por el Grupo Compromís mencionando que pasará al Consejo de Comercio para su valoración. Explica la Sra. Alcaldesa- Presidenta que la enmienda presentada por el Grupo Eupv que parece indica que se firme un convenio con el comercio local sí sería viable y se podría estudiar.

Por último la Sra. Alcaldesa, propone aprobar el punto e iniciar los trámites para estudiar la propuesta expuesta por el Sr. Parra.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones*

A la vista de lo expuesto el Pleno por unanimidad acuerda aprobar lo propuesto en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de octubre de 2014 sobre convenio con la cooperativa Consum de fecha 24 de octubre de 2014, con la adición de la Sra Alcaldesa de iniciar los trámites para estudiar la propuesta expuesta en su enmienda in voce por el Sr. Parra ambas anteriormente transcritas.

**13.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS CON MENORES CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA (SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL)**  
Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación de fecha 21 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:

**"DICTAMEN**

**COMISSIO INFORMATIVA PERMANENT  
DE GARANTIA SOCIAL I OCUPACIO**

**martes, 21 de octubre de 2014  
Comisión Ordinaria11/2014**

**4.º-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.-  
APROBACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS CON  
MENORES CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA (SITUACIÓN DE**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**EMERGENCIA SOCIAL).**- Vista la Providencia del Teniente de Alcalde de Garantía Social de Empleo por el que se insta la confección y aprobación de LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS CON MENORES CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA ( SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL ) EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL CURRÍCULUM. CURSO 2014/2015.

Visto el Informe del Jefe de Area de Garantía Social y Empleo

CONSIDERANDO que la Constitución Española consagra en el Artículo 27 , el derecho a la educación y el apartado 2 reconoce que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

CONSIDERANDO e l A. 1.8 de la LRSAL redacta el artículo 25 de la Ley 7/85, incluyendo como competencias propias, las de educación, en el apartado n): Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

CONSIDERANDO que la propuesta de ayuda viene encuadrada en la competencia de acciones para desarrollar la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como en lo referido como competencia propia, determinada en el art. 8 de la LRSAL, en la nueva redacción del art. 25, apartado e, de la ley 7/85, de Bases de Régimen Local, como acciones para intervenir en situaciones de exclusión social. La LRSAL abarca dicho concepto como competencia propia de las entidades locales: "**...atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.**

CONSIDERANDO que en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se regulan los principios de respeto a los derechos y libertades y en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y mantiene como fines del sistema educativo el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Paterna ante la carencia de recursos de las familias objeto de la convocatoria está obligado a buscar formulas para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales



*RESULTANDO* que el riesgo de exclusión social, amenaza un considerable número de personas y/o familias y se requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar social.

*RESULTANDO* el aumento de las necesidades sociales que se están manifestando en la actual coyuntura de crisis.

*RESULTANDO* que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la realización de las bases.

*RESULTANDO* que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que reflejan las bases .

*CONSIDERANDO* que se cumple con lo prevenido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

*CONSIDERANDO* lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

*CONSIDERANDO* que en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que "las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público"

*CONSIDERANDO* lo preceptuado en el art.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto al programa de apoyo a proyectos de acción social, considerado como una subvención al no existir contraprestación directa de los beneficiarios/as y tiene un objetivo concreto y de interés social.

*CONSIDERANDO* que en las bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*CONSIDERANDO* que se cumple con el concepto de gasto subvencionable regulado en el artículo 31 de la ley 38/2003, así como que se seguido el procedimiento de aprobación de gasto regulado en el art.34 del mismo precepto legal.



CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicarán en el BOP..

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos establecidos en el art.17.3 y 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el art. 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4046, de 21 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento de Paterna para el 2012-2014, en su punto 6.5 y 7

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en la Aplicación 2320-48201, R.C. 18690 de fecha 13 de octubre de 2014

CONSIDERANDO que se han tenido en cuenta las especificaciones emitidas por el departamento de Intervención tras informe de fecha 14 de octubre de 2014

CONSIDERANDO que a nivel sectorial, la Orden de 4 de julio de 2001, de la Conselleria de Educación, Cultura y deporte, confiere potestad a las Administraciones locales para realizar acciones de apoyo a los centros educativos en materia de Compensación Educativa.

CONSIDERANDO el Informe del Técnico de Educación en función de las carencias y necesidades especiales percibidas en los centros educativos de Paterna.

**Visto lo que antecede la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo, por unanimidad emite el siguiente Dictamen:**

**PRIMERO.- Aprobar los criterios que han de regir la adjudicación de una subvención con el fin de financiar A CENTROS EDUCATIVOS CON MENORES CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA ( SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL ) EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y ACTIVIDADES**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**COMPLEMENTARIAS AL CURRÍCULUM. CURSO 2014/2015, según el tenor literal siguiente :**

1. Finalidad

La finalidad de la presente convocatoria es la de dotar a los centros con una ayuda económica para la creación de un fondo específico con el que puedan sufragar los gastos de material curricular, libros de texto, o actividades complementarias de los menores con necesidades de compensación educativa (n.c.e.) de su centro.

Tendrá como objetivo primero la creación de fondos de libros de texto y otros materiales que puedan ser aprovechados por el alumnado con n.c.e. Asimismo podrá utilizarse para sufragar gastos derivados de actividades complementarias para estos menores, como excursiones, salidas, actividades del centro de este tipo que supongan un gasto específico.

Para alcanzar estas finalidades se desarrolla en la presente convocatoria un procedimiento para poder asignar una dotación económica a los centros educativos que cumplan las características.

2. Población escolar a la que va dirigido el fondo para la ayuda a alumnos con necesidades de compensación educativa..

Menores con necesidades de compensación educativa, convenientemente informadas, y a fecha de convocatoria, de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Educación Secundaria y Centros Concertados. Las etapas a las que va dirigido serán Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Los alumnos/as beneficiarios/as deberán estar empadronados en el municipio de Paterna.

Los alumnos/as beneficiarios/as no deberán presentar absentismo escolar.

Se podrán incluir como beneficiarios del fondo de ayuda a la compensación educativa alumnos/as, cuyas familias se encuentren en situación de emergencia social y que sean informados a través de los Servicios Sociales Municipales.

3. Documentación a aportar.

Para concurrir a la ayuda convocada, los centros deberán presentar solicitud, por el Director/a o titular del centro, aprobada



por el Consejo Escolar de Centro, dentro de la fecha de la convocatoria.

Al margen de la solicitud, dirigida a al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna, se deberá aportar la documentación siguiente:

- Número y porcentaje de de menores **con n.c.e. informadas a Conselleria de Educación**, en cada uno de los criterios de compensación educativa, en las etapas señaladas, actualizado a fecha de convocatoria.
- Número de menores que han recibido beca de comedor por Conselleria de Educación en la convocatoria del presente curso **en las diferentes modalidades.**
- Relación de vacantes disponibles en el centro a fecha de convocatoria.
- Acuerdo del Consejo escolar de Centro.
- Breve proyecto en que se desarrolle en qué se va a realizar el gasto económico que se reciba.

La solicitud, junto con la documentación, deberán ser presentados por registro de entrada del Registro General de Ayuntamiento Paterna o a través del correo electrónico: [jimenez.jos@ayto-paterna.es](mailto:jimenez.jos@ayto-paterna.es), en el plazo de 10 días desde publicación en el BOP .

#### 4. Dotación Económica

Una vez recibidas las solicitudes, se estudiarán por el Técnico de Educación para la asignación de una dotación económica en función del alumnado de Compensación Educativa, resultado de multiplicar un módulo económico único para el 50% del número de alumnos con n.c.e informados por centro, hasta un máximo de 100€ por alumno, y en función de la disponibilidad presupuestaria.

Dicho Informe será realizado en un plazo máximo de 10 días

Será informada por el Técnico de Educación al Teniente de Alcalde de Garantía Social y empleo así como al Jefe de Área de Garantía Social y Empleo, el cual lo elevará para su aceptación y correspondiente acuerdo a la primera Junta de Gobierno Local que se celebre .

La dotación económica se comunicará a la dirección/tiotalidad y se transferirá a la cuenta corriente del centro antes de finalización del ejercicio.



5. Conceptos subvencionados:

La dotación económica asignada se dirigirá a sufragar los costes de libros de texto y materiales curriculares del alumnado con n.c.e. Una vez sufragadas estas necesidades se podrá dirigir el sobrante a sufragar actividades complementarias para estos menores que requieran un gasto específico.

6. Compatibilidad:

La presente ayuda podrá ser compatible con otras ayudas percibidas por el concepto Ayuda económica destinada a sufragar los gastos de material curricular, libros de texto, o actividades complementarias de los menores con necesidades de compensación educativa (n.c.e.) de centros sostenidos con fondos públicos del municipio.

7. Justificación de la Ayuda

Con anterioridad al 31 de marzo de 2015, los centros remitirán a l Ayuntamiento de Paterna por medio de oficio en el Registro de Entrada los siguientes documentos:

1. Relación de facturas que justifiquen el gasto realizado
2. Proyecto de gasto realizado.
3. Número de alumnos/as beneficiarios/as.
4. Acuerdo del Consejo Escolar de Centro en relación con la justificación de la Ayuda.

El Ayuntamiento de Paterna podrá requerir al centros la relación nominal de los alumnos beneficiarios y los importes correspondientes.

8-Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La resolución y asignación de la ayuda serán aprobadas por el órgano competente.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar



desde que hubiese finalizado en plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases en el BOP por plazo de 10 días en aras del interés público en virtud de lo regulado en el art 60.1 de la Ley 30/92

TERCERO .- Dar cuenta a los Centros docentes afectados , Intervención de Fondos y Area de Educación

Paterna, jueves, 23 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE

Ante mí:  
EL SECRETARIO

Fdo. D<sup>a</sup>. Ignacio Gabarda Orero

Fdo D Pedro Romero Almendrose

CONSIDERANDO.- El Informe de Intervención de fecha 14 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente para la aprobación de las bases para la concesión de ayudas destinadas a centros educativos con menores con necesidad de compensación educativa. Curso 2014-15.

**Intervenido con las siguientes observaciones:**

Que las bases reguladoras al tratarse de una ordenanza se deberán aprobar por el Pleno, según el art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Que estas subvenciones no están recogidas en el plan estratégico de subvenciones, no obstante, sí que se recogen en el mismo los objetivos que se pretenden subvencionar.

Que las facturas justificativas presentadas deberán corresponder al ejercicio 2.014.

Que la resolución de concesión de subvenciones deberá realizarse antes de finalizar el ejercicio. Deberá especificarse en las bases en qué momento debe realizarse el pago de la subvención.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Paterna, a 14 de octubre de 2.014



EL INTERVENTOR Actal.  
Fdo.: Francesc Berga Martínez



A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación de fecha 21 de octubre de 2014 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda textualmente lo dispuesto en el referido dictamen.

**14º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- EDUCACIÓN.- SUBVENCIÓN GENERAL FRANCISCO ESTEVE 2014.** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

41  
6

DICTAMEN  
COMISSIO INFORMATIVA PERMANENT  
DE GARANTIA SOCIAL I OCUPACIO

martes, 21 de octubre de 2014  
Comisión Ordinaria 11/2014  
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

7.º-EDUCACIÓN.-SUBVENCION GENERAL FRANCISCO ESTEVE 2014.-

Vista la propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 20 de octubre de 2014 que obra en el expediente

Resultando lo establecido en el correspondiente informelo la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo, con el voto favorable de PP, PSOE, EU y la abstención del grupo Compromiss, emite el siguiente Dictamen:

PRIMERO: Conceder subvención al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve por importe de 71.637'00 Euros, con cargo al ejercicio 2014, a realizar en un pago único anticipado, siendo la subvención compatible con otras provenientes de cualquier entidad tanto pública como privada.

SEGUNDO: Aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve con motivo de la concesión de subvención a que se refiere el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

En Paterna, a (día) de (mes) de 2014

REUNIDOS

De una parte Dña. Mª Elena Martínez Guillem, en calidad del Alcaldesa del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha \_\_\_\_\_, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

1



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

De otra D./Dña. \_\_\_\_\_, con número de D.N.I.: \_\_\_\_\_, en representación de la entidad Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con número N.I.F.: G 46107819, domicilio en C/ Continuación Vicente Cardona, s/n, de Paterna, que interviene en nombre y representación de este (y debidamente facultado para la formalización del presente convenio).

Ambas partes, en nombre y representación en que concurren y reconociéndose con capacidad legal necesaria y suficiente para celebrar este acto

**MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus fines la promoción educativa integral y reinserción social, así como mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene como finalidad la atención, protección y tutela de las personas con discapacidad intelectual, en sus aspectos de: educación, formación profesional, inserción laboral, asistencial, prevención, tratamiento, mejora, rehabilitación e integración.

A tenor de todo lo anteriormente expuesto

**ACUERDAN**

PRIMERO: Objeto:

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de las partes firmantes en el mantenimiento de los gastos derivados del cumplimiento de los fines propios de la asociación.

SEGUNDO: Pago

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 71.637'00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Podrán realizarse convenios específicos para la realización de otras actividades que tengan que ver con ocupación del tiempo libre de personas atendidas por dicha asociación.

TERCERO: Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.

CUARTO: Compatibilidad

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

43  
/

La ayuda concedida será compatible con otras para la misma finalidad otorgadas tanto por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas.

QUINTA: Devolución.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Jurisdicción.

Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, en lugar y fecha al principio señalados

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

Fdo.: M<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ante mí,  
LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Moran Paniagua"

TERCERO: Autorizar a la Sra Alcaldesa tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado Convenio Administrativo con el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

CUARTO: Que el gasto se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 3200/46602 del presupuesto de gastos de 2014, RC 18913.

QUINTO: Los perceptores de la subvención están obligados a:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya el presupuesto detallado de dichas actividades.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

44/1



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.
- Forma de justificación: copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.
- Plazo de justificación: dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose dicha justificación al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio económico.

SEXTO: Comunicar el presente al interesado, al Técnico de Educación del Ayuntamiento y a la Sección de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Paterna, jueves, 23 de octubre de 2014

LA PRESIDENTA



Fdo. D<sup>a</sup>. Ignacio Gabarda Orero

Ante mí:  
EL SECRETARIO



Fdo D<sup>a</sup> Pedro Romero Almendros

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

4

CONSIDERANDO.- El Informe de Intervención de fecha 21 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de concesión de subvención general al Patronato Francisco Esteve para el ejercicio 2.014.

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio. (Base 34 de ejecución del presupuesto), o en este caso, al estar nominativamente prevista en el presupuesto se podrá aprobar mediante decreto (base de ejecución 34.a)

Que se informa en la propuesta que la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Que tratándose de una subvención de concesión directa y dado el carácter excepcional de estas subvenciones se informa en la propuesta que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (art. 22.2.c Ley 38/2003).

Que en el expediente consta certificado de existencia de consignación presupuestaria.

Que se informa que se ha justificado adecuadamente y de conformidad la subvención de ejercicios anteriores.

En Paterna, a 21 de octubre de 2.014



EL INTERVENTOR Acctal.  
Fdo.: Francesc Berga Martínez

40  
fig



A la vista de lo expuesto el Pleno por unanimidad acuerda lo dispuesto textualmente en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de octubre de 2014 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón.

**15º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- DACIÓN CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 3451 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2014 RELATIVO A LA ACEPTACION DE SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO AÑO 2014 Y COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.** Dada cuenta del Decreto de Alcaldía Núm 3451 de fecha 8 de octubre de 2014, relativo a la aceptación de la subvención para la participación en el Plan de empleo conjunto año 2014 y compromiso de aportación municipal, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**16º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- DACIÓN CUENTA EJECUCIÓN ACUERDO DE PLENO SOBRE APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES A COOPERATIVAS.** Dada cuenta de la ejecución del acuerdo de Pleno sobre aprobación bases subvenciones a cooperativas, mediante decreto del Teniente de alcalde nº 3452 de fecha 8 de octubre de 2014 el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**En este momento de la sesión se ausentan de la misma los Concejales del Grupo Psoe, Sr. Sagredo y Sra. Benlloch**

**17º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CALLEJERO DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IAE.** Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el expediente nº 4/2014 de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, para la clasificación en categorías fiscales de determinadas vías públicas que no estaban clasificadas, bien por ser nuevas o por omisión en el callejero de la ordenanza.

RESULTANDO: Que en fecha 16 de octubre de 2014 se emite informe por el Área de Garantía Social y Empleo, sobre la clasificación de las citadas vías públicas, a efectos de la aplicación del coeficiente de situación.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como el artículo 87 relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes



A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Psoe (5) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, callejero anexo, incluyendo las siguientes vías públicas y la categoría fiscal que les corresponde:

COD.	SIGLA	VIA	CATEGORIA
0097	C /	SILVIA NADAL BENAVENT	1
0099	C /	ADELINA JAVALOYAS BLASCO	1
5875	C /	MARÍA MOROS AIGÜES	1

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015.

**En este punto se reincorporan los concejales del Grupo Psoe Sr. Sagredo y Sra. Benlloch.**

**18º.-PATRIMONIO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN VIVIENDAS MUNICIPALES.**  
Dada cuenta del expediente de referencia:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de abril de 2013 que en su punto tercero estableció que por el Área de Gestión Municipal se proceda a la tramitación de un expediente para la aprobación de un protocolo de actuación en las viviendas municipales.

RESULTANDO: Que en fecha 21 de junio de 2013 se elaboró un informe desde Gestión Municipal, del que se dio traslado a las Áreas afectadas para que se formularan las sugerencias oportunas, habiéndose emitido en fechas 3 de octubre de 2013 por el Área de Infraestructuras



y 8 de julio de 2014 por el Área de Garantía Social y empleo informe sobre las mismas.

RESULTANDO: Que ha sido redactado un borrador de Reglamento para el establecimiento de un protocolo de actuación en las viviendas municipales por el Área de Gestión Municipal, atendiendo a las sugerencias formuladas.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

CONSIDERANDO: Que según el artículo 70.2 de la citada ley, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, "las ordenanzas.....se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2."

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Mira indica que un protocolo tan importante como el de punto objeto de debate debería haberse tramitado como vivienda con el objeto de ser estudiado y debatido en la Comisión de la Vivienda. Una vez más el Sr. Mira lamenta la ausencia de participación ciudadana, matizando que las formas en la gestión de los asuntos por parte del equipo de gobierno parecen no haber cambiado. Anuncia que su Grupo se abstendrá en este punto.

La Sra. Maches al igual que el Sr. Mira indica que el equipo de gobierno ha actuado "al revés" el expediente objeto de debate debería haberse llevado primero a la mesa de la vivienda y en segundo lugar al Pleno.

La Sra. Alcaldesa- Presidenta incide en que el punto objeto de debate como bien indica su enunciado es una aprobación inicial del Reglamento para el establecimiento de un protocolo de actuación en viviendas municipales. Explica la Sra. Alcaldesa que el equipo de gobierno lleva un inicio de trámite de Reglamento con un "protocolo



técnico" y a partir de ahora, se dispone de 30 días hábiles para poder trabajar el mismo y mejorarlo en todo lo posible.

El Sr. Mira insiste en los argumentos expuestos en cuanto a que la propuesta debería haberse tratado en la Mesa de la Vivienda en primer lugar.

La Sra. Maches incide también en mismo argumentos que en su primera intervención y anuncia que su Grupo se abstendrá en este punto

La Sra. Alcaldesa insiste en que ahora hay un plazo para que se pueda tratar y debatir el punto.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones>.*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento para el establecimiento de un protocolo de actuación en viviendas municipales en los términos siguientes

**"REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN VIVIENDAS MUNICIPALES.**

Este Ayuntamiento es propietario de treinta y cuatro viviendas que fueron adquiridas en su día para erradicar la vivienda precaria en el municipio y que se han ido alquilando a vecinos de Paterna con escasos recursos económicos. El objeto de este Reglamento es regular tanto las condiciones de acceso a esos alquileres como controlar el uso que se hace por lo inquilinos, de forma que se cumpla el deber de conservación del patrimonio y, al mismo tiempo, se mantenga la función social que estas viviendas tienen en la actualidad.

Las actuaciones a llevar a cabo se han de diferenciar en las siguientes fases:

- Adjudicación de las viviendas.
- Seguimiento de los contratos durante su vigencia
- Actuaciones de intervención en las viviendas debido a siniestros ocasionados en las mismas o a terceros.
- Resolución de los contratos cuando sea absolutamente necesario.



1.- Procedimiento para la adjudicación de las viviendas vacías.

Selección del adjudicatario

Para garantizar la transparencia e igualdad de condiciones al acceso a las viviendas municipales se regulan en este Reglamento tanto los requisitos que deben cumplir los solicitantes como la baremación para establecer la puntuación, debiendo ser motivo de exclusión las situaciones en que se haya penalizado a algún adjudicatario por los motivos que más adelante se dirán.

La baremación se tramitará en el Área de Garantía Social y Empleo, previos los informes técnicos oportunos, debiéndose confeccionar una lista de espera en función de las solicitudes

Las circunstancias a tener en cuenta en dicha **baremación** serán:

- Nivel de renta.
- Composición de la unidad familiar.
- Pertenencia a colectivos preferentes.
- Tiempo mínimo de empadronamiento en el municipio.
- Circunstancia de tener personas mayores y/o discapacitados a su cargo.
- Hijos o ascendientes con enfermedad grave o minusvalía.

Los **requisitos** para ser adjudicatario serán:

- -No disponer de ninguna vivienda, por cualquier título legal, ninguno de los miembros de la unidad familiar.
- -Los ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante no podrán exceder de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples ( IPREM)
- El solicitante debe residir y estar empadronado en Paterna al menos durante los 2 años anteriores a la solicitud.

Los interesados en acceder al arrendamiento de una vivienda municipal presentarán una solicitud al Ayuntamiento en el Registro General de Entrada, acompañada de la siguiente **documentación** (copia compulsada):



- D.N.I. del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, y, en caso de extranjeros, el permiso de trabajo y residencia en vigor, salvo que estén excluidos de esta obligación por la legislación estatal.
- Libro de familia.
- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en el caso de no estar obligado a presentarla, certificado de Hacienda de no haberla presentado.
- Justificante de vida laboral.
- Trabajadores por cuenta ajena: nóminas de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud.
- Trabajadores autónomos: fotocopia de los pagos fraccionados del IRPF.
- Desempleados: Certificado del SERVEF con indicación de los ingresos percibidos durante los últimos 12 meses anteriores a la solicitud.
- Pensionistas: certificación emitida por el organismo competente de los ingresos percibidos durante los últimos 12 meses anteriores a la solicitud.
- Acreditación de la carencia de vivienda mediante un certificado de bienes inmuebles del PIC (Punto de Información Catastral) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Documentación acreditativa, en su caso, de que ha sido objeto de un embargo, desahucio, expropiación forzosa, declaración de ruina y si habita una vivienda arrendada, el contrato de alquiler y el último recibo pagado de la renta.

La Corporación, previa resolución motivada que se dictará en el expediente que se instruya al efecto, podrá **excluir** a las unidades familiares solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- -Haber sido desahuciado o resuelto su contrato por el Ayuntamiento por causa legal de una vivienda municipal.
- -Haber realizado en alguna vivienda municipal actividades peligrosas, incómodas o insalubres o, en general, actos que alteren la convivencia vecinal.
- Haber ocupado ilegalmente alguna vivienda municipal.
- No existir proyecto de intervención en el Departamento de Servicios Sociales registrado en el sistema informático SIUSS.



- Que exista incumplimiento por parte de la unidad familiar en los siguientes extremos:
  1. No haber colaborado con el Equipo de Servicios Sociales en el seguimiento de ayudas concedidas y en las contraprestaciones.
  2. Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores (escolarización/asistencia, vacunación, seguimiento médico, medidas de protección...)
  3. Haber rechazado ofertas de empleo y/o formación sin causa justificada.
  4. Haber rechazado otros recursos sociales considerados beneficiosos en la intervención social familiar (renuncia a recursos de vivienda pública o vivienda alternativa, ayudas para el alquiler...)
  5. Haber sido beneficiarios de viviendas municipales, vivienda pública del IVVSA u otros recursos no haciendo buen uso de los mismos.

**Criterios de puntuación:**

- Puntuación por número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante:

Nº de miembros	Puntuación.
1	50
2	60
3	70
4	80
5	90
6	100
7	110
8	120

- Puntuación por los ingresos anuales ( en número de veces el Indicador Público de renta de Efectos Múltiples IPREM anual) de la unidad familiar que conviven con el solicitante, en relación con número de miembros de dicha unidad, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos =  $180 - 80 * \text{Ingresos/IPREM} + 20 * n^\circ \text{ miembros de la unidad familiar}$

Se aplicará el redondeo al número entero más próximo.



- Criterios preferenciales de conformidad con las situaciones personales y socioeconómicas de la unidad familiar, debidamente justificadas:

Situaciones de violencia de género en los dos ejercicios anteriores a la presentación de la solicitud.....50 puntos

Dificultad de acceso a la vivienda de los jóvenes menores de 35 años o mayores de 65.....10 puntos

Ser objeto de medidas de realojo.....10 puntos

Contar el solicitante o tener a su cargo, persona con minusvalía igual al 33 por 100 o igual o inferior al 64 por 100.....10 puntos

Contar el solicitante o tener a su cargo, persona con minusvalía igual o superior al 65 por 100.....15 puntos

Contar el solicitante con ascendientes mayores de 65 años a cargo de la unidad familiar, empadronados con el solicitante y reflejados en la declaración del IRPF, en su caso. Esta situación es incompatible a efectos de baremación si la edad del ascendiente se corresponde con la del solicitante.....5 puntos

Familias mono parentales con cargas familiares no compartidas...10 puntos

En caso de igualdad de puntuación en el momento de adjudicación de las viviendas disponibles, se dará preferencia a las solicitudes que tengan más antigüedad en la lista de espera, contada desde la fecha de presentación.

Los solicitantes no seleccionados constituirán una lista de espera, ordenada según la puntuación obtenida, siendo su validez de dos años desde su aprobación.

Esta lista de espera servirá no sólo para las viviendas municipales sino también para aquellos otros organismos públicos o privados con los que el Ayuntamiento tenga convenios o cualquier otra fórmula jurídica de colaboración.

Adjudicación de la vivienda.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



En el momento en que se disponga de una vivienda vacía Gestión de Patrimonio requerirá de Servicios Sociales informe de la unidad familiar que ocupe el primer lugar de la lista de espera, que será confeccionada con arreglo a la baremación anteriormente establecida. En dicho informe deberá señalarse la cantidad que el beneficiario puede pagar como renta mensual, no pudiendo ser inferior a 50 € mensuales.

Patrimonio tramitará el expediente de adjudicación en régimen de arrendamiento de la vivienda, que se efectuará por la Junta de Gobierno Local, u órgano competente de contratación.

Una vez acordada la adjudicación se formalizará el contrato de arrendamiento y se le hará entrega de las llaves de la vivienda al arrendatario, no antes.

Los contratos se formalizarán con arreglo a la Ley de Arrendamientos Urbanos, por un plazo de tres años, transcurridos los cuales podrán prorrogarse por períodos anuales, siempre que los arrendatarios mantengan las condiciones exigidas para su adjudicación.

Estarán sujetos al sistema de revisión de renta según el incremento del IPC y es obligatoria la domiciliación de los recibos mensuales o trimestrales, según la cuantía de la renta.

El precio del contrato se establece, con carácter general, en el 3% anual del precio de venta de la vivienda. No obstante, los Servicios Sociales podrán proponer otra renta mensual en el caso de que con los ingresos de que disponga el adjudicatario no pueda hacer frente al pago de la renta y a los gastos de comunidad y de los servicios de suministros de la vivienda.

## 2. Seguimiento de los contratos de arrendamiento.

Gestión de Patrimonio abrirá un expediente individual por vivienda, de seguimiento del contrato e incidencias que vayan surgiendo. Anualmente se realizarán los siguientes trámites:

- -Visita comprobación estado de la vivienda.
- Comprobación de deuda pendiente de recibos de alquiler y de comunidad de propietarios.
- Petición de informe económico-social a Garantía Social y Empleo de la situación de la unidad familiar.
- Si no ha variado la situación revisión del IPC



- Si ha mejorado la situación económica revisión de la renta mensual.
- Si tiene deudas y se encuentra en una situación precaria: excepcionalmente, ante una situación de emergencia social y con los informes favorables de Servicios Sociales se podrá adoptar un acuerdo para pagar los gastos de comunidad y anulación o fraccionamiento de los recibos de alquiler, debiendo fijarse un plazo al respecto.
- Si tiene deudas pero se deduce del informe social que puede pagarlas se le requerirá para que proceda al pago en un plazo razonable (por ej. un mes) y si no lo hace se adoptará acuerdo de rescisión del contrato de alquiler.

Una vez han transcurrido los tres años del contrato, si el arrendatario ha variado su situación económica y supera los ingresos máximos fijados para acceder a este tipo de alquileres se rescindiré el contrato para que puedan acceder familias más necesitadas de la lista de espera.

### 3. Intervención en las viviendas por siniestros o daños.

La producción de un siniestro en una vivienda municipal determinará la apertura del correspondiente expediente en Gestión de Patrimonio. Este expediente puede iniciarse por denuncia de algún vecino afectado, de la Comunidad de Propietarios o por el propio inquilino.

Ello conllevará la siguiente tramitación:

- Informe del Arquitecto de Patrimonio, previa visita acompañado del técnico correspondiente de Infraestructuras, según el daño de que se trate (fontanería, electricidad...)
- Traslado inmediato del informe municipal a Asesoría Jurídica y Responsabilidad Patrimonial para la tramitación del expediente con la Compañía de Seguros.
- Si hay que acometer alguna actuación urgente por riesgo en la vivienda o a los afectados (por ej. apuntalar un techo...) intervendrá la Brigada de Obras, previa orden del Concejal competente.
- Valoración de los daños por el perito del seguro y pago de la cantidad correspondiente al Ayuntamiento, si el daño es en nuestra vivienda, o al tercero afectado que se le hayan ocasionado los daños.
- Reparación de los daños en nuestras viviendas bien a través de los medios municipales o por una empresa externa, previa la contratación según el procedimiento legal correspondiente, según la importancia y cuantía económica del siniestro.



Si el seguro municipal no cubre los daños porque el siniestro ha sido motivado porque ha habido una actuación dolosa del inquilino (por ej. roturas de tubería general o goteras o humedades en nuestra vivienda o en otras debido a enganches ilegales a los servicios de suministro) habrá que requerir al arrendatario para que lo repare en el plazo más breve posible y si no lo hace el Ayuntamiento dictará una orden de ejecución, con independencia de la penalización contractual que se dirá más adelante.

La valoración de los daños en las viviendas municipales se llevará a cabo por el Director Técnico de Gestión Municipal.

#### 4. Desahucio o desalojo de las viviendas municipales.

La Corporación podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

A) Impago de rentas y/o gastos de comunidad.

Los contratos de arrendamiento llevan una cláusula en la que el inquilino está obligado a satisfacer el coste íntegro de los gastos comunes, servicios y suministros de la finca en la parte proporcional que corresponda a la vivienda, independientemente y además de la renta. El impago de estos gastos significará la rescisión del contrato de arrendamiento salvo que por los Servicios Sociales se informe de la imposibilidad económica del inquilino de hacer frente a tales gastos.

En casos de extrema necesidad, la Corporación les dará una ayuda económica desde Servicios Sociales para este fin o si ya la perciben se les descontará la cantidad correspondiente.

B) Incumplimiento de la obligación del inquilino de mantener la vivienda en buen estado de conservación, policía e higiene.

Para ello se tramitará el oportuno expediente en Patrimonio, en el que se le requerirá el cumplimiento de esta obligación, ya sea para la reparación de la vivienda dentro de los límites del mantenimiento ordinario de la misma o para que proceda a su limpieza, y cumpla las condiciones de habitabilidad exigidas.

C) Perturbación de la convivencia vecinal.

Los contratos de arrendamiento llevarán una cláusula que implique la resolución del contrato en los supuestos en que los inquilinos realicen actividades peligrosas, incómodas o insalubres o, actos que alteren gravemente la convivencia vecinal.

D) Ocupación ilegal de las viviendas.



El Ayuntamiento procederá al desalojo de las personas que ocupan sin título jurídico alguno una vivienda municipal y además excluirá para el futuro a las mismas que hayan utilizado estos medios, de forma que no puedan solicitar otra vivienda municipal con posterioridad, debiendo ejercer la potestad administrativa de recuperación de oficio de sus bienes.

#### 5. Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento de las viviendas municipales en la que intervendrán los responsables políticos y administrativos de las Áreas afectadas a fin de llevar un adecuado control y seguimiento de las mismas, y fijar las normas necesarias para el desarrollo de este reglamento.

#### 6. Revisión de los arrendamientos vigentes.

El Área de Garantía Social y Empleo, a través de los Servicios Sociales o los medios que tenga adscritos, en el plazo de tres meses desde la aprobación de este Reglamento, elaborará un informe detallado de todas las familias que actualmente tienen arrendada una vivienda municipal, en el que previa visita a la vivienda, se harán constar, entre otros, los siguientes extremos:

- Condiciones de conservación e higiene de la vivienda.
- Ingresos de la unidad familiar.
- Renta mensual que se propone para su revisión, no pudiendo ser inferior a la cuantía de 50 € mensuales.

#### 7. Reparación de las viviendas municipales.

El Ayuntamiento procederá a la reparación de las viviendas que actualmente están vacías para dejarlas en adecuado estado de habitabilidad y proceder así a posteriores adjudicaciones.

Anualmente se consignará en el Presupuesto municipal cantidad suficiente para la reparación y mantenimiento de las viviendas municipales."

SEGUNDO.- Exponer al público el citado Reglamento por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento, cuando esté aprobado definitivamente y remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del mismo.

En este punto se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Popular Sr. Palma

**19º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORME AUDITORÍAS EMPRESAS MUNICIPALES 2013.** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO.- El Informe de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2014 que a continuación se transcribe.



### INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Francesc Berga Martínez, Interventor accidental del Ayuntamiento de Paterna, con respecto al control financiero del ejercicio 2.013 efectuado a las empresas municipales Sociedad Urbanística Municipal de Paterna (SUMPA), Sociedad Municipal Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA), Desarrollo Local de Paterna, S.A. y la empresa mixta Aigües de Paterna, S.A.

#### **INFORMO:**

**Legislación aplicable:** Artículo 92.3 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Antecedentes:** Para la colaboración con la Intervención General de este Ayuntamiento en la elaboración del informe de control financiero se contrató con la empresa de auditoría Grant Thornton.

#### **Informe sobre la empresa Sociedad Urbanística Municipal de Paterna (SUMPA)**

Que no se presenta informe ni se realiza auditoría financiera. Se incluye en el expediente las cuentas anuales del ejercicio 2.013.

Que a la empresa SUMPA le fue declarado el estado de concurso voluntario en sentencia de fecha 5 de marzo de 2.013 del juzgado de lo mercantil nº3 de Valencia.

La empresa municipal SUMPA tiene nombrado judicialmente un administrador concursal y se encuentra en período de liquidación.

#### **Informe sobre la empresa Sociedad Municipal Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA).**

La empresa auditora emitió sus informes de conformidad con esta intervención. Dichos informes provisionales fueron comunicados a la empresa para, si lo estimaban oportuno se presentasen las alegaciones oportunas.

Se incorporan al expediente las alegaciones presentadas, la respuesta dada por los auditores y los informes definitivos de auditoría financiera de las cuentas anuales, auditoría de cumplimiento de la legalidad y de auditoría operativa.

Esta intervención no tiene nada que añadir a los informes citados y da su conformidad al contenido de los mismos.

#### **Informe sobre la empresa Desarrollo Local de Paterna, S.A.**

Se emiten los informes de conformidad con esta intervención. Dichos informes provisionales fueron comunicados a la empresa para, si lo estimaban oportuno se presentasen las alegaciones oportunas.

No se presentaron alegaciones, por lo que los informes fueron elevados a definitivos.



Se presentan los informes definitivos de auditoría financiera de las cuentas anuales, auditoría de cumplimiento de la legalidad y de auditoría operativa.

Señalamos por su importancia la incertidumbre sobre la capacidad de la sociedad para continuar su actividad, de acuerdo a la situación financiera y patrimonial de la misma y dada la suspensión temporal de sus actividades. Asimismo, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, implica para DLP la necesidad de acometer la corrección de sus desequilibrios financieros y, si ésta no se produce, proceder a su disolución.

#### **Informe sobre la empresa mixta Aigües de Paterna, S.A.**

La empresa auditora emitió sus informes de conformidad con esta intervención. Dichos informes provisionales fueron comunicados a la empresa para, si lo estimaban oportuno se presentasen las alegaciones oportunas.

Se incorporan al expediente las alegaciones presentadas, la respuesta dada por los auditores y los informes definitivos de auditoría financiera de las cuentas anuales, auditoría de cumplimiento de la legalidad y de auditoría operativa.

Esta intervención no tiene nada que añadir a los informes citados y da su conformidad al contenido de los mismos.

#### **Consideraciones:**

Se adjuntan los informes de auditoría de cuentas anuales y auditoría de cumplimiento de la legalidad y operativa detallados en este informe. Todos ellos son asumidos por esta intervención en cuanto a su contenido y conclusiones.

Los informes definitivos y las alegaciones se presentan al Pleno para su examen, en cumplimiento del artículo 220.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Los informes de auditoría y las alegaciones presentadas, se incorporarán a la Cuenta General.

Paterna, a 30 de septiembre de 2014

EL INTERVENTOR Acctal.



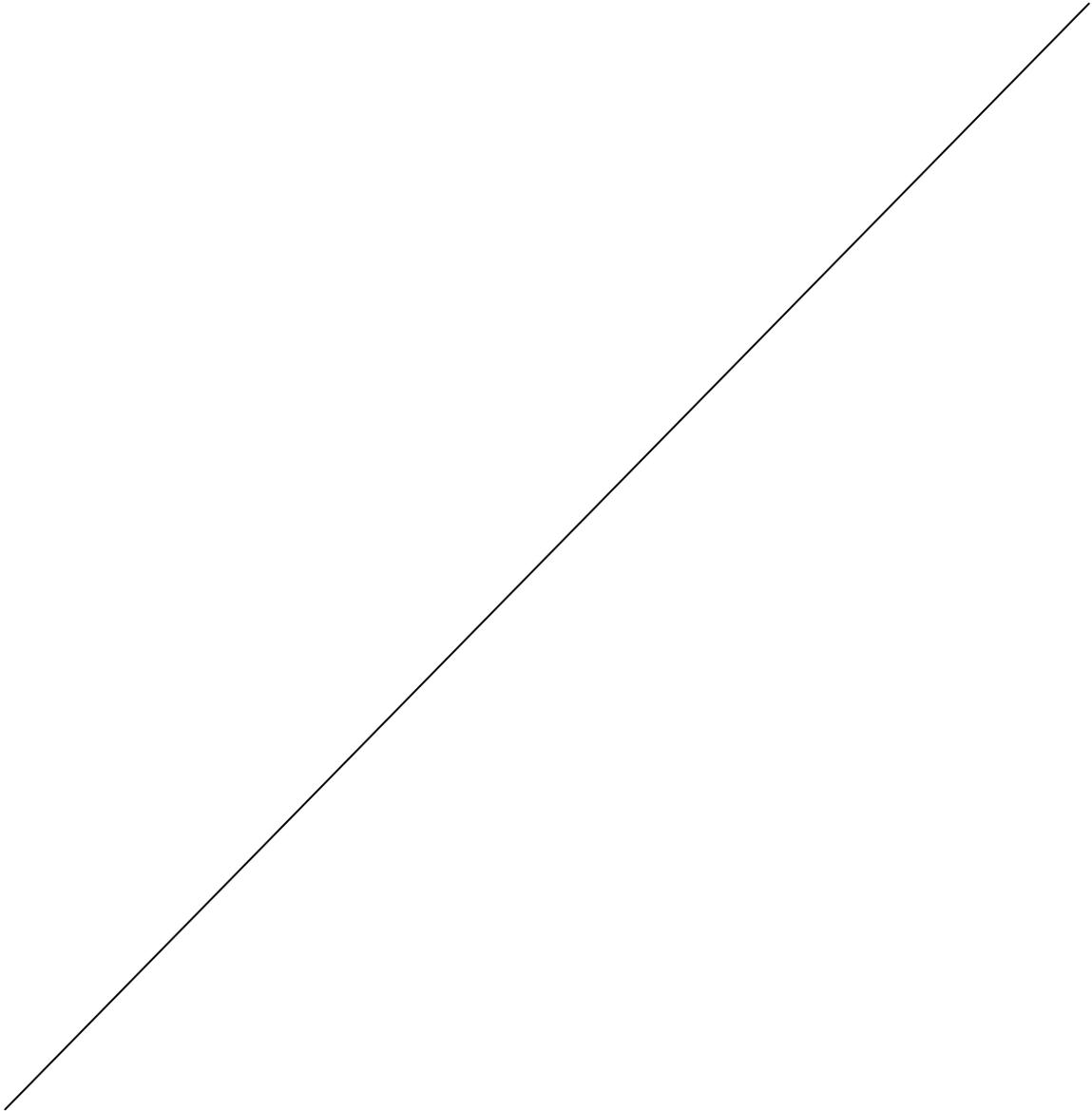
Edo.: Francesc Berga Martínez



El Pleno por asentimiento se da por enterado.

**20º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LA EVALUCACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2014, ASÍ COMO LA DACIÓN AL MINHAP A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal que a continuación se transcribe:





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

DICTAMEN  
COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL

martes, 21 de octubre de 2014  
Comisión Ordinaria 12/2014  
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.º-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2014 , ASÍ COMO LA DACIÓN CUENTA AL MINHAP A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL.-

Asunto: Dación cuenta del seguimiento Plan de Ajuste 2012-2022, referido al Tercer Trimestre de 2014.

Conforme a las previsiones del art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que esta Corporación tiene vigente un Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, de acuerdo con las previsiones del RDL 4/2012 "Financiación pago a proveedores" según Acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2012, y en cumplimiento del propio Plan aprobado y las instrucciones de la Ley de Estabilidad, se acompaña previo Informe favorable del Interventor, la documentación sobre evolución y seguimiento de las previsiones incluidas en el Plan.

A la vista de lo expuesto, la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal por unanimidad se da por enterada de la evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, referido al Tercer Trimestre de 2014, así como la Dación Cuenta al MINHAP a través de la Oficina Virtual.

Paterna, miércoles, 22 de octubre de 2014

LA PRESIDENTA,

Ante mí:  
LA SECRETARIA



Fdo. D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem



Fdo. D<sup>a</sup> Carmen García Pérez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

1

CONSIDERANDO.- El Informe de Intervención de fecha 8 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

## INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

### INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME de observaciones que se une a la información trimestral adicional que se remite a través de la plataforma de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por parte de la intervención municipal se remite a través de la plataforma de captura de datos la información relativa al "Informe de seguimiento del Plan de Ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera". La fecha límite de remisión es el 15 de octubre.

A los efectos de realizar el seguimiento de las medidas de ahorro del Plan de Ajuste, debe considerarse que cambia el criterio respecto al utilizado para su elaboración, de manera que se realiza comparando lo liquidado en 2014 (su proyección anual) con lo liquidado en 2012, en lugar de comparar con 2011, año de referencia considerado en el Plan de Ajuste, y como se habían cuantificado las medidas. Por ello se añade una columna en el formulario para acumular los ahorros producidos en años anteriores con el del año en curso.

La Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. (SUMPA), clasificada como sector de las sociedades no financieras, que actualmente se encuentra en concurso de acreedores, y que tiene operaciones de riesgo contratadas. No se ha presentado en esta intervención la actualización de la información de dichas operaciones para incorporarla a la plataforma CIR, no obstante, dada la situación comentada entendemos que no debería tener variaciones respecto a la última que se remitió.

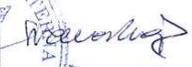
Que en la plataforma CIR se ha incluido para remitir información a la Fundación Innovación Infancia Comunitat Valenciana. Esta intervención ha solicitado la información requerida no obteniendo respuesta hasta el momento de emisión de este informe.

Se ha actualizado la información de la empresa municipal Gespa, en cuanto a que se ha consolidado la deuda comercial de la misma con la del Ayuntamiento y se ha actualizado la información de sus operaciones de riesgo a corto plazo.

Por último, debemos decir que se sigue con el Plan de ajuste y no se puede dar por finalizado, ni se observan desviaciones importantes que puedan hacer previsible una desviación en su cumplimiento.

De la información remitida y de este informe se dará cuenta al Pleno municipal.

En Paterna, a 8 de octubre de 2014



EL INTERVENTOR Acctal.  
Fdo.: Francesc Berga Martínez





A la vista de lo expuesto el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**En este punto se reincorpora nuevamente el Concejal de Grupo Popular Sr. Palma.**

21º.-SECCIÓN RECAUDACIÓN.- ESTIMAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR TALLERES GRÁFICOS RIPOLL SL, SOBRE APLICACIÓN DE CONVENIO APROBADO EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL 751/10, JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE VALENCIA, DANDO DE BAJA EL IMPORTE DE LA DEUDA AFECTADO POR LA QUITA ACORDADA. Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

DICTAMEN  
COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL

martes, 21 de octubre de 2014  
Comisión Ordinaria 12/2014  
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

6.º-SECCIÓN RECAUDACIÓN.- ESTIMAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR TALLERES GRÁFICOS RIPOLL SL, SOBRE APLICACIÓN DE CONVENIO APROBADO EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL 751/10, JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE VALENCIA, DANDO DE BAJA EL IMPORTE DE LA DEUDA AFECTADO POR LA QUITA ACORDADA.

Vista la instancia presentada por D° VICENTE RIPOLL SILVESTRE, con DNI 19434596X, en representación de TALLERES GRÁFICOS RIPOLL SL, solicitando la aceptación por el Ayuntamiento de Paterna del convenio de su concurso de acreedores.

RESULTANDO que por Auto de 27 de julio de 2010 el Juzgado de lo Mercantil N° Dos de Valencia, declaró a Talleres Gráficos Ripoll SL en concurso de acreedores, procedimiento n° 751/2010.

a  
RESULTANDO que en los textos definitivos elaborados por la administración concursal fue reconocido como crédito concursal el recibo de IAE 100110403, ejercicio 2010, con un importe principal de 10.367,59 €. Clasificándolo como crédito con privilegio general el 50% de dicho importe, y como crédito ordinario el otro 50%.

RESULTANDO que la mercantil concursada realizó el pago fraccionado del 50% de la deuda (5.183,80 €); esto es el crédito con privilegio general.

RESULTANDO que por Sentencia n° 114/11, de 4 de abril, el Juzgado aprobó el convenio propuesto por la deudora concursada; conteniendo, además de una quita del 20% sobre los créditos ordinarios y subordinados, una propuesta de pagos y un plan de viabilidad.

RESULTANDO que en fecha 26 de febrero de 2014 la mercantil concursada, ante el vencimiento del plazo para el pago de los créditos ordinarios (5.183,79 €), analizada su capacidad de tesorería y con el fin de poder atender la deuda de todos los acreedores, solicita una quita del 50%. Y, según expresa en su escrito, "en prueba de buena voluntad" realiza un ingreso de 2.700,00 €.

RESULTANDO que el importe abonado hasta la fecha es de 7.883,80 € (5.183,79 € más 2.700,00 €), lo que supone un 76,04% del total de la deuda. Por lo que la quita solicitada realmente representa el 23,96% (2.483,79 €) del crédito concursal.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

RESULTANDO que en 2014 la mercantil ha presentado declaración de cese de la actividad, según comunica Dº Vicente Ripoll Silvestre, en representación de la empresa. Y que están a la espera de la resolución por este Ayuntamiento a su solicitud de 26 de febrero de 2014 para dar traslado al Juzgado de lo Mercantil donde se sigue el procedimiento concursal.

RESULTANDO que, solicitado informe a efecto de fiscalización contable, en fecha 26 de septiembre de 2014 la Intervención municipal da su conformidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, artículos 98 a 141 sobre la fase de convenio.

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 58.c de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, es competencia del Pleno el acuerdo de convenios en procedimientos concursales.

**A la vista de lo expuesto, la Comisión Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor de PP, los votos en contra de COMPROMIS, y la abstención de EU Y PSOE, emite el siguiente dictamen:**

PRIMERO.- Aprobar la aceptación del convenio aprobado en el procedimiento concursal 751/2010, Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Valencia solicitado por Dº VICENTE RIPOLL SILVESTRE, en representación de TALLERES GRÁFICOS RIPOLL SL

SEGUNDO.- Dar de baja, en aplicación de dicho convenio, del importe pendiente (2.483,79 €) del recibo 10110403 del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo principal era de 10.367,59 €, emitido a nombre de TALLERES GRÁFICOS RIPOLL SL.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado y la Tesorería e Intervención Municipales.

Paterna, miércoles, 22 de octubre de 2014

LA PRESIDENTA,

Fdo. D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem

Ante mí:  
LA SECRETARIA

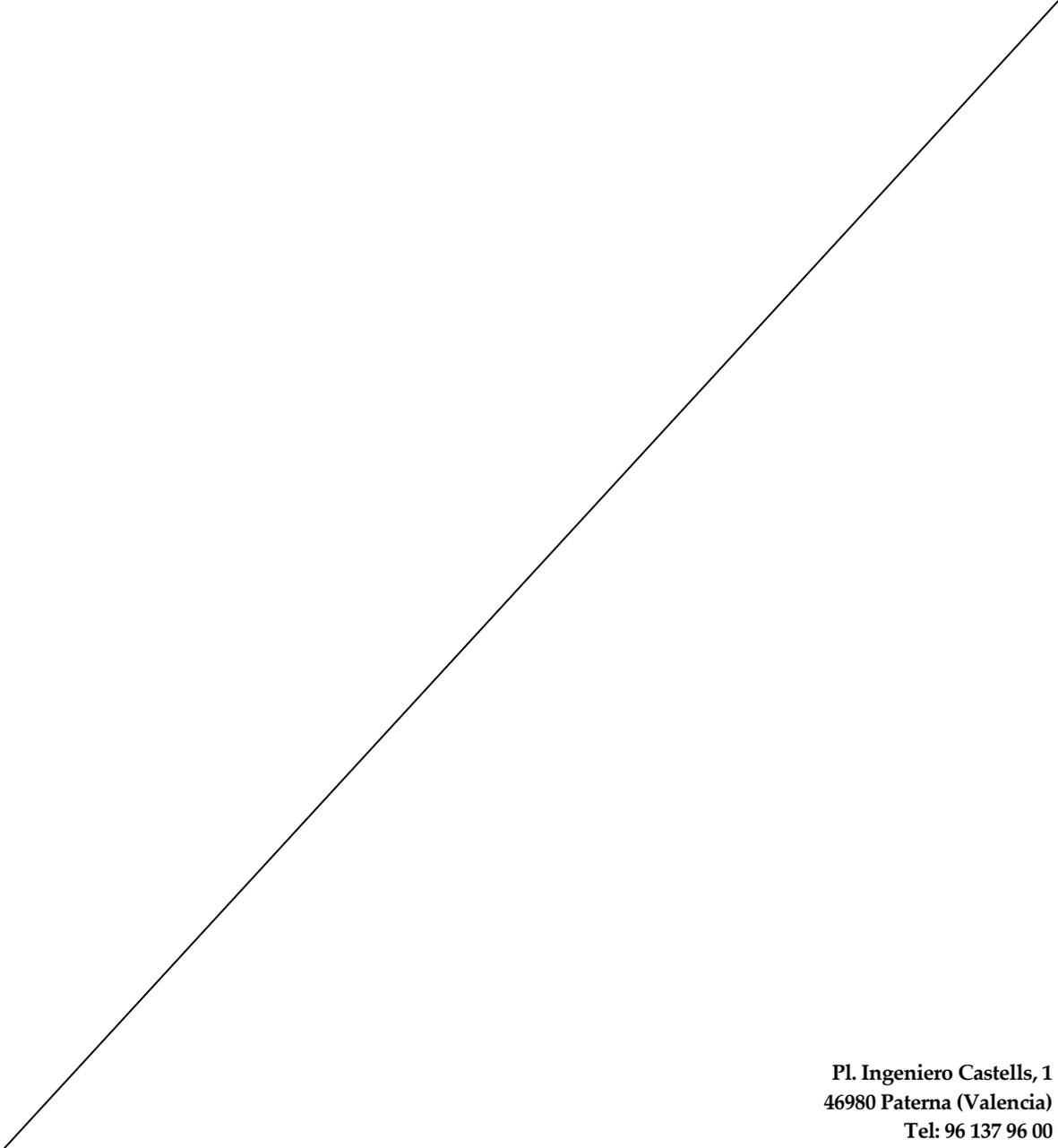
Fdo D<sup>a</sup> Càrmen García Pérez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



A la vista de lo expuesto el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (1) acuerda lo dispuesto textualmente en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de octubre de 2014 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón.

**22º.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.** La Sra. Alcaldesa incorpora informe sobre la situación del desempleo, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor:





**PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO**  
**CLASIFICACIÓN:2.7.9.1**  
**EXP.: 1/14**  
**Inf 09**

**INFORME**

RESULTANDO la solicitud relativa al informe sobre la coyuntura de la situación del desempleo y las contrataciones en el municipio de Paterna.

RESULTANDO que para la obtención de datos oficiales se depende de las publicaciones oficiales del Servef y del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), los cuales no lo hacen efectivo siempre en la misma fecha.

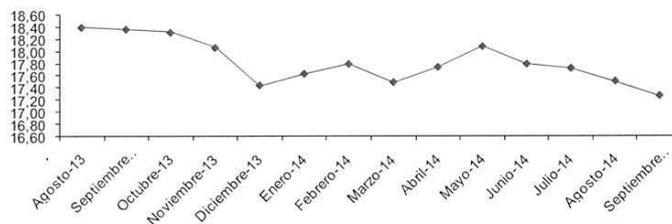
RESULTANDO que la tasa de desempleo no se publica por la EPA con desagregación municipal y que por lo tanto se realiza una estimación con datos no oficiales ofrecidos por el padrón municipal y el número de desempleados publicado por el SERVEF o el SEPE (en función de quien antes publique los datos).

Visto lo que antecede, informo:

PRIMERO.- La estimación de la tasa de desempleo municipal, a partir de las fuentes del Padrón Municipal y el SERVEF, es la siguiente:

Agosto-13	18,39
Septiembre-13	18,36
Octubre-13	18,31
Noviembre-13	18,06
Diciembre-13	17,44
Enero-14	17,63
Febrero-14	17,79
Marzo-14	17,49
Abril-14	17,74
Mayo-14	18,08
Junio-14	17,79
Julio-14	17,72
Agosto-14	17,51
Septiembre-14	17,27

**EVOLUCIÓN TASA DE DESEMPLEO 2013-2014**



**Tasa de desempleo:** DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una estimación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).



SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRA	CONS- TRUCCÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25-44	>=45	<25	25-44	>=45					
septiembre 2013	8.500	400	2.059	1.637	381	2.340	1.683	105	920	1.310	5.832	333
agosto 2014	8.072	365	1.798	1.605	349	2.244	1.711	108	900	1.092	5.653	319
septiembre 2014	7.952	378	1.747	1.586	361	2.180	1.700	101	864	1.077	5.561	349

TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCÓN	SERVICIOS
		INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.				
septiembre 2013	1.984	88	1.044	57	46	710	39	28	241	77	1.638
agosto 2014	1.317	62	755	43	31	412	14	1	259	86	971
septiembre 2014	2.329	149	1.126	72	162	760	60	23	409	113	1.784

CUARTO.- Los datos publicados por el SEPE y el SERVEF de desempleados y contratos en la Provincia de Valencia:

**DESEMPLEADOS**

	TOTAL
septiembre 2013	288.827
agosto 2014	271.517
septiembre 2014	270.724

**CONTRATOS**

	TOTAL
septiembre 2013	66.179
agosto 2014	52.055
septiembre 2014	81.190

QUINTO.- El número de habitantes facilitados por el Padrón municipal es de 68.011 habitantes.

SEXTO.- Numero de afiliaciones a la seguridad social de 2014. (Últimos datos publicados por la seguridad social)

**AFILIACIONES ULTIMO DIA DEL MES EN PATERNA ENERO-SEPTIEMBRE 2014**

	Reg. General	Agrario	Hogar	Autónomos	MAR	Carbón	TOTAL
ENERO	30.900	98	464	4.174	<5	0	35.637
FEBRERO	31.119	85	467	4.202	<5	0	35.874
MARZO	31.328	76	477	4.247	<5	0	36.129
ABRIL	31.119	83	487	4.279	<5	0	36.290
MAYO	31.433	77	484	4.279	<5	0	36.313
JUNIO	31.029	60	490	4.321	<5	0	35.901
JULIO	30.853	47	484	4.315	<5	0	35.700
AGOSTO	31.221	48	478	4.291	<5	0	36.039
SEPTIEMBRE	32.267	70	476	4.312	<5	0	37.126

Paterna, a 16 de octubre de 2014

JEFE DE AREA DE  
GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO

AGENTE DE EMPLEO Y  
DESARROLLO LOCAL

Pedro Romero Almendros

Alejandro Carrión Ros

A la vista de lo todo lo expuesto el Pleno se da por enterado.

A continuación la Sra. Alcaldesa da cuenta del estado de ejecución del presupuesto correspondiendo los datos a los documentos que a continuación se transcriben al Acta:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

ÀREA: INTERVENCIÓN  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
NEGOCIADO CONTABILIDAD DE GASTOS  
Exp.: 112/14

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 28 de Octubre de 2014.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE JECUCIÓN del Presupuesto a 28 de Octubre de 2014, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se dé por enterado.

Paterna, a 28 de Octubre de 2014  
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA



Fdo.: Francisco Berga Martínez.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Presupuesto 2014

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
Hasta el mes de Octubre

Fecha: 28/10/2014

Página: 13 *de*

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 GASTOS DE PERSONAL	15.421.000,00	1.132.991,04	16.553.991,04	11.521.095,11	69	11.521.095,11	69
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	888.479,01	1.634.466,57	20.022.945,58	12.795.964,28	63	12.557.557,72	62
3 GASTOS FINANCIEROS	2.715.756,39	0,00	2.715.756,39	1.954.447,39	71	1.954.447,39	71
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.661.221,21	1.320.049,53	3.981.270,74	1.785.136,08	44	1.462.735,00	36
6 INVERSIONES REALES	3.038.286,56	454.862,54	3.493.149,10	2.990.940,87	85	2.990.940,87	85
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.217.408,22	15.514.558,76	20.731.966,98	2.628.105,52	12	2.628.105,52	12
Total Ejercicio Corriente	47.442.151,39	20.056.928,44	67.499.079,83	33.675.689,25	49	33.114.881,61	49
Residuos Ejercicios Anteriores				8.473.779,74		3.993.654,53	
TOTAL				42.149.468,99		37.108.536,14	

© IVAL INFORMES



Presupuesto 2014

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
Hasta el mes de Octubre

Fecha: 28/10/2014

Página: 4

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	%2/1	Total Ingresos(3)	%3/1
1 Impuestos directos	32.320.000,00	0,00	32.320.000,00	34.592.483,32	107	21.464.511,35	667
2 Impuestos indirectos	400.000,00	0,00	400.000,00	138.689,19	34	83.510,85	20
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.949.200,00	561.166,31	4.510.366,31	2.887.978,04	64	1.390.276,17	30
4 Transferencia corrientes	15.333.662,00	2.536.638,77	17.870.300,77	14.659.611,55	82	11.123.000,60	62
5 Ingresos patrimoniales	546.000,00	0,00	546.000,00	888.591,56	162	652.301,87	119
6 Enajenación de inversiones reales	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0	0,00	0
7 Transferencias de capital	0,00	325.000,00	325.000,00	104.910,00	32	101.780,00	31
8 Activos financieros	6.200,00	18.844.384,88	18.850.584,88	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
<b>Total Ejercicio Corriente</b>	<b>52.556.062,00</b>	<b>22.267.189,96</b>	<b>74.823.251,96</b>	<b>53.272.263,66</b>	<b>71</b>	<b>34.815.380,84</b>	<b>46</b>
Residuos Ejercicios Anteriores				53.641.161,16		2.936.772,39	
<b>TOTAL</b>				<b>106.913.424,82</b>		<b>37.752.153,23</b>	

© IVAL INFORMACIÓ



A la vista de lo todo lo expuesto el Pleno se da por enterado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*<V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones>.

**23º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)**

**A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº3107 DE FECHA 18/09/2014 AL Nº3621 DE FECHA 22/10/2014.** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades Delegadas del nº3107 de fecha 18/09/2014 al nº3621 de fecha 22/10/2014 ambos inclusive el Pleno se da por enterado.

**B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA NÚMEROS 29,30,31,32 Y 33/2014.-** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local Ordinaria números 29,30,31 y 33/2014 el Pleno se da por enterado

**C.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)** Dada cuenta del Informe del Interventor Acctal de fecha 23 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe, el Pleno se da por enterado.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Ante la petición sobre la dación cuenta de los reparos efectuados por esta intervención, reiteramos el informe de fecha 28 de julio, que decía:

*“Asunto: Reparos al amparo del art. 218 TRLHL, en relación a la redacción dada por Ley 27/2013.*

*Atendiendo a su informe de 16 de julio cuestión que ya nos fue reiterada en otro anterior de 29 de mayo, no obstante agradecer de antemano su colaboración. SE INFORMA:*

*Ha venido siendo criterio del interventor, dar cuenta al pleno de los informes sobre fiscalización conjuntamente con la liquidación-Cuenta general anual, criterio que como Interventor actual, vamos a seguir manteniendo en tanto en cuanto no se disponga, (bien por la incorporación de determinados criterios en la Bases de Ejecución del Presupuesto), por norma legal o reglamentaria o interpretación del que en su día ejerza las funciones de Interventor habilitado, tramite diferente al respecto.*

*La novedad refiere a que aparezca en el orden del día de la correspondiente sesión Plenaria como punto independiente, cuestión que así debe articularse.*

*En cuanto a las obligaciones descritas en el apartado 3 del mencionado artículo de anualmente “dar cuenta al Tribunal de Cuentas ” de las actuaciones.*

*Vengo en poner de manifiesto que mediante escrito, y a través de la Sindicatura de Comptes, se ha remitido (Registro de Salida 12224 de 15 de julio de 2014, al Departamento 7º de fiscalización del Tribunal de Cuentas la información referida al 2013, con respecto “fiscalización de gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013”*

*Asimismo y en relación a lo informado en el párrafo anterior la Sindicatura de Comptes, mediante Acuerdo de 22-Abril-2014, DOCV nº 7266 de 5-5-2014, viene a sustituir las previsiones del Acuerdo de 28-09-2012, en cuanto a remitir semestralmente los reparos y relación de pagos pendientes aplicación, estableciendo la remisión de la referida documentación en coincidencia con lo indicado por el Tribunal de Cuentas con respecto al ejercicio anterior hasta el 1 de Abril del siguiente.”*

A los efectos oportunos.

En Paterna, a 23 de octubre de 2014  
EL INTERVENTOR Actal.



OFICINA DE SECRETARIA  
ALCALDIA.

**24º.- MOCIONES**

**I) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A “ANULACIÓN DEL COPAGO DEL CONSELL A MAYORES Y DISCAPACITADOS TRAS LA SENTENCIA DEL TSJCV”** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Grupo/s Municipal/es	PP,PSOE,COMPROMIS Y EU
Título Moción 3)	MOCION TRAS LA SENTENCIA DEL TSJCVANULANDO EL COPAGO DEL CONSELL A MAYORES Y DISCAPACITADOS

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLITICOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE PATERNA TRAS LA SENTENCIA DEL TSJCV  
ANULANDO EL COPAGO DEL CONSELL A MAYORES Y DISCAPACITADOS.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Ante la sentencia dictada por el TSJ, el pasado 7 de octubre declarando íntegramente la nulidad del Decreto 113/013 de 2 de agosto del Consell, a propuesta de la Conselleria de Bienestar Social, por el que se establece el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los Servicios Sociales, publicado en DOCV 6/08/013, por entender, en síntesis, que la naturaleza jurídica del copago establecido para el colectivo considerado especialmente vulnerable de Personas en situación de Dependencia y mayores, debe exigirse, en su caso, mediante una tasa/tributo, cuya aprobación ha de producirse exclusiva y necesariamente mediante Ley aprobada en Les Corts Valencianes, recalando que "la normativa asistencial de referencia es la Ley 39/2.006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia". Que desde esta perspectiva, el TSJCV considera de manera palmaria que el Decreto, en contra de lo preceptuado constitucional y legalmente, vulnera el principio de reserva de ley, el de legalidad en materia tributaria y el de jerarquía normativa
- 2.- Que la Sala en un ejercicio de responsabilidad y conexión con la realidad social actual, que compartimos plenamente, considera que los servicios regulados en el Decreto constituyen "servicios asistenciales, básicos e imprescindibles dirigidos a mayores y Personas en situación de Dependencia que no parece que sean grupos especialmente favorecidos", por lo que su recepción no es voluntaria sino que afecta a aspectos esenciales de su vida diaria y a su dignidad personal.
- 3.- Que con este pronunciamiento se da favorable acogida a las reivindicaciones del colectivo y deja entreabierta una puerta a otros pronunciamientos judiciales en el mismo sentido para aquellas personas a quienes la Administración continúa imponiendo coactivamente el deber de abonar el copago al amparo de la Orden 21/2.012 de 25 de octubre

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



ACUERDOS

1. **Que la Generalitat no recurra dicha sentencia, ni solicite la suspensión de la misma, que aplique la Sentencia de forma inmediata, que se comprometa a no aprobar mediante ley ningún tipo de copago a discapacitados y dependientes y que se sienta con los representantes del sector a consensuar seriamente la normativa que debería regir si es que debe existir.**
2. Dar traslado de este acuerdo a la Conselleria de Bienestar Social, Oficina de Atención a la Dependencia, AFEMPES, al CERMI y al PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ÉSTEVE.

FRANCISCO JAVIER PARRA MOLINA  
GM EU

JUAN MANUEL RAMON PAUL  
GM COMPROMIS

JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO  
GM PSOE

FLOR MARIA VILLAJOS RODRIGUEZ  
GM PP

En Paterna, a 29 de Octubre de 2014



Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo la misma estimada por unanimidad de Pleno.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones>.*

**II) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE RELATIVA A "HOSPITAL DE LA FE CAMPANAR Y HOSPITAL ARNAU DE VILANOVA"** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La atención hospitalaria de los paterberos y paterberas vuelve a atravesar una nueva situación de incertidumbre.*

*El anuncio del President Fabra de la demolición de la Antigua Fe para construir un nuevo centro que sustituya al Arnau de Vilanova, vuelve a crear alarma entre los usuarios de la sanidad valenciana, ya que, posiblemente, el Arnau también sería demolido.*

*Por una parte, los 65 millones de euros anunciados para la demolición y posterior construcción de un hospital se entienden insuficientes, lo que hace pensar que puede tratarse de un anuncio meramente electoral, con la finalidad de acallar las voces vecinales.*

*El cierre del Hospital Arnau de Vilanova, mermaría considerable la atención sanitaria de los vecinos de paterna, puesto que lo más probable es que todas las especialidades con las que cuenta el hospital fueran trasladadas a La Fe de Malilla.*

*Hasta ahora, las especialidades con las que no contaba el Arnau, y que se llevan a cabo en La Fe en el Bulevar Sur de Valencia, tales como pediatría, ha generado malestar entre las familias paterberas debido a la lejanía y la falta de comunicación entre Paterna y la nueva Fe.*

*A estos inconvenientes de comunicación hay que añadirle además los problemas de accesibilidad al centro y la falta de líneas de transporte público desde nuestro municipio hasta el citado hospital, unas dificultades que hacen que el desplazamiento hasta la nueva Fe, que antes era de quince minutos en transporte público, haya pasado a 40 minutos.*

*El mantenimiento de los dos centros hospitalarios, hospital Fe de Campanar y Hospital Arnau de Vilanova, garantizaría la correcta atención sanitaria de los paterberos y paterberas, así como de multitud de vecinos de Valencia y su área metropolitana.*



*Los ciudadanos, conscientes de las necesidades actuales, han salido 36 veces a manifestarse por el mantenimiento de la Fe de Campanar, y ahora también por el mantenimiento del Arnau de Vilanova, reivindicando la rehabilitación de la Fé, y la no construcción de un nuevo centro.*

*El derribo de dos centros hospitalarios que pueden desarrollar correctamente su actividad es un despilfarro sin precedentes en la actual situación de crisis.*

*En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes acuerdos.*

*PRIMERO.- Instar al Consell a que mantenga y adapte las actuales instalaciones del hospital La Fé de Campanar y del Hospital Arnau de Vilanova, con la finalidad de que presten una atención de calidad.*

*SEGUNDO.- Instar al Consell a que realice un mapa sanitario metropolitano, así como un estudio de las necesidades hospitalarias de lacomarca de L'Horta Nord y de toda la provincia de Valencia.*

*TERCERO.- Dar traslado de la presente moción al President Fabra, a la Consellería de Sanidad, a las Juntas de Barrio y Asociaciones del municipio."*

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Mira solicita conocer el destino que van a tener los edificios de los hospitales, objeto de debate. Incide en el deterioro que puede producirse si no se utilizan los edificios lo que podría dar lugar a una especulación urbanística lo cual motiva

La Sra. Rodríguez manifiesta no encontrarle el sentido a la moción que presenta el Grupo Socialista. Explica que el anuncio que ha realizado el Presidente de la Generalitat Valenciana, Sr. Fabra, se ha efectuado en base a lo solicitado por los vecinos, reiterando el compromiso de la Generalitat con los ciudadanos de mejorar el área de sanidad. Expone que lo que se pretende es un hospital terciario que contempla todas las especialidades y que atiende a los ciudadanos de las zonas cercanas a La Fe y al Arnau de Vilanova. Concluye su turno de palabra citando las ventajas que este proyecto va a suponer para todos los ciudadanos.

La Sra. Periche pregunta por el tiempo que se va a tardar en la construcción de las infraestructuras así como el "porqué" de la construcción de este hospital en este momento.

Reitera las desventajas para los pacientes que vienen dadas por las dificultades del transporte a los hospitales, citando el hospital de La Nueva Fe. Considera que el Partido Popular no ha considerado el mapa sanitario y plantea lagunas que pueden darse para los vecinos de



Paterna respecto al mapa sanitario tras el derribo y la construcción de nuevos hospitales.

Concluye su turno de palabra la Sra. Periche poniendo de manifiesto que le habría gustado que hubiera prosperado esta moción.

A continuación el Sr. Mira considera que el Gobierno del Partido Popular ha desequilibrado el mapa sanitario, citando como uno de los ejemplos el hospital de "la Nueva Fe", así como el proyecto sanitario que pretende ejecutar la Generalitat Valenciana. Alega a la mala gestión económica de la Generalitat Valenciana y atribuye motivos electoralistas a la ejecución de este proyecto.

La Sra. Rodríguez opina que este asunto está siendo utilizado por los Grupos de la Oposición con motivos electoralistas. Concluye su turno de palabra resaltando las ventajas que para un futuro supondrá la ejecución de este proyecto y expone que la Generalitat Valenciana pretende equilibrar el mapa sanitario, citando como ejemplo el hospital de Lliria así como el hospital en proyecto anunciado por la Generalitat Valenciana.

La Sra. Periche expone su desacuerdo en entrar en comentarios de campaña electoral y manifiesta su incredulidad sobre el anuncio realizado por la Generalitat Valenciana sobre este proyecto así como sobre las pretensiones del Partido Popular. Concluye su turno de palabra aludiendo a manifestaciones que han tenido lugar, en las cuáles reitera que los ciudadanos demandan otras fórmulas, alegando que esto es posible.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones>.*

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular(14).

**III) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A "LA ELABORACIÓN DE UN REGISTRO DE PROVEEDORES I CONTRATISTAS LOCALES"** Dada cuenta de la moción de referencia.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del informe emitido por la Jefa del Área de Infraestructuras (Gestión de Contratación) de fecha 28 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:



3)

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS  
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME

Asunto: Moción para la elaboración de un registro de proveedores y contratistas locales presentada por Grupo Municipal Compromís per Paterna.

El informe se centra en el procedimiento a seguir para la publicidad de las contrataciones menores gestionadas por el Área de Infraestructuras-Gestión de contratación del Ayuntamiento de Paterna, por cuanto que el modo de proceder en el seno de las empresas municipales y mixtas deberá plantearse por los representantes municipales ante sus órganos de administración y acordarse en los mismos si procede, incorporándose a las normas internas de contratación.

De la citada moción se desprende la intención de fomentar el empleo en el municipio, y en este sentido cabe mencionar que ya se incluye en las contrataciones un instrumento con este objetivo, esto son las condiciones especiales de ejecución, cuya inclusión y ejecución es controlada desde el Área de Garantía Social y Empleo con la colaboración de las Áreas responsables de cada contrato.

En la moción se propone la creación de dos instrumentos, a saber, un portal y un registro.

Respecto del registro, no se ve inconveniente alguno en su creación, referido las compras, prestaciones de servicios y obras que por sus importes no precisan de expediente de contratación. Parece aconsejable pensar en un registro clasificado por el objeto y al que pudieran tener acceso todos los interesados, para lo cual deberían previamente registrarse.

En cuanto a la creación de un portal, dado que ya existe el perfil del contratante en el que se publican todas las licitaciones, se trataría de un portal en el que se publicaran únicamente los procedimientos o contratos menores, cuya información recibirían todos aquellos que estén registrados, esto es, de forma similar a cómo funciona el perfil.

Con relación al acuerdo tercero, a los efectos de simplificar el trabajo administrativo, con la creación de un portal de proveedor (donde conste la contratación menor del Ayuntamiento), en el que pueden registrarse, además de posibles proveedores, las asociaciones citadas en la moción, no sería necesario cursarles notificaciones de todos los contratos, dado que la información la recibirían automáticamente.



Finalmente, y respecto del esfuerzo en la búsqueda de herramientas para beneficiar a los comercios e industrias locales solicitado en la moción, debe señalarse que tan sólo en casos de igualdad de condiciones entre licitadores y superados los mecanismos de desempate contemplados en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, podría darse preferencia a las empresas aplicando criterios de proximidad y en el supuesto de darse las condiciones citadas en varias empresas, resolverlo mediante sorteo, todo ello en aplicación de los principios inspiradores de la contratación pública, publicidad y libre concurrencia.

*Disposición adicional cuarta. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.*

*1. Los órganos de contratación ponderarán en los supuestos que ello sea obligatorio, que los licitadores cumplen lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.*

*A tal efecto y en su caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán incorporar en la cláusula relativa a la documentación a aportar por los licitadores, la exigencia de que se aporte un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.*

*2. Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.*

*Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

*3. Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la*



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

*regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.*

*4. En la misma forma y condiciones podrá establecerse tal preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.*

*5. Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.*

Será requisito imprescindible para su puesta en marcha consultar con los servicios internos de informática.



Fdo: Dña. M<sup>a</sup> Teresa Modrego Muñoz

TÉCNICO DE DINAMIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
ALCALDÍA

Área Infraestructuras  
Contratación  
[Contratacion@ayto-paterna.es](mailto:Contratacion@ayto-paterna.es)

CONSIDERANDO, la moción consensuada por todos los Grupos Políticos referente a la elaboración de un registro de Proveedores y Contratistas Locales que a continuación se inserta

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE PATERNA		
REGISTRE GENERAL		
REGISTRE	ENTRADA	EIXIDA
DATA	29-10-2014	
NÚMERO	20140310239	

### MOCIÓ PER ELABORAR UN REGISTRE DE PROVEÏDORS I CONTRACTISTES LOCALS

En Juan Manuel Ramón Paul, portaveu de Compromís per Paterna; Fco. Javier Parra Molina, portaveu d'EUPV; Juan Antonio Sagredo Marco, portaveu del PSPV-PSOE i Maria Florentina Villajos Rodriguez, portaveu del PP; presenten al ple per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Durant l'any, l'Ajuntament i les empreses públiques realitzen gran numero de compres i contractes menors per al funcionament habitual i xicotets projectes que es desenvolupen al nostre municipi.

Aquestos contractes, menors de 18.000 euros en el cas de l'Ajuntament, i menors de 50.000 euros en el cas de l'empresa pública, s'adjudiquen sense necessitat de realitzar cap concurs públic, la qual cosa pot ser un entrebanc per a l'eficiència en la contractació i la transparència en la gestió dels diners públics.

En els temps actuals de crisi, l'Ajuntament com a administració més propera a la ciutadania, es veu en l'obligació de teixir les relacions necessàries per a impulsar l'economia local, a més a més de posar a l'abast de comerciants i empresaris les ferramentes necessàries per a la recuperació de l'economia productiva local, fonamental en la creació d'ocupació per a aturats/des del municipi.

A més a més, l'Ajuntament de Paterna hauna d'apostar pels proveïdors locals seguint els principis inherents a les pràctiques de consum socialment responsable, i a més ambientalment sostenible, a l'apostar pel consum de proximitat amb menys impacte ambiental.

Millorar l'eficiència en la contractació pública ha de ser un objectiu de l'administració local, gestor de diners públics, qui ha d'esforçar-se en la recerca de ferramentes per beneficiar als comerços i indústries locals.

Per tot açò, es proposa al Ple l'adopció dels següents

#### ACORDS

**PRIMER.-** L'Ajuntament de Paterna elaborará un *Registre de Proveïdors i Contractistes Locals* on els comerços i empreses es puguen apuntar voluntàriament, i que estarà a disposició dels funcionaris i responsables de les empreses públiques encarregats de realitzar les compres i/o contractes menors.



**SEGON.-** L'Ajuntament de Paterna crearà un *Portal del Proveïdor* via web, on els proveïdors locals registrats poden rebre les demandes de contractes menors i/o compres de l'Ajuntament, i empreses públiques, per a realitzar les seues ofertes a l'administració.

**TERCER.-** L'Ajuntament de Paterna comunicarà els presents acords a les associacions de comerciants i empresaris del municipi, a les Junttes de Barri, Federació d'Associacions de Veïns de Paterna (FAVEPA) i AAVV del municipi de Paterna.

En Paterna, 23 d'octubre de 2014.

Signat

JUAN MANUEL RAMÓN PAUL  
Portaveu GM Compromís Paterna

JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO  
Portaveu PSPV-PSOE

FCO. JAVIER PARRA MOLINA  
Portaveu EUPV

MARIA VILLAJOS RODRIGUEZ  
Portaveu PP



Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción de referencia siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*<V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones>.

**IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A "EL AVANCE EN EL PAGO DE LA RENTA GARANTIZADA A LOS VECINOS DE PATERNA".-** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:



EXCM. AJUNTAMENT DE PATERNA REGISTRE GENERAL		
REGISTRE	ENTRADA	EIXIDA
DATA	24.10.2014	
NÚMERO	261902	98896



coalició  
**compromís**  
per paterna



### MOCIÓ PER AVANÇAR EL PAGAMENT DE LA RENDA GARANTIDA DE CIUTADANIA ALS VEÏNS DE PATERNA

En Juan Manuel Ramón Paul, regidor d'este Ajuntament, presenta al ple per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Renda Garantida de Ciutadania (RGC) és una prestació econòmica la finalitat de la qual és donar suport econòmic a les persones que manquen de recursos per a mantenir el seu benestar personal i familiar. Una quantitat econòmica que depèn de les transferències provinents de la Generalitat Valenciana i que administren els ajuntaments per tal de fer arribar els diners als veïns més necessitats.

En tot l'any 2014, la Generalitat Valenciana no ha ingressat en les arques municipals ni un sol euro per a que l'Ajuntament de Paterna faça la gestió d'aquesta prestació (RGC) com a entitat col·laboradora després del conveni signat al març de 2009. La Conselleria de Benestar Social, per tant, ha incomplert el conveni de col·laboració per a la gestió del RGC ja que, tal com es desprèn d'este, "és obligació d'aquesta assignar a l'entitat col·laboradora (Ajuntament de Paterna) l'import dels fons establits", fet que no ha succeït en tot el 2014.

Mentrestant, les famílies de Paterna que tenen la resolució aprovada per la Conselleria continuen esperant que la Generalitat Valenciana faça efectiu el pagament a l'Ajuntament de Paterna. És a dir, no han rebut ni un euro provinent de la Conselleria en tot el 2014.

Per a les famílies perjudicades, la situació és ja insostenible. Una vegada més són els ciutadans i ciutadanes de Paterna qui estan patint aquesta nova falta de rigor i de compromís per part de la Generalitat Valenciana amb les persones més necessitades.

A més, al nostre territori únicament es destinen 23 milions d'euros anuals, sent l'autonomia que menys diners destina a les persones més necessitades i que d'altra banda som una comunitat amb la taxa d'atur i el numero de famílies sense cap ingrés per damunt de la mitjana estatal.

Un pressupost insuficient per atendre a totes les famílies necessitades. De fet a l'Ajuntament de Paterna, la subvenció anual concedida per la Conselleria es va esgotar al mes d'abril.

Fa pocs dies el president Fabra va dir que per a 2015 s'incrementaria el pressupost de RGC en 8,4 milions d'euros. Raó per la qual, considerem que



Paterna es mereix també un increment en la quantitat que el Consell li destina en concepte de RGC, vist que som dels municipis que més resolucions tramita.

L'Ajuntament de Paterna, com a administració més propera a la ciutadania, té l'obligació d'ajudar als seus veïns en aquesta situació social d'emergència. Cal que una administració responsable assumisca el pagament de la RGC com una prioritat pressupostària, a més d'exercir la seua funció com a garant dels drets dels seus veïns davant les instàncies superiors, exigint el compliment dels compromisos signats per garantir l'adequada qualitat de vida dels nostres veïns.

Per tot açò, es proposa al Ple l'adopció dels següents

### **ACORDS**

**PRIMER.-** L'Ajuntament de Paterna iniciarà de manera immediata un expedient de modificació pressupostària per avançar, el pagament pendent de la Renda Garantida de la Ciutadania de l'exercici 2014 als veïns de Paterna.

**SEGON.-** L'Ajuntament de Paterna instarà a la Conselleria de Benestar Social a comprometre un pla de pagament per tornar els diners avançats per l'Ajuntament i per mantindre al dia el pagament de la Renda Garantida de Ciutadania durant el 2014.

**TERCER.-** L'Ajuntament de Paterna es compromet a mantindre al dia el pagament de la RGC durant el 2014, mentres la Conselleria no complisca el conveni signat al 2009. En cas que la Conselleria no complisca els seus compromisos, l'Ajuntament de Paterna iniciarà els tràmits per denunciar el conveni signat per ambdues parts.

**QUART.-** L'Ajuntament de Paterna exigirà a la Generalitat Valenciana un increment significatiu, quantificat pels tècnics municipals, de la subvenció de RGC que correspon al nostre municipi.

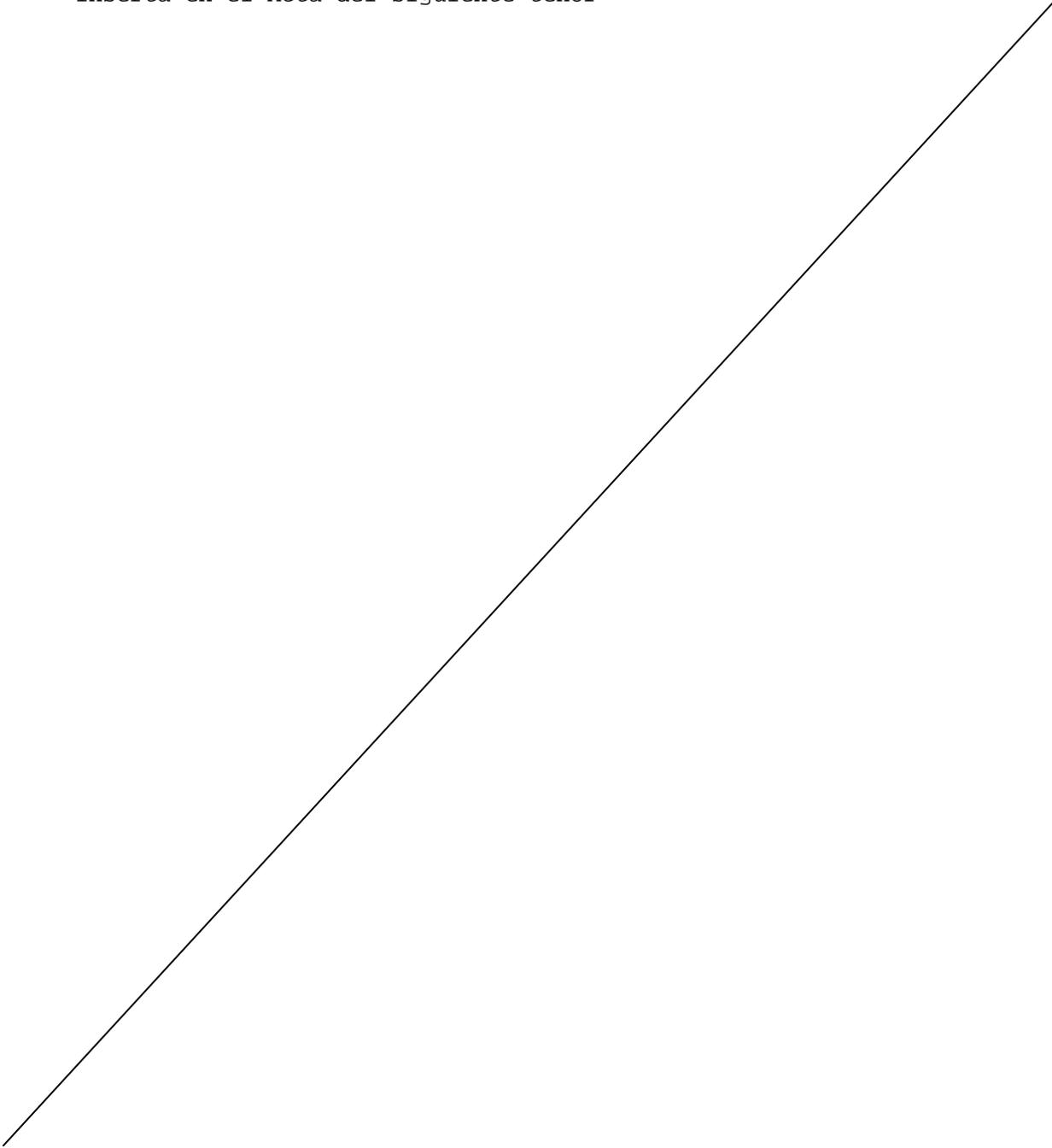
**CINQUÉ.-** L'Ajuntament de Paterna comunicarà els presents acords a la Conselleria de Benestar Social, les Juntes de Barri, Federació d'Associacions de Veïns de Paterna (FAVEPA) i AAVV del municipi de Paterna.

En Paterna, 23 d'octubre de 2014.

Signat.



La Sra. Alcaldesa da cuenta del Informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 27 de octubre de 2014 que a continuación se inserta en el Acta del siguiente tenor:





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**AREA GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO**  
**CLASIFICACION: 2.7.9**  
**EXP.: 2/09**

El Ayuntamiento de Paterna suscribió Convenio de Colaboración con la Consellería de Bienestar Social en fecha 1 de abril de 2009.

En este convenio se reconoce la condición de entidad colaboradora y se establecen los términos y condiciones en que se realizará la colaboración por parte de esta entidad en la tramitación y pago de la prestación de Renta de Ciudadanía.

Por Resolución de fecha 16/04/2014 de la Conselleria Bienestar Social , se concede al Ayuntamiento de Paterna la cantidad de **1.394.788 €**, en concepto de financiación de Renta Garantizada de Ciudadanía

En el resuelvo tercero de la resolución se dispone que "la presente prestación se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.bis.1 c) del TRLHPGV y la autorización del Pleno del Consell de fecha 21 de noviembre de 2008, mediante el anticipo del 100% de la cuantía global asignada en concepto de renta garantizada de ciudadanía para el ejercicio en curso.

Consultada la Intervención de fondos de este Ayuntamiento no se ha recibido cantidad alguna durante el año 2014, siendo gestionada la totalidad de la cantidad asignada manifestada a través de las resoluciones que constan en el departamento de Garantía Social.

El procedimiento que se requiere para realizar el oportuno expediente de modificación de créditos, así como los plazos asignados a la publicación de los acuerdos nos llevaría a sobrepasar el ejercicio 2014, por lo que a criterio del técnico que suscribe debería instarse de forma urgente al pago de la RGC asignada a la Conselleria de Bienestar Social.

Asimismo con fecha 20 de octubre de 2014 se nos notifica resolución complementaria por importe de **120.000 €** para la gestión de la RGC tras incremento por parte del Consell dentro de la línea T6588 "Financiación Entidades Locales- RGC " , CANTIDAD QUE YA HA SIDO GESTIONADA Y TRAMITADA POR EL AREA DE GARANTIA SOCIAL ESTANDO PENDIENTE DE RECIBIR RESOLUCIONES .



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

Paterna a 27 de octubre de 2014  
Jefe de Área de Garantía Social y Empleo



Fdo. Pedro Romero Almendros

[peconomica@ayto-paterna.es](mailto:peconomica@ayto-paterna.es) Tel. 96 1379661

Fax. 96 1379691



La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Villajos quien explica que hay existe una imposibilidad del Ayuntamiento de Paterna en la cuestión de adelantar el pago del dinero en el presente ejercicio, teniendo en cuenta los plazos, pero que existe un compromiso de la Consellería respecto a la Alcaldía de recibir la cantidad económica a lo largo del mes de noviembre. Por todo lo expuesto solicita al Grupo Compromís que retire la moción.

El Sr. Mira indica que su Grupo no va a retirar la moción, matizando que no duda de lo expuesto por la Sra. Villajos. Acto seguido procede a dar lectura a un artículo publicado por Diario del Levante y reitera que la Comunidad Valenciana es la más castigada en recibir ayudas económicas por parte del Estado, considerando por tanto dudosa la posibilidad de que se reciba dinero para dar cobertura a la renta garantizada. Por último solicita saber cuál es el problema que tiene el Equipo de Gobierno en adelantar la renta garantizada a los ciudadanos, si tal y como ha expuesto la Sra. Villajos, el dinero para la cobertura de la misma va a ser recibido en breve por el Ayuntamiento

La Sra. Villajos anuncia la presentación de una enmienda a la totalidad de la moción que a continuación se inserta en el Acta:

\_\_\_\_\_



**ENMIENDA SOBRE EL PAGO DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Enmienda.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) es una prestación que depende de las transferencias del Gobierno Valenciano y que administran los Ayuntamientos destinándolos a las familias en riesgo de exclusión. Siendo nuestro municipio que dispone de mayor adjudicación presupuestaria en materia RGC en el año 2014-2015..Desde que se firmó en Abril 2009 el convenio como Entidad Colaboradora para gestión y trámite de la prestación económica de RGC con la conselleria de Bienestar Social hemos recibido el mayor presupuesto de la Comunidad.

**ACUERDOS**

**1.- El Ayuntamiento de Paterna solicita a la Conselleria de Bienestar Social el pago de las resoluciones de Renta Garantizada de Ciudadanía correspondientes al 2014..**

Paterna, 28 de Octubre de 2014

Flor María Villajos Rodríguez  
Portavoz GM PP de Paterna



La Sra. Villajos solicita el apoyo de todos los Grupos a la enmienda que ha presentado su Grupo explicando que lo que en ella se pide es que la Consellería cumpla con sus obligaciones y que abone a este Ayuntamiento el pago de la renta garantizada.

El Sr. Mira defiende su propuesta y critica la gestión del tema que se debate tanto por parte del equipo de gobierno como de la Generalitat. Critica la insuficiencia de los fondos y procede a dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

La Sra. Villajos explica que en la enmienda presentada por el Grupo Popular se solicita que la Generalitat pague de forma inmediata y que cumple con sus obligaciones, vuelve a pedir el apoyo de todos los Grupos a la enmienda del Equipo de Gobierno.

El Sr. Mira indica que no entiende la enmienda presentada por el Equipo de Gobierno razonando que tanto en la moción de Compromís como en la enmienda del Grupo Popular se está pidiendo lo mismo. Solicita a la Sra. Villajos que retire la enmienda y se llegue a un acuerdo respecto de la moción del Grupo Compromís lo cual argumenta.

La Sra. Alcaldesa explica es más efectivo y rápido que la Consellería dé el dinero, que acelerar el proceso adelantando el dinero por parte del Ayuntamiento de Paterna teniendo en cuenta los plazos y el trámite burocrático que se necesitan lo cual argumenta.

La Sra. Villajos indica que no tiene inconveniente en retirar la enmienda sí el Grupo Compromís retira la moción con el objeto de estudiar el tema en profundidad e intentar llegar a un acuerdo conjunto entre todos.

El Sr. Mira indica que su Grupo no tiene ningún inconveniente en retirar la moción lo cual motiva.

Por último la Sra. Alcaldesa explica al Sr. Mira que se genera el crédito cuando vienen las resoluciones y no antes, indicando que Paterna después de los pueblos que son cabeza de partido, tal vez sea es uno de los que más dinero tramita en Renta Garantizada.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones.*

Acto seguido los Srs. Corporativos acuerdan retirar la moción para su mejor estudio.

**V).- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A "POBREZA ENERGÉTICA".-** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:



EXCM. AJUNTAMENT DE PATERNA		
REGISTRE GENERAL		
REGISTRE	ENTRADA	EIXIDA
DATA	28-10-2014	
NÚMERO	20140310175	



### MOCIÓN POBREZA ENERGÉTICA

Juan Antonio Sagredo Marco, Portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE de Paterna, Juan Manuel Ramón Paul, Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Paterna, Francisco Javier Parra Molina Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida y María Florentina Villajos Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Paterna al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente MOCIÓN para su debate y votación en Pleno:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza energética es una consecuencia más de la grave crisis social y económica que estamos padeciendo. Se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficientes para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de sus viviendas.

Según el estudio de referencia realizado por la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA) son ya siete los millones de españoles con enormes dificultades para hacer frente al recibo de la luz al final de mes, debiendo dar prioridad o elegir entre qué cuestiones básicas de subsistencia, muy unidas al desarrollo de una vida digna, pueden permitirse y cuáles no.

A este dato hay que añadir el que facilita el INE en la encuesta de condiciones de vida que señala que el 9% de los hogares de nuestro país no pueden mantener su casa a una temperatura adecuada, con los riesgos que ello comporta especialmente para las personas con factores de riesgo más alto como niños, ancianos o enfermos.

Frente a este grave problema existen diferentes posicionamientos: mirar a otro lado, plantear una solución de coyuntura o adoptar medidas estructurales que remedien situaciones dramáticas que pueden ser evitadas con solidaridad y también con la legislación.

La Unión Europea ha instado a los diversos Estados miembros a adoptar medidas para proteger a los consumidores más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética. Las normas europeas han sido elaboradas con un doble objetivo: primero, garantizar un suministro de gas y electricidad imprescindible para garantizar una vida digna asociada a la vivienda habitual, a un coste asequible para el consumidor vulnerable; y segundo, prohibir la desconexión en periodos críticos.

Mientras diversos países han aprobado normas que protegen a los consumidores más vulnerables, prohibiendo durante el invierno interrumpir el suministro que les pueda dejar sin calefacción, la legislación española se ha limitado a desarrollos absolutamente insuficientes.



Creemos imprescindible ser sensibles a la situación que muchos de nuestros vecinos y vecinas padecen, y por tanto, estimamos la oportunidad de aprobar una Ley que inste al Gobierno de España a solventar los problemas más urgentes y perjudiciales de pobreza energética, y que marque la orientación prioritaria de la Administración a la hora de afrontar las principales causas por las que esa pobreza energética se produce y manifiesta.

Estimamos preciso que se legisle para que el suministro de energía sea un derecho social básico, que los consumidores vulnerables accedan a una tarifa social en función de sus ingresos y no del mercado, y lo más importante, que no haya cortes de suministro en invierno para aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza energética, financiando la diferencia entre la tarifa social y el consumo real a través de los Presupuestos Generales del Estado.

Entendemos que es preciso abordar la pobreza energética dentro de un contexto de ampliación de medidas estructurales, como son la mejora de la eficiencia energética de las viviendas vinculadas a las familias con más dificultades, así como el apoyo público a la rehabilitación de las viviendas que ocupan, con la finalidad de conseguir una mayor optimización de los recursos energéticos.

Ante todo creemos que el Gobierno debe reconocer que se trata de una medida de política social, con el propósito de garantizar los principios de progresividad, solidaridad y cohesión respecto de los consumidores más vulnerables, y por ello entendemos que el coste de esta iniciativa se debe sufragar por el conjunto del sistema.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- El Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno de España a que de forma inmediata presente en el Congreso de los Diputados para su aprobación una ley de protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética.
- 2.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno Central, y a los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados, a las asociaciones y juntas de barrio del municipio.



Grup  
Municipal  
Socialista

Plza. Ingeniero Castells,1  
46980 Paterna  
Tel.96.137.96.67  
psoe@ayto-paterna.es



En Paterna, a 28 de octubre de 2014

JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO

Portavoz G.M Socialista de Paterna

JUAN MANUEL RAMÓN PAUL

Portavoz G.M Compromís  
per Paterna

P.e

FRANCISCO JAVIER PARRA MOLINA

Portavoz del G.M Esquerra Unida

MARÍA FLORENTINA  
VILLAJOS RODRÍGUEZ

Portavoz G.M Popular



Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo estimada por unanimidad del Pleno.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*<V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones>.

**VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE RELATIVA A "LA DEROGACIÓN COPAGO A PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O DEPENDIENTES".-** Dada cuenta de la moción de referencia la Sra. Alcaldesa indica que la misma está retirada al estar relacionada con la primera moción que se ha tratado en el presente Pleno y con siguiente enunciado **"ANULACIÓN DEL COPAGO DEL CONSELL A MAYORES Y DISCAPACITADOS TRAS LA SENTENCIA DEL TSJCV"** matizando que la misma fue consensuada por todos los Grupos Políticos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*<V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones>.

**VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A "LA LIBERACIÓN DE MAYUBA, EL APOYO AL PUEBLO SAHARAUI Y A SU REPRESENTANTE EL FRENTE POLISARIO Y CONTRA LA RETIRADA DE LAS AYUDAS POR PARTE DE DIPUTACIÓN Y LA GVA"** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:



**Por la liberación de Mayuba, el apoyo al pueblo saharauí y a su representante el Frente Polisario y contra la retirada de las ayudas por parte de Diputación y la GVA**

Francisco Javier Parra Molina, portavoz del grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Paterna,

**EXPONE**

Una joven de 23 años fue secuestrada por sus padres biológicos, habiéndole retirado el pasaporte para impedirle salir al extranjero. La muchacha se llama Mahadjouba Mohamed Handidaf y es saharauí, si bien, desde 2012 también disfruta de la nacionalidad española. Mayuba, como la conocen los más allegados, viajó a los campamentos de refugiados en julio para ver a su abuela enferma antes de morir y, desde entonces, permanece retenida en Argelia.

Sus padres de acogida, como es lógico, están moviendo cielo y tierra para liberarla, pero no resulta tarea sencilla. El Frente Polisario, representante legítimo del pueblo saharauí y de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) también está mediando para conseguir su liberación.

A pesar de que en numerosas informaciones se hable de "diferencias culturales" como uno de los motivos del cautiverio, no se debe caer en el error de pensar que la cultura saharauí margina a la mujer; en absoluto. De hecho, el papel de la mujer en la sociedad saharauí es esencial, siempre lo ha sido, y ésta tiene un peso específico en la organización de los campamentos de refugiados.

La Diputación de Valencia -donde reside la familia de acogida- decidió suspender los convenios de cooperación (incluido el programa Vacaciones en Paz con el que viene niños saharauíes en verano). Cientos de miles de saharauíes inocentes se verán afectados por esta medida, sin que tengan culpa de absolutamente nada más que de vivir durante 40 años en el desierto de Sáhara por la irresponsabilidad de los diversos Gobiernos y Reyes de España. Tanto es así que la propia Mayuba llegó por primera vez a España en 1999 gracias a Vacaciones en Paz.

La Policía Nacional ha resuelto medio centenar de secuestros de españoles en el extranjero y jamás se barajó la posibilidad siquiera de romper convenios con países como Nigeria, Bolivia, Panamá, México y mucho menos con europeos como Holanda, Francia o Reino Unido. Definitivamente, la Diputación de Valencia ha perdido el norte o es de una crueldad extrema.

España continúa siendo la potencia administradora del Sáhara Occidental y es una de las piezas clave que impide que el pueblo saharauí pueda celebrar el referéndum de autodeterminación que dictan las resoluciones de la ONU. España no reconoce al Sáhara Occidental como país y, de hecho, abiertamente -como también el resto de la Unión Europea con hechos como los Tratados de Pesca- ceden estos territorios a Marruecos, incumpliendo el



Derecho Internacional. No es el pueblo saharai ni el Frente Polisario quienes no respaldan los DDHH.

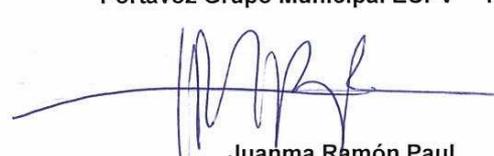
#### ACUERDOS

- 1- Instar al Frente Polisario a continuar los esfuerzos para que Mayuba vuelva pronto a casa
- 2- Mostrar todo el apoyo al pueblo saharai y a su representante legitimo, el Frente Polisario.
- 3- Exigir a la Diputación de Valencia y a la GVA a no castigar a todo un pueblo con acusaciones injustas contra éste.
- 4- Exigir a la Diputación de Valencia y a la GVA que no se retiren las ayudas al Pueblo Saharaui.
- 5- Exigir el fin de la complicidad del Gobierno de España con la Dictadura de Marruecos.

En Paterna, 28 de Octubre de 2014

  
**Eco. Javier Parra Molina**  
Portavoz Grupo Municipal EUPV

  
**Juan Antonio Sagredo Marco**  
Portavoz Grupo Municipal PSOE

  
**Juanma Ramón Paul**  
Portavoz Grupo Municipal Compromís

  
**Maria Villajos Rodriguez**  
Portavoz Grupo Municipal PP



La Sra. Alcaldesa indica que todos los Grupos han llegado al acuerdo de cambiar el primer párrafo de los acuerdos de la moción presentada por el Grupo Eupv, por lo tanto el acuerdo estaría enmendando de la siguiente forma:

Donde dice:

1.- Instar al Frente Polisario a continuar los esfuerzos para la Mayuba vuelva pronto a casa:

Debe decir:

Ante las noticias que se acaban de conocer en el día de hoy, la corporación en Pleno se felicita y muestra su satisfacción por la liberación de Mayuba.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones.*

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada en los términos expuestos anteriormente siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno.

**VIII).- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLITICOS RELATIVA A "INSTAR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS A ELIMINAR DE SUS HIPOTECAS EL ÍNDICE DE REFERENCIA DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE MÁ S DE 3 AÑOS (IRPH) DECLARADO ABUSIVO".-** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor:



## **INSTAR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS A ELIMINAR DE SUS HIPOTECAS EL ÍNDICE DE REFERENCIA DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE MÁS DE 3 AÑOS (IRPH), DECLARADO ABUSIVO**

Francisco Javier Parra Molina, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida, ante el Pleno del Ayuntamiento de Paterna,

### **EXPONE**

El IRPH ha sido un índice utilizado para referenciar más de 1.500.000 hipotecas pero en 2009, la Unión Europea consideró que estos índices -controlados por la propia banca y teóricamente vigilados por el Banco de España- eran sospechosos y fácilmente manipulables. Por este motivo Europa mandó suprimirlos al gobierno español. El tema de los índices de referencia manipulables no nos debe extrañar también ha habido noticias por la manipulación del Euribor y el escándalo del Libor, la banca busca el mayor beneficio propio.

En un intento de acatar las órdenes Europeas en octubre del 2011 una Orden Ministerial contemplaba eliminar los IRPH Cajas, Bancos y Ceca pero no mencionaba el IRPH Entidades. ¿Y qué pasaba con las familias que a su hipoteca tenían suscrito IRPH CAJAS o BANCOS ? En algunos casos, las mismas escrituras notariales de la hipoteca especificaban que en caso de desaparición del índice se pasaba al Euribor +1 . Pero estos eran los casos más minoritarios. La gran mayoría siguieron referenciados a un índice que no existía. Mientras el Euribor iba bajando y abaratando las hipotecas de miles de familias, muchas otras, con IRPH , veían como pagaban - y pagan aún hoy- entre trescientos y cuatrocientos euros más de hipoteca al mes, sin recibir ninguna explicación y a la espera de una solución desde los distintos gobiernos. Una auténtica barbaridad en la sociedad precaria donde vivimos y un riesgo muy alto que ha llevado a muchas familias al desahucio. El sistema hipotecario español brilla por su poca transparencia - facilitando así la manipulación de los datos reales -y por eso no tenemos un número exacto de familias afectadas ni de familias que ya han perdido su hogar por la falta de negociación bancaria a la hora de reestructurar la hipoteca con un interés más bajo.

Casi tres años después de ir pagando bajo un índice no real y abusivo, las familias afectadas han encontrado que, aquella Orden Ministerial de ha convertido en la disposición adicional 15A de una ley que nada tiene que ver con el tema (Ley de Emprendedores), se ha aprobado referenciar todas las hipotecas cuyo sustitutivo desaparecía o no era válido al IRPH Entidades, en lugar de referenciarlas al Euribor +1 como, han dejado un IRPH manipulable, usurero y abusivo y a más de un millón de familias pagando de más a las entidades bancarias. En intereses extras , los bancos han ganado aproximadamente 13.000 millones de euros.

Queda claro que la normativa vuelve a estar otra vez redactada por la misma banca y que ésta vuelve a ganar y pasar por encima de la ciudadanía, como ya ha ocurrido con tantas leyes que se han redactado contra la banca por presión exterior ( Europa ) o por presión social. Esta última estafa de la banca, se suma a la que ya hemos vivido con los desahucios, las preferentes y tantas otras.

A pesar de la sentencia del Tribunal Supremo , nos encontramos con una nueva cláusula suelo encubierta . Un índice manipulable que se convierte en un auténtico fraude, y que lleva a gran parte de las familias afectadas a quedar expuestas a la peor de las caras de esta crisis, pues el caso del IRPH, es realmente otra estafa.

Las personas afectadas que a título individual han intentado negociar con sus entidades bancarias se han encontrado en muchos casos con coacciones, mentiras y técnicas agresivas para intentar cambiar el índice, siempre de forma favorable al banco.

La situación no sólo describe el comportamiento de un índice abusivo sino también de un índice que hace aún más difícil el acceso a un bien de primera necesidad como es la vivienda encareciendo su precio mediante intereses que repercuten en cuotas que están por encima de la media y muy por encima de un alquiler, nueva muestra de las malas prácticas bancarias, es



nuevo comportamiento requiere actuaciones por parte de la administración que posibiliten el acceso a la vivienda de todos aquellos ciudadanos que se ven excluidos.

El pasado 28 de Septiembre surgía la noticia. Un juez de Collado-Villalba (Madrid) suspendió una ejecución hipotecaria al considerar que el índice de referencia era una cláusula abusiva. Aquella hipoteca utilizaba el IRPH. Más recientemente un juzgado de Almería sobresee una ejecución hipotecaria condenando en costas al BBVA por considerar abusivo, entre otras cláusulas, el establecimiento del índice IRPH y destaca que el banco debería haber realizado simulaciones entre el IRPH y el Euríbor para comprender su coste y por último en una demanda interpuesta por los abogados de la Plataforma STOP-DESAHUCIOS es juez declara nulo por abusivo el tipo de interés IRPH Cajas en una hipoteca de Kutxabank.

Los antecedentes descritos recomiendan la redacción de la presente moción y aprobación de los siguientes acuerdos por parte del Pleno Municipal:

#### ACUERDOS

1-El pleno se posiciona a favor de las familias afectadas y que inste al Gobierno español a eliminar de forma inmediata y definitiva el IRPH Entidades y sobre todo de aplicarlo de forma unilateral y obligada para aquellas hipotecas que no contemplaban un índice sustitutivo válido ante la desaparición del IRPH Caja y Bancos.

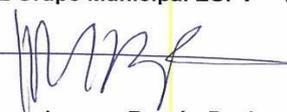
2- Que los intereses abusivos cobrados por las entidades financieras como efecto de la aplicación de cualquiera de las variedades del IRPH sean devueltos a los consumidores. Los afectados, a través de numerosos estudios, hemos demostrado que el procedimiento de cálculo de los índices conocidos como IRPH adolece de importantes carencias e irregularidades, una de las más graves es la influencia del comportamiento de la banca para su cálculo que lo convierte en uno de los indicadores bancarios más altos sin explicación aparente y convincente, y en consecuencia no puede ser considerado como un índice válido para préstamos hipotecarios a interés variable.

3- Que esta cuestión se incluya en el procedimiento de asesoramiento de la Defensoría del Vecino.

4- Transmitir esta moción para su conocimiento y adhesión a las entidades municipalistas, a la PAH de Paterna y a las AAVV y FAVEPA.

  
**Fco. Javier Parra Molina**  
Portavoz Grupo Municipal EUPV

  
**Juan Antonio Sagredo Marco**  
Portavoz Grupo Municipal PSOE

  
**Juanma Ramón Paul**  
Portavoz Grupo Municipal Compromis

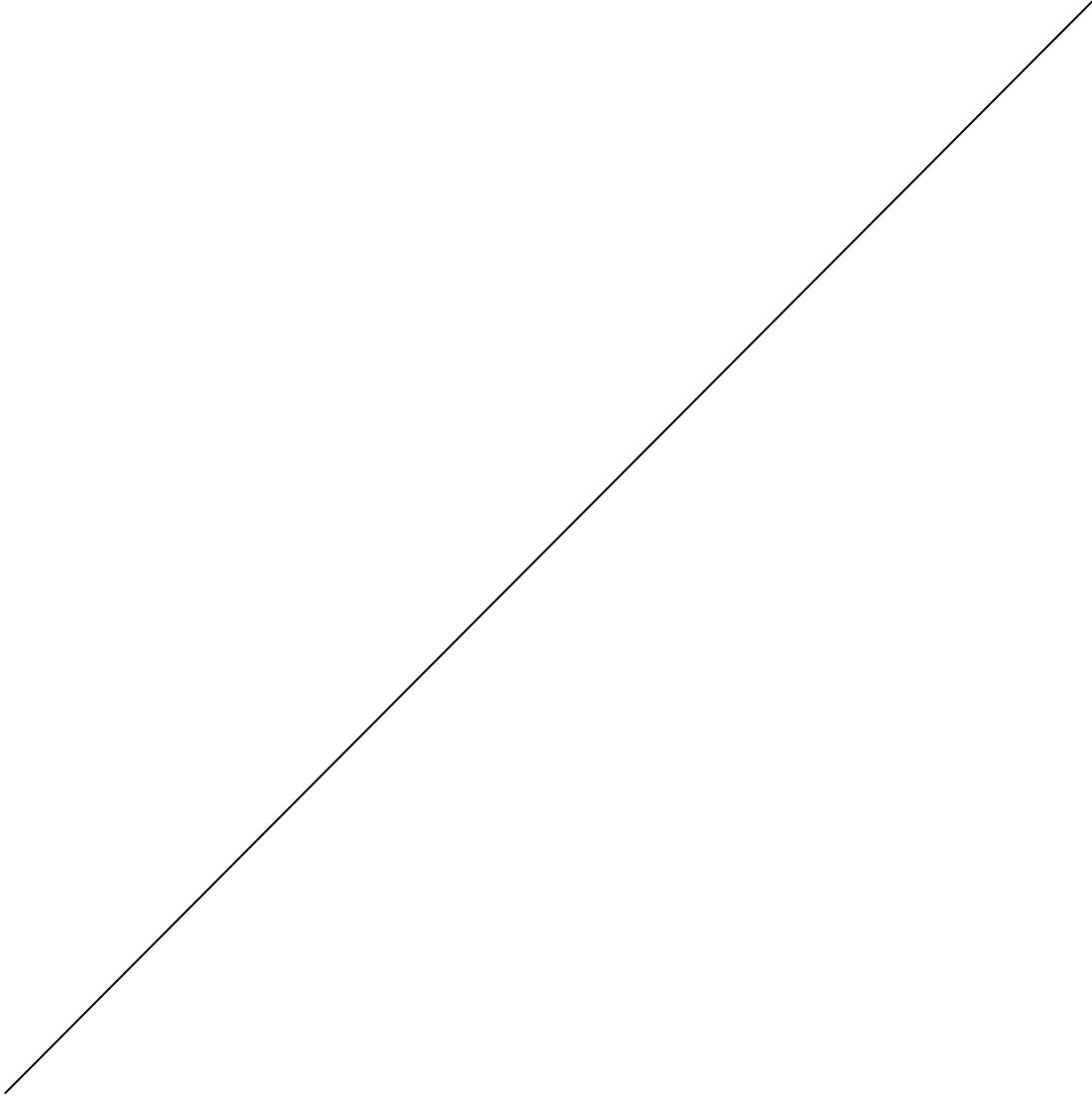
  
**Maria Villajos Rodriguez**  
Portavoz Grupo Municipal PP

Acto seguido se somete a votación la moción siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones.*



IX) MOCIÓ N PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR ATENDIENDO A LA PROPUESTA DE MOCIÓ N PRESENTADA POR UP y EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (NÚM DE REGISTRO DE ENTRADA 2014026842) Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍ TICOS RELATIVA A "LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓ N PÚ BLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA".- Dada cuenta de la moció n de referencia del siguiente tenor literal:





A-16

EXCM. AJUNTAMENT DE PATERNA REGISTRE GENERAL		
REGISTRE DATA NÚMERO	ENTRADA <b>29 OCT 2014</b>	EIXIDA
2014030267		

**AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CLASIF.: 8.10.2.9**

**Exp.: 665/2014**

**Reg.: 78/2014**

Adjunto remito Moción presentada en el día de la fecha, con las siguientes referencias:

Nº Registro	2014089902
Grupo/s Municipal/es	PP
Título Moción \ x	MOCIÓN SOBRE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA ATENDIENDO A LA PROPUESTA DE MOCION PRESENTADA POR UPyD EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (REGISTRO 2014026842) SOBRE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Poco antes de las elecciones municipales de 2011, UPyD presentó en el Congreso una Proposición de Ley Orgánica para garantizar la transparencia en las Administraciones Públicas y luchar contra la corrupción.

El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental reconocido por la legislación internacional y la Constitución Española, que fija sus únicos límites. El Convenio Europeo sobre Acceso a los Documentos Públicos, abierto a la firma de los estados miembros el 18 de junio de 2009, establece que el ejercicio del derecho de acceso a los documentos públicos fomenta la integridad, la eficacia, la eficiencia y la



responsabilidad de las autoridades públicas, contribuyendo así a reforzar su legitimidad

La transparencia en las Administraciones Públicas es un reto prioritario que todas las formaciones políticas democráticas debemos abordar de forma unánime y con firme compromiso de fidelidad hacia nuestros ciudadanos.

La falta de transparencia además de vulnerar el derecho ciudadano a una información clara, veraz y actualizada, genera en la sociedad desconocimiento, confusión y desconfianza. Es necesario lograr que los ciudadanos tengan un mejor conocimiento de la actividad pública de la Administración y puedan controlar mejor la labor de los políticos.

Todos somos conscientes de que cuando la falta de transparencia se acuña en la administración Pública como modo habitual y generalizado de funcionamiento, se facilitan las condiciones para que proliferen el caldo de cultivo en el que germina la corrupción.

Transparencia y corrupción son dos términos que con inusitada frecuencia se ven indisolublemente ligados: a menor transparencia mayor posibilidad de corrupción y a mayor transparencia menor posibilidad de corrupción.

A la hora de materializar este sentir de responsabilidad institucional y democrática en la búsqueda de una equilibrada transparencia no sólo valen las intenciones, han de promoverse una serie de acuerdos que sean realizables, viables y además eficientes.

. Adquiriendo el compromiso de mantener firmes en el tiempo los acuerdos a adoptar en esta moción sin perjuicio de posibles medidas futuras



que puedan en su momento aportar una mayor y más eficiente transparencia.

Estos acuerdos deben estar concebidos con sentido común, pensando en el conjunto de los ciudadanos y deben ajustarse a las necesidades reales y las posibilidades del contexto actual. Además, es deseable que cuenten con el apoyo de todas las fuerzas políticas representativas en PATERNA.

En base a todo lo anterior expuesto, se somete a la consideración del Pleno para la aprobación de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

##### 1.- Sobre las sesiones plenarias:

a. Retransmitir los plenos por internet en directo y posteriormente publicar las grabaciones en la página web del Ayuntamiento en un lugar accesible para los ciudadanos.

b. Publicar en la página web municipal el orden del día de cada Pleno el mismo día de su convocatoria, que deberá ser convocada con antelación suficiente para que pueda tener la suficiente difusión y se facilite la participación ciudadana en los plenos, huyendo dentro de lo posible de la convocatoria de plenos extraordinarios, que tanto se está utilizando en PATERNA en los últimos años.

c. Publicar en la página web del Ayuntamiento las actas de los plenos en el plazo máximo de 7 días a contar desde la fecha de su aprobación, permaneciendo publicadas todas las que tengan antigüedad, al menos inferior a cuatro años.

##### 2.- Sobre los presupuestos públicos:



a. Publicar en la página web municipal y en las de sus órganos independientes, de forma inteligible para los ciudadanos y en un lugar de fácil acceso, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de su aprobación los presupuestos consolidados del Ayuntamiento de PATERNA así como los de los órganos dependientes o participados desde su elaboración hasta su liquidación, permaneciendo publicados todos los que tengan antigüedad inferior a cuatro años.

b. Evaluar y publicar en la página web municipal las modificaciones y desviaciones entre lo aprobado en el presupuesto y lo ejecutado, de forma inteligible para los ciudadanos, con argumento motivado y en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha en que se produzcan, permaneciendo publicadas todas las que tengan antigüedad inferior a cuatro años.

### 3.- Sobre subvenciones públicas:

a. Publicar y actualizar mensualmente en la página web municipal de forma inteligible para los ciudadanos, y en un lugar de fácil acceso para ellos, todas las subvenciones concedidas y denegadas por el Ayuntamiento y sus órganos dependientes, incluyendo fines, condiciones, baremos, importes y personas físicas o jurídicas solicitantes de las mismas, permaneciendo publicadas todas las que tengan antigüedad inferior a cuatro años.

b. Publicar los resultados de los seguimientos realizados sobre el desarrollo de los proyectos subvencionados y la evaluación final de los mismos, permaneciendo publicados todos los que tengan antigüedad inferior a cuatro años.



4.- Sobre el organigrama, las funciones y retribuciones:

a. Publicar en la página web municipal del organigrama de los cargos electos, de libre designación del Ayuntamiento y de sus órganos dependientes, incluyendo sus nombres, funciones y retribuciones, actualizada.

b. Publicar en la página web municipal el organigrama de los empleados públicos (funcionarios y personal laboral) del Ayuntamiento y sus órganos dependientes, incluyendo categorías, puestos y retribuciones, actualizada.

5.- Sobre contratación administrativa:

a. Contratación municipal y de entes dependientes presidida por los principios legales de contratación pública administrativa, esto es, transparencia, publicidad y concurrencia, asegurando que los fondos del erario público se gestionen con la eficacia debida.

b. Utilizar el procedimiento abierto de contratación de forma habitual como establece la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y que se garantice la aplicación de la normativa nacional y europea de contratación de la forma más transparente para los ciudadanos.

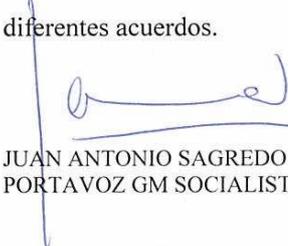
c. Mantener actualizado al día en la web municipal, y en la de sus organismos dependientes si las hubiere, el perfil del contratante de todos los procesos de contratación, de los contratos vigentes, sus modificaciones y de los contratos finalizados durante al menos los cuatro últimos años del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

6.- En el caso de que la puesta en marcha de alguna/as de las actuaciones descritas entrañara algún gasto o supusiera la necesidad de



contraer obligación económica de cualquier tipo, previamente deberá tramitarse el procedimiento legalmente establecido con objeto de obtener la correspondiente consignación presupuestaria.

Algunas de estas medidas ya se realizan, sobre el resto se tendrá que tener en consideración los medios disponibles en el Ayto. de Paterna, y consultar con cada una de las secciones responsables para implementar los diferentes acuerdos.



JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO  
PORTAVOZ GM SOCIALISTA

P.O.  
  
JUAN MANUEL RAMON PAUL  
PORTAVOZ GM COMPROMIS



FRANCISCO JAVIER PARRA MOLINA  
PORTAVOZ GM EU



FLOR MARIA VILLAJOS RODRIGUEZ  
PORTAVOZ GM POPULAR.

Paterna a 29 de Octubre de 2014



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra reitera que Eupv ha propuesto en ocasiones anteriores que el Pleno fuera retransmitido en "Streaming", para tener acceso al mismo por imágenes. Solicita que al menos el audio sea publicado al día siguiente del Pleno en la página Web del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa- manifiesta que se puede estudiar esta propuesta si la Sra. Secretaria estima que es posible legalmente.

El Sr. Giménez interviene para realizar una matización relacionada con la Ley de Protección de datos. Sugiere realizar una consulta a la Agencia de Protección de Datos, antes de publicar este tipo de información en la red.

La Sra. Alcaldesa indica que se comprobará si legalmente se puede llevar a cabo.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones.*

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno.

**ACTO SEGUIDO LA SRA. ALCALDESA INFORMA QUE SE INCLUIRÁ EN DESPACHO DE URGENCIA EL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, JUSTIFICANDO LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPONIENDO QUE SE TRAE LA CUENTA GENERAL A ESTE PLENO Y LA URGENCIA ES DEBIDA A LOS PLAZOS MARCADOS PARA DAR CUENTA DE LA MISMA A LA SINDICATURA DE CUENTAS SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1) Y EL GRUPO EUPV (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**25º.- INTERVENCIÓN CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.**  
Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.-El escrito de la Sindicatura de Comptes de fecha 17 de septiembre de 2014 que a continuación se inserta:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



SINDICATURA DE COMPTES



2014027262  
A-6  
23 SET. 2014

SR/A. ALCALDE / SSA - PRESIDENT / A DE  
L'AJUNTAMENT DE PATERNA  
46980 PATERNA  
VALÈNCIA

Amb aquest escrit us recordem que conformement a l'article 9 de la Llei de la Generalitat Valenciana 6/1985, d'11 de maig, de Sindicatura de Comptes, aqueixa entitat local ha de presentar el Compte General corresponent a l'exercici 2013 abans del pròxim 31 d'octubre, data en què finalitza el termini legal.

La presentació del dit Compte General s'efectuarà d'acord amb la instrucció aprovada pel Consell de la Sindicatura de Comptes, en la sessió del dia 5 de juliol de 2010, per la qual s'actualitza i regula el format del Compte General de les entitats locals en suport informàtic i el procediment telemàtic per a la rendició de comptes (**vegeu el DOCV núm. 6312, de 16 de juliol de 2010**).

A fi de facilitar el compliment de l'obligació, aqueixa entitat local podrà trametre, si s'escau, les incidències que li sorgisquen mitjançant la Plataforma de Rendició de Comptes (*suport usuari/reportar incidència*). També podeu sol·licitar ajuda als telèfons del servei d'assistència a municipis de la vostra diputació provincial o bé als d'aquesta Sindicatura.

València, 17 de setembre de 2014

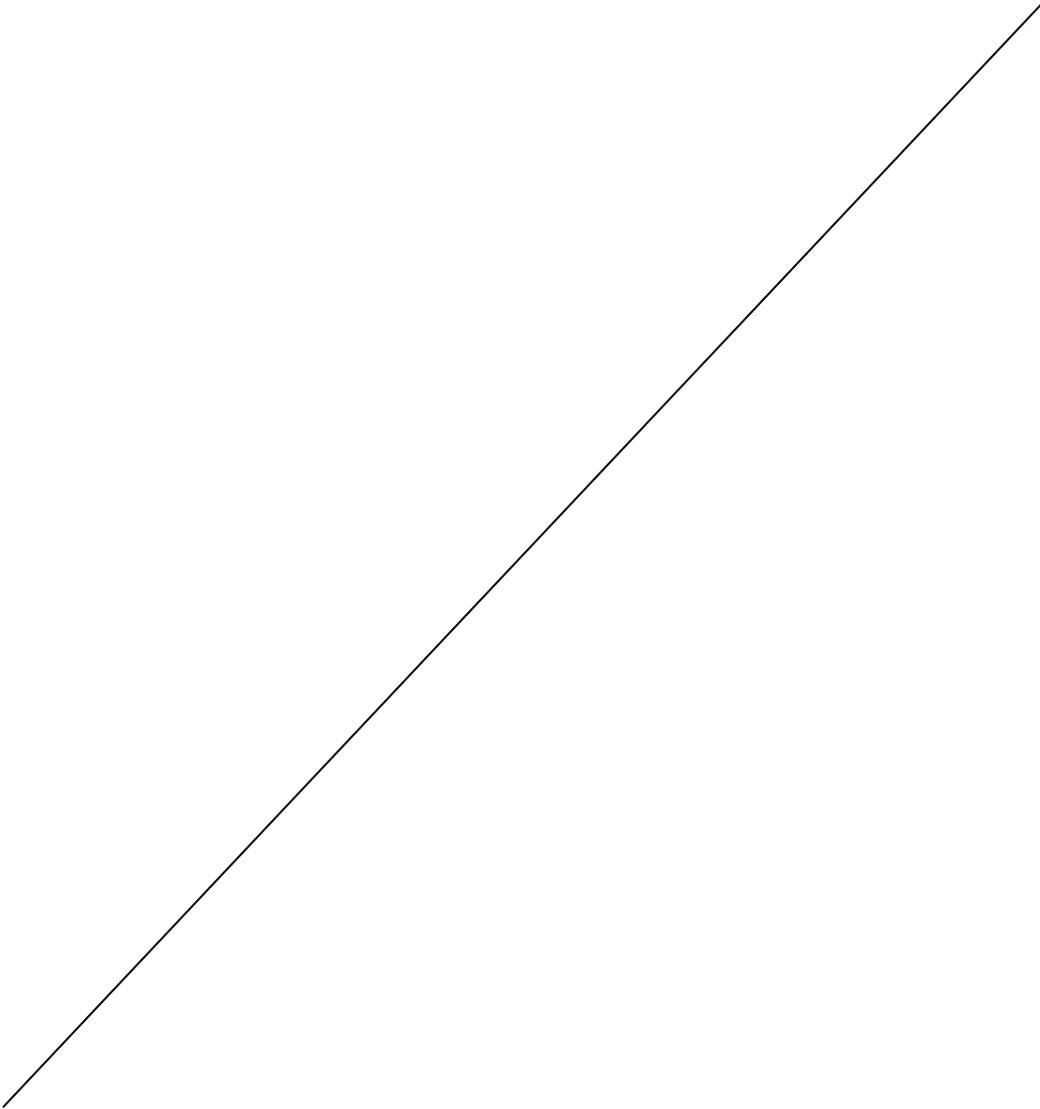
EL SÍNDIC DE COMPTES



Antonio Mira-Perceval Pastor



CONSIDERANDO.- La propuesta de acuerdo del Jefe del área de Gestión Económica Acctal. de fecha 28 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:





Ajuntament de  
Paterna

342

ÀREA: INTERVENCIÓN-GESTION ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA  
Clas.: 6.3  
Exp. 98/14

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Dada cuenta del expediente de cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, rendido por el Presidente, y formada por el Área Intervención-Gestión Económico Presupuestaria, conforme a las previsiones del art. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), Reglas 97 y ss de la Orden EHA/404/2004 de 23 de noviembre de Instrucción modelo Normal de contabilidad Local (ICN), y art. 115 a 118, en cuanto a normas específicas de consolidación, del R.D. 500/90 de 20 de Abril que desarrolla el título VI de la LHL en materia de Presupuestos y considerando:

I.- Que a la documentación referida a la Cuenta anual de la Entidad, se unen, para la formación de la Cuenta General del Ayuntamiento, los estados financieros, (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambio de Patrimonio Neto y Flujos Efectivos), de las Sociedades Mercantiles Municipales de capital íntegramente municipal: SUMPA y GESPA.

Asimismo se recaba e incorpora como Anexo, los estados y cuentas anuales de las Mercantiles de carácter mixto con participación mayoritaria del Ayuntamiento: Aigües Municipals, Desarrollo Local de Paterna que en su caso deberán de rendirse conjuntamente ante los órganos de control externo.

Por la Fundación Municipal de Deportes (FUNDELP) no se ha aportado documentación con respecto a sus cuentas del ejercicio 2013.

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento referida al ejercicio 2013, por Delegación del Alcalde Presidente, ha sido aprobada por Acuerdo de Junta Gobierno Local de 21 de febrero de 2014, dándose cuenta al Pleno en sesión Ordinaria de 26 de febrero de 2014, conforme resulta preceptivos, del acuerdo de la liquidación se ha dado traslado al MINHAP a través de la oficina virtual de coordinación financiera con las EELL, y a la Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

II.- La Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo esta debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.



**Ajuntament de  
Paterna**

343

III.- Que si bien no se ha determinado por el Ayuntamiento normas de agregación, conforme las previsiones del art. 209.4 del TRLHL, se une el estado de consolidación-2013 a nivel de capítulos donde se integra la cuenta propia del Ayuntamiento y de la Mercantil de capital municipal, clasificadas por la IGAE como Administración Pública, siguiendo los criterios generalmente aceptados que se especifican en el informe del Interventor y normas deducidas de los art. 115 a 118 del RD 500/90 de 20 de Abril.

IV.- Considerando que de acuerdo con el R.D.L. 2/2004 del TRLRHC, debe ser informada por la Comisión Especial de Cuentas.

V.- La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de acuerdo con el art. 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

VI.- Considerando el Informe del Interventor a la Cuenta General de fecha de 30 de junio de 2014.

VII.- Considerando que la cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su Sesión de 19 de septiembre de 2014 y expuesta al público mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto publicado en el BOP n° 231 de 29 de septiembre, por plazo de 15 días y ocho más, contados desde el 30 de septiembre al 27 de octubre, ambos inclusive, sin que durante el plazo de información se haya presentado reclamación alguna.

**Se propone al Ayuntamiento-Pleno el siguiente Acuerdo:**

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo con el siguiente resumen:

**PRIMERO.-** Cuantificación Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario 2013.

**A) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- M136:**

COMPONENTES	IMPORTES 2012	IMPORTES 2013
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	8.862.047,02	9.775.532,30
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	22.546.541,50	25.380.682,01
De presupuesto corriente	8.292.937,75	12.933.856,82
De presupuestos cerrados	15.366.119,09	13.886.723,73
De operaciones no presupuestarias	597.634,56	7.892,06
(-) Cobros realizados ptes. de aplic. definitiva	1.710.149,90	1.447.790,60
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	16.951.604,83	8.936.494,06
De presupuesto corriente	7.667.390,11	3.710.197,93
De presupuestos cerrados	1.387.339,53	524.350,21



**Ajuntament de  
Paterna**

344

De operaciones no presupuestarias	7.961.290,31	4.767.601,96
(-) Pagos realiz. pdtes. de aplic. definitiva	64.415,12	65.656,04
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>14.456.983,69</b>	<b>26.219.720,25</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>4.219.775,61</b>	<b>6.267.202,66</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>19.812.314,94</b>	<b>18.908.062,19</b>
<b><u>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</u></b>	<b><u>-9.575.106,86</u></b>	<b><u>1.044.455,40</u></b>

**B) ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

**III. RESULTADO PRESUPUESTARIO L090**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (Ingresos)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (Gastos)	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	65.634.903,50	42.507.942,83		23.126.960,67
b. Otras operaciones no financieras	379.938,20	3.528.760,61		-3.148.822,41
1. Total operaciones no financieras (a+b)	66.014.841,70	46.036.703,44		19.978.138,26
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	3.493.215,21		-3.493.215,21
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>66.014.841,70</b>	<b>49.529.918,65</b>		<b>16.484.923,05</b>
<b>AJUSTES:</b>				
4.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5.(+)Desviaciones de financiación negativas ej.			54.862,90	
6.(-)Desviaciones de financiación positivas ej.			0,00	54.862,90
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>16.539.785,95</b>

Periodo medio de pago 4º trimestre-2013: 48 días  
 Periodo medio de pago 1er. Trimestre-2014: 29 días  
 (Calculado de acuerdo con los criterios anteriores a la publicación de la Circular HAP).

Saldo de la cuenta 4130: 0,00 €.



Ajuntament de  
Paterna

345

**SEGUNDO:** Informar favorablemente el estado de Consolidación-2013, a nivel de Capítulos, resumen derechos y obligaciones, conformados por la Cuenta propia del Ayuntamiento y el estado financiero de la Entidad de Capital íntegramente municipal GESPA, así como, anexos, no agregados, referidos a la Empresa Mixta de capital mayoritario del Ayuntamiento AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA y la Mercantil DESARROLLO LOCAL DE PATERNA, S.A.

2013	AJUNTAMIENTO	GESPA	AJUSTES	CONSOLIDADO
CAPITULO I	41.569.250,73	0,00		41.569.250,73
CAPITULO II	467.934,56	0,00		467.934,56
CAPITULO III	5.175.929,44	9.470.742,58	-9.265.776,53	5.380.895,49
CAPITULO IV	17.793.133,23	0,00		17.793.133,23
CAPITULO V	628.655,54	0,30		628.655,84
CAPITULO VI	173.036,53	0,00		173.036,53
CAPITULO VII	206.901,67	0,00		206.901,67
CAPITULO VIII	0,00	0,00		0,00
CAPITULO IX	0,00	0,00		0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>66.014.841,70</b>	<b>9.470.742,88</b>	<b>-9.265.776,53</b>	<b>66.219.808,05</b>
CAPITULO I	15.006.421,85	6.178.486,35		21.184.908,20
CAPITULO II	20.135.640,98	2.572.504,17	-9.265.776,53	13.442.368,62
CAPITULO III	2.884.370,40	81.447,17		2.965.817,57
CAPITULO IV	4.481.509,60	0,00		4.481.509,60
CAPITULO VI	3.528.760,61	25.821,45		3.554.582,06
CAPITULO VII	0,00	0,00		0,00
CAPITULO VIII	0,00	0,00		0,00
CAPITULO IX	3.493.215,21	0,00		3.493.215,21
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>49.529.918,65</b>	<b>8.858.259,14</b>	<b>-9.265.776,53</b>	<b>49.122.401,26</b>

**TERCERO:** Que por el Área de Gestión y Presupuestos, se proceda a la remisión de las Cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la plataforma de rendición telemática con arreglo a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de 26/04/2007 del Consejo de dicho Organismo, y Acuerdo de 5 de julio de 2010 (D.O.C.V. n° 5521 de 28 de mayo de 2007 y n° 6312 de 1/07/10).

Paterna, a 28 de octubre de 2014  
JEFE AREA GESTION ECONOMICA ACCTAL.

Fdo.: Raúl Alcón Alagarda



A la vista de lo expuesto y del escrito de la Sindicatura de Comptes de fecha 17 de septiembre y la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Gestión Económica Acctal de fecha 28 de octubre de 2014 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto textualmente en la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Gestión Económica Acctal de fecha 28 de octubre de 2014 anteriormente transcrita.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones.*

**ACTO SEGUIDO LA SRA. ALCALDESA INFORMA QUE SE INCLUIRÁ EN DESPACHO DE URGENCIA EL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, JUSTIFICANDO LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPONIENDO QUE EN BASE AL DECRETO DE ALCALDÍA Nº3179 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CON EL FIN DE OBTENER UNA MEJOR COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ENTRE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS SE HA PROCEDIDO PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN ENTRE LAS ÁREAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS Y LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA CONSISTE EN QUE EDUCACIÓN SE INTEGRA EN SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE INTEGRA EN EL ÁREA DE CONVIVENCIA QUEDÁNDOSE LAS DEMAS ÁREAS COMO ESTABAN. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) Y EL GRUPO EUPV (2) Y EN CONTRA EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**26º.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº3179 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-** Dada cuenta del expediente de referencia:

CONSIDERANDO.- El Informe del Jefe de Personal de fecha 6 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO.- el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de octubre de 2014 del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN**

**COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I CONVIVENCIA.**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**martes, 21 de octubre de 2014**  
**Comisión 12/2014**

**2.º-RECURSOS HUMANOS.-AREA DE CONVIVENCIA.-ADECUACION AREAS ADMINISTRATIVAS EN BASE A LA NUEVA RESOLUCION NÚM. 3179 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-**

Dada cuenta del expediente instruido al efecto nº 24/2014, clasificación 2.2.13.

Resultando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2014 se dispone dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2014 por el que se adecuan las áreas administrativas en base a la resolución de Alcaldía nº 1934 de fecha 30 de junio de 2014 y inicien los trámites oportunos para proceder a la adaptación de la organización administrativa municipal derivada de la resolución nº 3179 de fecha 24 de septiembre de 2014.

RESULTANDO que se adecuan determinadas áreas administrativas al nivel competencial en aras de la eficacia administrativa y el interés público.

CONSIDERANDO que es competencia de la Corporación la determinación de su estructura organizativa conforme al art 37.2 de la Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público.

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Personal.

En virtud de todo lo expuesto y del informe emitido, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ, DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I CONVIVENCIA, con los votos a favor de los miembros del grupo municipal P.P. y la abstención del resto de miembros de grupos políticos del Ayuntamiento propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO-** Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2014 por el que se adecuan las áreas administrativas en base a la resolución de Alcaldía nº 1934 de fecha 30 de junio de 2014.

**SEGUNDO.-**Aprobar la nueva configuración competencial y personal de las áreas que a continuación se relacionan.

**2.1.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO**

Se asumen las actuales competencias del área de Garantía Social y Empleo y se añaden las propias de Educación, actualmente en el área de Sostenibilidad, con asignación del personal que actualmente realiza dichas tareas.



2.2.- AREA DE ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TIC.

Se asumen las competencias en materia de telefonía, video vigilancia y control de tráfico, comunicaciones de voz, datos e imágenes y todo lo referente a nuevas tecnologías.

2.3 AREA DE CONVIVENCIA

Se asumen las competencias de Participación Ciudadana, estadística y padrón procedente de la actual área de gestión municipal, con soporte administrativo de deportes, con la asignación del personal que realiza dichas tareas.

TERCERO.-RESTO DE AREAS

El resto de áreas municipales, queda en su configuración actual, tanto en competencias, como en personal.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los responsables de las áreas municipales, Tenientes de Alcalde, Secretaría y Servicio Integral del Atención al Ciudadano (Registro).

Paterna, miércoles, 22 de octubre de 2014

LA PRESIDENTA

Ante mí:  
LA SECRETARIA

Fdo. Sara Álvaro Blat

Fdo Gloria Galvany Castillo"

CONSIDERANDO.- El Informe conjunto de la Secretaria y el Oficial Mayor de fecha 24 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

**OFICINA DE SECRETARÍA**  
**Clasificación 2.1.1.1.4**  
**Registro 104/2014**

Los funcionarios que suscriben, en relación con el expediente tramitado por personal con clasificación 2.2.1.3, registro 29/2014, sobre adecuación área administrativas a la Resolución de Alcaldía nº 3179, de 24 de septiembre de 2014, INFORMAN:

Sin perjuicio de las atribuciones que a la corporación corresponden en cuanto a la definición del organigrama municipal; y asimismo sin perjuicio de las repercusiones que ello conlleve en la RPT, cabe señalar, respecto de la propuesta concreta que a través del presente expediente se eleva, la inconveniencia de modificar la adscripción de los servicios de estadística y padrón.

Dichos servicios no tienen nada que ver con el ámbito de actuación de la dependencia administrativa de convivencia, ni con participación ciudadana. Sí tienen mucho que ver, por el contrario, con la dependencia de rentas, encargada de la gestión catastral vinculada al Impuesto de Bienes Inmuebles, toda vez que el mantenimiento del catastro inmobiliario en el ámbito competencial de este Ayuntamiento está enlazado con labores propias del servicio de Estadística y Padrón, como pueda ser el mantenimiento del callejero municipal.

Asimismo, habiéndose iniciado ya el proceso de gestión de las próximas elecciones municipales y autonómicas a celebrar, no son aconsejables cambios de esta naturaleza en este momento.

Asimismo, en relación con ello, ha de recordarse que la articulación de las áreas administrativas no tiene por qué coincidir exactamente con la definición de áreas políticas (y de hecho no coinciden), siendo en cualquier caso recomendable promover la mayor eficacia posible en la gestión de los diferentes servicios (véase que además, y al hilo de ello, las competencias políticas en materias de participación ciudadana, hacienda, ó estadística e interior no están agrupadas en la misma área política, por lo que la propuesta de reunir Estadística, Participación Ciudadana y deportes bajo el epígrafe de Convivencia tampoco cumple con el criterio que inspira la propuesta,

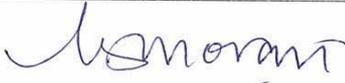


AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

cual es según se dice el adecuar las áreas administrativas al decreto 3179 señalado).

Por ello, se propone en concreto que los servicios administrativos de Estadística y Padrón continúen administrativamente encuadrados en el ámbito de la dependencia competente en materia de Rentas.

En Paterna, a 24 de octubre de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL	EL OFICIAL MAYOR
 Fdo.: Teresa Morán Paniagua	 Fdo. Jorge V. Vera Gil

*Alcaldía  
Tcia Alc. P. y Dinamización municipal.*



CONSIDERANDO.- la enmienda de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2014 de modificación del dictamen de la comisión informativa permanente de promoción y dinamización municipal y convivencia de adecuación aéreas administrativas en base a la nueva resolución nº3179 de fecha 24 de septiembre de 2014 que a continuación se transcribe:



**ENMIENDA DE MODIFICACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION  
INFORMATIVA PERMANENTE DE PROMOCION Y DINAMIZACION  
MUNCIPAL Y CONVIVENCIA DE ADECUACION AREAS  
ADMINISTRATIVAS EN BASE A LA NUEVA RESOLUCION N° 3179 DE  
FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Paterna, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PROMOCION Y DINAMIZACION MUNCIPAL Y CONVIVENCIA DE ADECUACION AREAS ADMINISTRATIVAS EN BASE A LA NUEVA RESOLUCION N° 3179 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, en lo referente a la configuración competencial y personal de las áreas.

Visto el informe que se emite por parte de la Secretaria General y siguiendo la recomendación de la misma sobre la adscripción de los servicios de estadística y padrón, el área de convivencia solamente asume la competencia de Participación Ciudadana, procedente de la actual área de gestión municipal con la asignación del personal que realiza dichas tareas:

**SE PROPONE:**

**PRIMERO.**-Modificar el dictamen en lo referido a la recomendación de la Secretaria General quedando el mismo de la siguiente manera:

1).-Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2014 por el que se adecuan las áreas administrativas en base a la resolución de Alcaldía n° 1934 de fecha 30 de junio de 2014.

2).-Aprobar la nueva configuración competencial y personal de las áreas que a continuación se relacionan.

**2.1.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

Se asumen las actuales competencias del área de Garantía Social y Empleo y se añaden las propias de Educación, actualmente en el área de Sostenibilidad, con asignación del personal que actualmente realiza dichas tareas.

#### 2.2.- AREA DE ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TIC.

Se asumen las competencias en materia de telefonía, video vigilancia y control de tráfico, comunicaciones de voz, datos e imágenes y todo lo referente a nuevas tecnologías.

#### 2.3 AREA DE CONVIVENCIA

Se asumen las competencias de Participación Ciudadana, con la asignación del personal que realiza dichas tareas.

#### **SEGUNDO.-RESTO DE AREAS**

El resto de áreas municipales, queda en su configuración actual, tanto en competencias, como en personal.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los responsables de las áreas municipales, Tenientes de Alcalde, Secretaría y Servicio Integral del Atención al Ciudadano (Registro).

Paterna, a 27 de Octubre de 2014  
LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Martínez Guillem



A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa permanente de Promoción y Dinamización Municipal y convivencia de fecha 21 de octubre de 2014, del Informe conjunto de Secretaria de fecha 24 de octubre de 2014 y de la enmienda de alcaldía de fecha 27 de octubre de 2014 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (1) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (29 acuerda lo dispuesto en la enmienda de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2014 de modificación del dictamen de la comisión informativa permanente de promoción y dinamización municipal y convivencia de adecuación aéreas administrativas en base a la nueva resolución nº3179 de fecha 24 de septiembre de 2014 anteriormente transcrita.

**ACTO SEGUIDO LA SRA. ALCALDESA INFORMA QUE SE INCLUIRÁ EN DESPACHO DE URGENCIA EL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, JUSTIFICANDO LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPONIENDO QUE LA URGENCIA ES DEBIDA A LA EXISTENCIA DE LA FIRMEZA QUE OBLIGA A CUMPLIR EN EL PLAZO DE 20 DÍAS, HABIENDO TRANSCURRIDO EL MISMO A DÍA DE HOY. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMIS PER PATERNA (1) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) Y EL GRUPO EUPV (2) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**27º.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA OR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº6 DE VALENCIA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº677/2011, ESTIMANDO PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR ALESA PROYECTOS Y CONTRATAS S.A.-** Dada cuenta de la sentencia, pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº6 de Valencia, en el Procedimiento Ordinario nº677/2011, estimando parcialmente el recurso interpuesto por ALESA PROYECTOS Y CONTRATAS S.A, contra la inactividad de la Administración frente a la reclamación de la recurrente del pago de seis certificaciones de obra, más los intereses legales de demora por importe de 351.304,07euros, condenando a la administración al pago de la suma de 5.558,69euros de principal, más el pago de los intereses de demora devengados sobre el principal y sobre las certificaciones pagadas con retraso, cálculo que se realizará siguiendo las directrices de la sentencia.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Sagredo solicita explicaciones respecto al pago de 5.558,69euros y el motivo del retraso en el pago de esas certificaciones.

La Sra. Alcaldesa indica al Sr. Sagredo que pedirá información al respecto y se la remitirá lo antes posible.



A la vista de lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (7) en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (1) y la abstención del Grupo Eupv (2) acuerda darse por enterado y se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia, todo de ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*<V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones>.

**ACTO SEGUIDO LA SRA. ALCALDESA INFORMA QUE SE INCLUIRÁ EN DESPACHO DE URGENCIA EL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, JUSTIFICANDO LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPONIENDO QUE EL DÍA 31 CESA EL SR. LEOPOLDO BONIAS QUE EN ESTE MOMENTO OCUPA EL PUESTO DE INTENDENTE GENERAL DE LA POLICIA Y LA URGENCIA SE DEBE A QUE HAY QUE HACER LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y PREPARAR UN NUEVO NOMBRAMIENTO. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) Y EL GRUPO EUPV (2) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**28º.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- ADAPTACIÓN AL MARCO LEGAL DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO "JEFE POLÍCIA LOCAL".-** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El Informe emitido por el Jefe de Personal de fecha 28 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO.- La propuesta de acuerdo del Concejal de Personal de fecha 28 de octubre de 2014 que a continuación se transcribe:



PERSONAL-RR.HH.  
AREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RRHH  
Gestión de Ordenación y Planificación  
Clasificación: 2.2.1.3.  
Expediente: 19/2012  
Tomo VI

### PROPUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO.-** Adaptación al marco legal del sistema de provisión puesto de trabajo de "Jefe de la Policía Local" Código 10224 RPT-

Dada cuenta del expediente instruido al efecto referente a la adaptación al marco legal del sistema de provisión del puesto de trabajo de "Jefe de la Policía Local" bajo el código 10224 de la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

RESULTANDO que en la documentación de la RPT del Ayuntamiento de Paterna figura como sistema de provisión el "Concurso Específico -CE-".

CONSIDERANDO que ha de darse cumplimiento a lo preceptuado en la normativa jurídica de aplicación y concreta y específicamente a lo preceptuado en el Art. 9.1 del Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valencia que dispone que: *"La Jefatura de cada Cuerpo de Policía Local será desempeñada por un funcionario de la máxima categoría existente en la plantilla. En caso de existir varios funcionarios con la máxima categoría, el nombramiento se realizará por el procedimiento de libre designación, respetándose, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad"*.

CONSIDERANDO que la presente modificación no es sino una simple adaptación legal, toda vez que la Relación de Puestos de Trabajo aprobada no puede conculcar una normativa de rango superior como es el citado Decreto 19/2003.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Jefe de Personal.

**Se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:**



PRIMERO.- Adaptar al marco legal el sistema de provisión establecido en el puesto de trabajo de "Jefe de Policía Local", Código 10224 y en consecuencia modificar el mismo en base a la citada normativa, bajo el sistema de "libre designación".

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Recursos Humanos para su inclusión en todos y cada uno de los documentos que componen la RPT vigente, así como a la representación de los trabajadores, a los efectos oportunos.



Paterna, a 28 de Octubre de 2014  
EL CONCEJAL DE PERSONAL,

Fdo. Jesús Giménez Murcia



A la vista de lo expuesto y de la propuesta de acuerdo del Concejal de Personal de fecha 28 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto textualmente en la propuesta de acuerdo del Concejal de Personal de fecha 28 de octubre de 2014 anteriormente transcrita.

*En este punto de la sesión se ausenta el Concejal del Grupo Popular Sr. Palma.*

ACTO SEGUIDO LA SRA. ALCALDESA INFORMA QUE SE INCLUIRÁ EN DESPACHO DE URGENCIA EL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, JUSTIFICANDO LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPONIENDO QUE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES ES DEBIDA A LOS PLAZOS, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA TARDAN 30 DÍAS HÁBILES, LA URGENCIA ES DEBIDA A QUE DEBE ESTAR APROBADA ANTES DEL PLENO DEL MES DE DICIEMBRE, PUESTO QUE LOS PRESUPUESTOS SE PRESENTARÁN A PRINCIPIOS DE NOVIEMBRE. . SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) Y EL GRUPO EUPV (2) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

29º.- **ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-** Dada cuenta del expediente de referencia y del Informe propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal de fecha 28 de octubre de 2014 del siguiente tenor literal:

\_\_\_\_\_



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Área de Gestión Municipal

**ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL**  
**GESTIÓN DEL IBI**  
**Clasificación: 3.4.1.2.**  
**Expte.: 3/2014**

**INFORME PROPUESTA DE ACUERDO.**

Vista la Providencia de la Alcaldesa de 27 de octubre de 2014, por la que se dispone que por el Área de Gestión Municipal se tramite la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se fije el tipo de gravamen de los inmuebles de naturaleza urbana en el 0,48 %.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el máximo será el 1,10 por ciento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

**Esta Jefatura de Área propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2, apartado 1, párrafo primero, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado como sigue:

**“ARTICULO 2.**

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,48 por 100.”

SEGUNDO.- Exponer al público durante un periodo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la citada modificación a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor a partir de esta publicación y comenzando a aplicarse el 1 de enero del año 2015.

Paterna, a 28 de octubre de 2014  
LA JEFA DE ÁREA



Fdo.: Carmen García Pérez



Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Alcaldesa indica que respecto al IBI se pasará del 0,538 que es el tipo impositivo en el que está ahora mismo al 0,48.

El Sr. Sagredo solicita saber el día en que se va a celebrar el Pleno para los presupuestos y si la celebración del mismo podría ser por la tarde.

La Sra. Alcaldesa indica que si se puede celebrar y no existe ningún inconveniente, la fecha prevista sería el 10 de noviembre y se haría por la mañana.

A la vista de lo expuesto el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y del Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2) acuerda textualmente lo dispuesto en el Informe propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal de fecha 28 de octubre de 2014 anteriormente transcrita y que obra en el expediente de su razón.

**ACTO SEGUIDO LA SRA. ALCALDESA JUSTIFICA LA URGENCIA DEL PUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, PARA SU INCORPORACIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EXPONIENDO QUE EN EL EXPEDIENTE CONSTA INFORME DE LA JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL Y DESDE ALCALDÍA SE APORTA UNA PROPUESTA PARA PEDIR INFORME AL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO CON EL OBJETO DE ESCLARECER EL PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO EUPV (2) Y COMPROMÍS PER PATERNA (1) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**30º ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL (PATRIMONIO).- PARCELA FUNDACIÓN DE LA INFANCIA.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO la propuesta aportada por la Sra. Alcaldesa de fecha 29 de octubre de 2014 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

ALCALDIA

**MARIA ELENA MARTINEZ GUILLEM, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.**

Dada cuenta del expediente tramitado en su día para la cesión realizada por el Ayuntamiento del bien inmueble sito en la Avda. Leonardo Da Vinci del Parque tecnológico a la Fundación para la Innovación en la Infancia de la Comunitat Valenciana, cuya aprobación se llevó a término por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2007.

Visto que la parcela provenía de una segregación de las cesiones efectuadas por SEPES en el Parque tecnológico como dotaciones públicas en el ámbito de la actuación “Valencia Parc Tecnològic”

Visto que si bien el Ayuntamiento el 29 de junio de 2006 aceptó el uso docente sobre la parcela, no modificó la dotación pública a privada no desafectó la parcela del servicio público.

Visto el informe de la jefa del Área de gestión Municipal de fecha 16 de Octubre de 2014.

Esta Alcaldía propone al Pleno:

PRIMERO.- Incoar expediente de procedimiento de revisión de oficio del art. 102 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico y procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) del acto administrativo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna en sesión extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2007, y formular propuesta de declaración de la nulidad parcial del mismo en cuanto a la cesión “de la parcela de uso docente de 4015 m2, una vez segregada inscrita en el registro de la Propiedad y dada de alta en el inventario Municipal, a la Fundación para la innovación en la Infancia, como aportación dotacional del Ayuntamiento de Paterna, para la implantación de un centro de Innovación para la Infancia”

SEGUNDO.- remitir al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana el expediente que ha dado lugar la revisión de Oficio del citado acuerdo plenario de 18 de mayo de 2007, para que dicho órgano emita dictamen que exige el artículo 10, apartado 8, letra f), de la Ley 10/1994, de 19 de Diciembre, de creación de Este Órgano Consultivo, sobre la procedencia o no de la revisión de oficio del mencionado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Suspender, en el momento de la remisión del expediente al órgano previsto en el párrafo precedente, el plazo máximo legal para resolver el presente procedimiento en los términos previstos en el artículo 42.5.c) de la LRJAP-PAC.

En Paterna a 29 de Octubre de 2014.

Elena Martínez Guillem  
Alcaldesa de Paterna

CONSIDERANDO.- El Informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal de fecha 16 de octubre de 2014 que obra en el expediente de su razón del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**AREA DE GESTION MUNICIPAL  
GESTION DE PATRIMONIO  
Clasificación: 2.6.2.5.  
Expte. 35/14**

Vista la providencia de Alcaldía por la que se dispone:

1.- Depurar la cesión del bien inmueble efectuada por el Ayuntamiento en pleno en sesión de 18 de mayo de 2007 y en caso de no estar cedido ope legis dejar sin efecto la cesión de la misma.

2.- Otorgar el derecho de superficie a la FIICV (en la actualidad en proceso de extinción y liquidación conforme el acuerdo del patronato de fecha 23 de septiembre de 2014) de las edificaciones construidas.

3.- En pro del equilibrio de la sociedad FIICV y con el fin de poder continuar con lo acordado por el patronato, sustituir la aportación del bien inmueble, incorrectamente cedido el 18 de mayo de 2007, y proceder a aportación dineraria por el mismo importe la cual deberá estar incluida en el borrador de los presupuestos para el ejercicio 2015 y será efectiva una vez estos hayan sido aprobados definitivamente por el pleno.

La que suscribe emite el siguiente informe jurídico en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- El 2 de mayo de 2006 por la Alcaldía se dictó providencia de inicio de expediente para la cesión y recalificación de 4500 m<sup>2</sup> en la zona de servicios del Parque Tecnológico, propiedad del Ayuntamiento, para la construcción de una Guardería y Centro de Innovación para la Infancia, a propuesta de AIDICO Instituto Tecnológico de la Construcción, proyecto con el que se pretendía impulsar la creación de una Fundación, figurando como patrono y/o fundador el Ayuntamiento de Paterna.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de junio de 2006, por unanimidad acepta el uso docente como uso compatible en la dotación pública deportiva radicada en la Avda. Leonardo Da Vinci del Parc Tecnològic, con la finalidad de implantar sobre parte de la misma una guardería y centro de innovación para la infancia.

Tercero.- El 22 de febrero de 2007 el Ayuntamiento Pleno acepta las cesiones efectuadas por la Entidad Pública Empresarial de Suelo SEPES de las dotaciones y servicios públicos de cesión obligatoria existentes en el ámbito de la actuación "València Parc Tecnològic", con una variación de superficies entre la parcela dotacional deportiva y la superficie viaria, que no afecta al valor total de la cesión.



Cuarto.- El Ayuntamiento Pleno, el 18 de mayo de 2007, aprueba la creación de la Fundación para la Innovación de la Infancia a ubicar en la parcela dotacional Avda. Leonardo da Vinci del Parque Tecnológico, y los estatutos de la misma.

Igualmente, en la misma sesión plenaria se aprueba la segregación de 4015m2 de la parcela destinada a zona deportiva EQP-1, para formar una parcela independiente destinada a la construcción de un centro de innovación para la infancia, dándose de alta en el Inventario Municipal y cediéndose a la Fundación antes creada como aportación dotacional del Ayuntamiento de Paterna, para la implantación de un Centro de Innovación para la Infancia, sometándose el expediente a información pública por plazo de 15 días.

Quinto.- El 1 de octubre de 2007 se otorga ante el Notario de Paterna D. Fernando Barber Rubio, escritura de constitución de una Fundación de carácter educativo, cultural y científico, como entidad sin ánimo de lucro con la denominación "Fundación para la Innovación de la Infancia de la Comunitat Valenciana" y con una duración de carácter permanente y elevación a públicos de los Estatutos de la misma.

Los 2 únicos fundadores realizan como dotaciones iniciales las siguientes: la Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción (AIDICO) - Instituto Tecnológico de la Construcción realiza una dotación de 30.100€ y el Ayuntamiento de Paterna cede a la Fundación como aportación dotacional la parcela antes referida por un valor de 839.054€.

Quinto.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2009, por unanimidad, aprueba la segregación de 122 m<sup>2</sup> de la parcela deportiva EQP-1 para agregarla a la parcela de uso docente de 4.015 m<sup>2</sup> y la cede a la Fundación para la Innovación de la Infancia.

Sexto.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de julio de 2014, acordó la toma de razón del "Plan de Corrección del Desequilibrio financiero 2014-2018 y del documento de "Propuesta de Viabilidad" elaboradas pro BDO Auditores, S.L. sobre Fundación para la Innovación de la Infancia para que seguidos los trámites pertinentes y previo informe del Interventor del Ayuntamiento, se proceda a la disolución y liquidación de la entidad, según acuerdo del patronato de la Fundación de fecha 28 de julio de 2014, y lo regulado en los arts. 25 y ss. de la Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, a efectos de determinar asimismo la repercusión de los bienes adscritos por el Ayuntamiento al patrimonio de la Fundación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Vista la providencia de Alcaldía parece desprenderse que la cesión o aportación de la parcela que el Ayuntamiento hizo a la Fundación para la Innovación de la Infancia de la Comunitat Valenciana no es conforme a la Ley.



El acto administrativo de la cesión como tal acto administrativo ha de presumirse válido y produjo efectos desde la fecha en que se dictó (art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común). Es un acto firme y goza de la presunción de legalidad.

Si la voluntad de la corporación es proceder a la anulación de ese acto administrativo habrá que acudir a los mecanismos contemplados en la ley para la revisión de oficio, máxime al tratarse de un acuerdo adoptado en el año 2007 y que ha desplegado todos sus efectos jurídicos.

Por otra parte habrá que determinar que vicio o infracción se ha cometido con la adopción de ese acuerdo y si es causa de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad del acto.

**Segundo.-** La parcela cedida a la Fundación estaba calificada como demanial de servicio público y si bien se modificó el uso de la misma admitiéndose el uso docente, no se cambió el estándar urbanístico pasando de dotación pública a privada, lo que hubiera supuesto la desafectación de la misma en virtud del artículo 81.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

a

La naturaleza demanial de la parcela municipal no es compatible con su cesión ya sea en uso o en propiedad, al predicarse la inalienabilidad de los bienes de dominio público tanto en la citada ley 7/1985 como en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, como en el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El vicio de que adolece esta cesión consiste en que no se produjo la desafectación expresa de la parcela municipal del servicio público, para su posterior aportación a la Fundación.

Ahora bien, como se ha dicho antes hay que determinar si estamos ante un vicio de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad.

**Tercero.-** El artículo 102 de la Ley 30/1992 establece que las administraciones públicas, en cualquier momento por iniciativa propia o a solicitud de interesado y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa, o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el art. 62.1.

A su vez este artículo establece lo siguiente:

1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:



- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

El artículo 103.1 establece que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

La ley establece el mecanismo de la declaración de lesividad de los actos anulables, pero aquí hay un plazo para ejercer esta acción, el de cuatro años desde que se dictó el acto administrativo.

**Cuarto.-** Para determinar si existe nulidad de pleno derecho la jurisprudencia es muy restrictiva, al igual que el Consell Jurídic de la Comunitat Valenciana, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante.

A este respecto y en un dictamen emitido en un expediente municipal en fecha 19 de julio de 2012 señalaba que "no puede olvidarse la doctrina que acerca de las nulidades en la esfera administrativa ha sentado nuestro Tribunal Supremo en múltiples sentencias, que se extienden en el tiempo desde la antigua de 21 de enero de 1936, hasta las de 14 de febrero y 11 de abril de 1979,... 20 de febrero de 1982 y 8 de marzo de 1983, en la que se expresa que las nulidades han de ser aplicadas con mucha parsimonia y moderación, atendiendo a cuantas circunstancias concurren en cada caso concreto y exigiendo, para que tan grave efecto se produzca, que los vicios sean esenciales y hayan producido indefensión.



Ha de significarse que la acción de nulidad no está concebida para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico que pueda imputarse a un acto administrativo, sino solo aquellas que constituyan un supuesto de nulidad plena previsto en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992.”

Según el citado dictamen “la acción de revisión no constituye como instrumento excepcional y extraordinario para evitar la producción de efectos jurídicos de actos que se hallen viciados de nulidad radical; como tal medio excepcional que es, los requisitos formales y materiales que han de concurrir han de exigirse de manera absolutamente rigurosa y toda interpretación que se haga de los dictados del artículo 102 de la Ley 30/1992 ha de ser restrictiva, pues no exigir tal rigor sería desvirtuar la naturaleza y finalidad de esta acción de nulidad y la puesta en peligro constante del principio de seguridad jurídica”.

Así las cosas, el supuesto en el que podría encontrarse este supuesto de nulidad sería el del 62.1 e) actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legamente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

a Si bien no se tramitó el expediente de desafectación expresamente, si que quedaron acreditados la legalidad y oportunidad de constituir una Fundación en la que el Ayuntamiento como Patrono Fundador aportaba una parcela municipal. Dicho expediente fue sometido a información pública, tanto en lo que se refiere a la cesión como en la aprobación de los Estatutos de la Fundación.

Los acuerdos además fueron aprobados por “unanimidad” con lo que el requisito de la mayoría absoluta del órgano colegiado también se cumplió.

Quinto.- Finalmente hay que señalar que según el artículo 26.3 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, “las fundaciones constituidas por personas jurídico-públicas podrán prever en sus estatutos que los bienes y derechos resultantes de la liquidación reviertan a su fundador”; por lo que podría estudiarse la posibilidad que se modificaran los estatutos en este sentido, ya que de lo contrario “los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinaran a las fundaciones o a las entidades no lucrativas públicas o privadas que persigan fines de interés general y que tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su extinción, a la consecución de aquellos y que han sido designados en el negocio fundacional o en los estatutos de la fundación extinguida. En su defecto, este destino podrá ser decidido en favor de las mismas fundaciones y entidades mencionadas, por el Patronato, cuando tenga reconocida esa facultad por el fundador, y, a falta de esa facultad, corresponderá al Protectorado cumplir ese cometido, de conformidad con el apartado 2 del citado art. 26.



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Sagredo indica que su Grupo más que saber lo que va a ocurrir con la parcela objeto del punto que se debate, es conocer el uso que se le va a dar a las instalaciones construidas, considerando que es una necesidad urgente para Paterna.

La Sra. Alcaldesa indica que el equipo de gobierno también está interesado en darle solución a todo este cuestión, matizando que lo primero es resolver el tema que se debate

A la vista de lo expuesto del Informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal de fecha 16 de octubre de 2014 y de la propuesta de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2014 anteriormente transcritas y que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (1) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto textualmente en la propuesta de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2014 anteriormente transcrita.

### **31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes corporativos, siendo los siguientes:

El Sr. Parra formula las siguientes preguntas.

En primer lugar preguntó a la Sra. Ferré como está la tramitación del expediente para el suministro de agua a la zona de La Pinaeta.

En segundo lugar preguntó al Sr. Gabarda si se han puesto en contacto con el A.M.P.A. del Colegio Ausias March por el problema que había con una plaga de pulgas puesto que, estaban esperando la convocatoria de una reunión para tratar este asunto. También preguntó si hay intención de retomar las fumigaciones periódicas en los colegios.

La Sra. Ferré contestó al Sr. Parra que el acuerdo para el suministro de agua a la zona de la Pinaeta fue aprobado en el Consejo de Aguas. Indicó que mantuvo personalmente una reunión con los representantes de la Pinaeta, matizando que el comienzo de las obras puede tener lugar a finales de este año y estar conclusas en el mes de Junio de 2015.



El Sr. Gabarda respondió al Sr. Parra en referencia a las gestiones que se han llevado a cabo sobre el tema de las fumigaciones en los colegios, incidiendo en que dichas fumigaciones se realizan con periodicidad. Resaltó el esfuerzo realizado por el Equipo de Gobierno para reforzar la escuela pública y, solicitó a los grupos de la Oposición que al igual que publican los sucesos negativos, ensalcen también los logros conseguidos por el Equipo de Gobierno.

El Sr. Mira formuló las siguientes preguntas:

En primer lugar solicitó saber a la Sra. Alcaldesa saber, cuando podrán los vecinos del municipio conocer los presupuestos municipales a través de los mecanismos de Participación Ciudadana.

En segundo lugar preguntó respecto el plazo para firmar el convenio mediante el cual se ha de subvencionar con 10.000 euros a la Escuela del Turia.

La Sra. Alcaldesa contestó al Sr. Mira y explicó que los presupuestos se encuentran en los últimos trámites, estando pendientes de informes de intervención, comunicando que se encuentran ya para dar traslado de los mismos a los mecanismos de Participación Ciudadana. Respecto a la firma del convenio indicó que consultada el área correspondiente la misma indicó que no hay convenio firmado.

El Sr. Mira preguntó si se puede tener efectos retroactivos el Convenio para abonar la subvención.

La Sra. Martínez contesta que no existe Convenio alguno hasta la fecha.

El Sr. Gabarda hizo referencia a los antecedentes del tema remontándose al comienzo de la adopción de éste acuerdo que fue por moción, haciendo referencia a que tienen que haber unos gastos a justificar.

La Sra. Alcaldesa señaló que además de existir unos gastos a justificar, tiene que haber un convenio firmado.

El Sr. Mira se cuestionó las razones por las que el Equipo de Gobierno ha tardado cuatro años en darse cuenta de que no existe convenio alguno.

La Sra. Alcaldesa en contestación a la última pregunta formulada por el Sr. Mira reitera que es un asunto que el Equipo de Gobierno va a resolver.



El Sr. Mira preguntó a la Sra. Ferré cuando tendrá lugar la celebración de la mesa de trabajo para tratar el asunto sobre las mejoras de los pluviales del Barranco Rubio y de la Calle 133.

La Sra. Ferré contesta que las obras están paralizadas, anunciando que los vecinos de la Calle 133 formularon unas preguntas mediante solicitud dirigida al Área de Infraestructuras, explicando que una vez hayan contestado los técnicos, será convocada la mesa de trabajo.

Concluye su turno de palabra resaltando la importancia de que se eligieran unos portavoces en las mesas, para hacer resolver éste asunto de la forma más efectiva.

La Sra. Maches formuló un ruego respecto a unas calumnias de las que ella ha sido objeto y que han aparecido en medios como los de Twitter y en la edición comarcal de un periódico autonómico, todo parece indicar que han sido efectuadas por miembros del equipo de gobierno. Solicita al mismo que rectifique públicamente, de lo contrario advierte que acudirá a los Tribunales.

La Sra. Villajos formula un ruego dirigido al Grupo Compromís, mediante el cual solicita que no "mientan públicamente" en lo que se refiere a los gastos relativos al desmontaje del coheteródromo. Solicitó que rectifiquen las declaraciones que realizaron en los medios de comunicación y digan que se han equivocado y manifestó su preocupación ante tales declaraciones.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2014\Audio Pleno\ACTP141029deliberaciones>.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas y veinte minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.